



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI

Lunes, 5 de octubre de 2026

Número 119

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- | | | |
|--------|--|-------|
| 336791 | Convenio Colectivo del personal laboral de la empresa UTE FCC Medioambiente, S.A.U. y Acciona Medioambiente, S.A. Zonas Verdes Tenerife | 27578 |
| 313145 | Resolución nº 2099/2026, de 07/09/2026 de la Dirección General de Trabajo, por la que se subsana el error advertido en la publicación del BOP nº 93, de 05/08/2026 del Convenio Colectivo del personal laboral de la entidad Ayuntamiento de Tazacorte | 27629 |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- | | | |
|---------|---|-------|
| 2008604 | Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Plan Insular de Movilidad | 27667 |
|---------|---|-------|

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

- | | | |
|---------|--|-------|
| 2014887 | Anuncio relativo a la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Fisioterapeuta, Grupo A2, para contrataciones con carácter laboral interino y/o temporal, mediante el sistema de concurso-oposición para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria | 27668 |
|---------|--|-------|

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- | | | |
|---------|---|-------|
| 2001259 | Anuncio relativo a Extracto de la Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente nº 2026-1220, de 28 de septiembre de 2026, por la que se propone la contratación de los aspirantes que han superado el proceso selectivo, para la cobertura por personal laboral fijo de cuatro (4) plazas de Conductores/as de Vehículos Especiales (Grupo IV) | 27670 |
|---------|---|-------|

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 2012420 Anuncio relativo a la Resolución 2026/10183, de 29 de septiembre de 2026, dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para participar en el proceso selectivo para la configuración de una lista de reserva supletoria y complementaria a la lista de reserva ordinaria vigente para contrataciones temporales de personal laboral con la Categoría de Camarero/a-Limpiador/a del Cabildo Insular de La Palma por el sistema selectivo de oposición 27676

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 2012390 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 25 de septiembre de 2026, mediante el que se nombra funcionario de carrera a D. Tomás Barroso Goya, resolviendo el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de una (1) plaza de Delincuente de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Auxiliares, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 27685
- 2012397 Anuncio relativo a Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 29 de septiembre de 2026, mediante el que nombra funcionarios/as de carrera a los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura de cuatro (4) plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2022 y 2023 27689

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 2001531 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local 27697
- 2012412 Anuncio relativo a emplazamiento a los posibles interesados en el Procedimiento Abreviado nº 402/2026, seguido en Plaza nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección de Contencioso-Administrativo) de Santa Cruz de Tenerife 27699

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 2019195 Anuncio relativo a la puesta al cobro de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio, correspondiente a los meses de julio-agosto 2026 27700

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 2017859 Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, por el que se aprueba inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos nº 11923/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales 27700

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 2004139 Anuncio relativo a delegación expresa de la Alcaldesa-Presidenta en Dña. Vanesa Luis Ravelo-Alonso, Séptima Teniente de Alcalde y Concejala del Ayuntamiento de Tacoronte para la celebración de matrimonio civil 27701

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 2005224 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio 27701

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

- 2015150 Anuncio relativo a la aprobación inicial de Modificación Presupuestaria por créditos extraordinarios 11088/2026, aprobado por la Corporación en Pleno, celebrado en sesión ordinaria, el 28 de septiembre de 2026 27702
- 2019966 Anuncio relativo a listado provisional de solicitudes aceptadas y denegadas correspondiente a la convocatoria de ayudas al estudio del Ayuntamiento de Candelaria, para el curso académico 2026/2027 27703

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 2006528 Anuncio relativo a Acuerdo provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicios urbanísticos 27717
- 2012426 Anuncio relativo a la modificación del Tribunal del procedimiento selectivo para la provisión, con funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, una plaza de Arquitecto/a Técnico del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo 27717

V. ANUNCIOS PARTICULARES***COMUNIDAD DE AGUAS DE FASNIA***

1902924 Extravío de la certificación nº 5548, a nombre de D. Bonifacio Manuel Díaz Díaz 27718

COMUNIDAD DE AGUAS “EL LOMO CAMBADO”

1944911 Extravío de la certificación nº 327, a nombre de Doña María Mercedes Curbelo Martín y Don Juan Eduardo Chávez Curbelo 27718

COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE

1956117 Extravío de la certificación nº 1.239, a nombre de José Luis Hernández Hernández 27718

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

CONVENIO

4232

336791

Código 38100031012014.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa UTE FCC MEDIOAMBIENTE, S.A.U. Y ACCIONA MEDIOAMBIENTE, S.A. ZONAS VERDES TENERIFE, suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a nueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE FCC MEDIOAMBIENTE SAU Y ACCIONA MEDIOAMBIENTE SA Y SUS TRABAJADORES DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo.-	1	ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL y PERSONAL
Artículo.-	2	ÁMBITO TEMPORAL

CAPÍTULO II

Artículo.-	3	PRELACIÓN DE NORMAS
Artículo.-	4	COMPENSACIÓN y ABSORCIÓN
Artículo.-	5	VIGENCIA A LA TOTALIDAD
Artículo.-	6	COMISIÓN PARITARIA

CAPÍTULO III

Artículo.-	7	CLAUSULA DE ESTABILIDAD
Artículo.-	8	CATEGORÍAS PROFESIONALES
Artículo.-	9	PERIODO DE PRUEBA
Artículo.-	10	TRABAJO DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA
Artículo.-	11	ASCENSOS

CAPÍTULO IV

Artículo.-	12	PREAVISO DE CESE VOLUNTARIO EN LA EMPRESA
Artículo.-	13	EXCEDENCIA
Artículo.-	14	JORNADA DE TRABAJO
Artículo.-	15	DESCANSO SEMANAL
Artículo.-	16	FORMACIÓN PROFESIONAL
Artículo.-	17	HORAS EXTRAORDINARIAS
Artículo.-	18	VACACIONES
Artículo.-	19	BOLSA DE VACACIONES
Artículo.-	20	PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
Artículo.-	21	LICENCIAS

CAPÍTULO V.-

Artículo.-	22	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
Artículo.-	23	PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES
Artículo.-	24	SALARIO CONVENIO
Artículo.-	25	PLUS DE TRANSPORTE
Artículo.-	26	PLUS DE NOCTURNIDAD
Artículo.-	27	PLUS DE ANTIGÜEDAD
Artículo.-	28	PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO
Artículo.-	29	PAGAS EXTRAORDINARIAS
Artículo.-	30	DIETAS

CAPÍTULO VI

Artículo.-	31	DERECHO DE REUNIÓN
Artículo.-	32	HORAS SINDICALES. ACUMULACIÓN D E CRÉDITO HORARIO Y DERECHOS DE REPRESENTACIÓN
Artículo.-	33	BENEFICIOS SOCIALES
Artículo.-	34	FONDO PARA ANTICIPOS REINTEGRABLES
Artículo.-	35	EQUIPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO VII

Artículo.-	36	JUBILACIÓN
Artículo.-	37	JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA
Artículo.-	38	SALUD LABORAL
Artículo.-	39	SUBROGACIÓN
Artículo.-	40	COMPLEMENTO EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL
Artículo.-	41	RECONOCIMIENTO MÉDICO
Artículo.-	42	PRESTACIÓN POR INVALIDEZ Y MUERTE
Artículo.-	43	OFICIAL CONDUCTOR
Artículo.-	44	PLAN DE IGUALDAD

Disposición Adicional 1ª	PASE A CATEGORÍA DE AUXILIAR JARDINERO/A A JARDINERO/A
--------------------------	--

Disposición Adicional 2ª	CONDICIONES ECONÓMICAS. RÉGIMEN TRANSITORIO
--------------------------	---

Disposición Adicional 3ª	CONDUCCIÓN VEHÍCULOS MENOS 3.500 KG
--------------------------	-------------------------------------

Anexo -1	TABLAS SALARIALES
----------	-------------------

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL y PERSONAL

El presente Convenio Colectivo tiene ámbito de Empresa y vincula a todos los trabajadores/as dedicados a los SERVICIO DE MANTENIMIENTO MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, que se encuentran al servicio de la empresa de UTE FCC MEDIOAMBIENTE SAU Y ACCIONA MEDIOAMBIENTE SA en adelante UTE ZONAS VERDES TENERIFE., o de cualquier empresa, entidad o el propio Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que ostente la concesión y/o gestión de los servicios de cuyo ámbito funcional se describe en el presente convenio, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TEMPORAL

El presente convenio colectivo tendrá una duración de cinco años y entrará en vigor el día de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2027, retrotrayéndose sus efectos económicos al 1 de enero de 2023.

Llegado su vencimiento, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, si no es denunciado con un mes de antelación como mínimo por cualquiera de las partes. La denuncia se formulará mediante escrito de cualquiera de las partes dirigido a la otra y a la Dirección General de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes firmantes mediante comunicación por escrito con un plazo de preaviso mínimo de un mes a la fecha de su vencimiento. Denunciado el convenio, se estará para la constitución y futura negociación a lo previsto en el artículo 89.2 del ET de la comisión negociadora y plazos. En caso de no mediar denuncia se entenderá tácita y automáticamente prorrogado por períodos anuales. Durante la negociación se mantendrán las cláusulas normativas en él acordadas, perdiendo vigencia sus cláusulas obligacionales.

CAPÍTULO II

En caso de prórroga del convenio colectivo, se incrementarán los conceptos salariales y extrasalariales vigentes en ese momento en los siguientes porcentajes para cada uno de los siguientes años: Para el año 2028 en un 2,50%, para el año 2029 en un 2,5% y para el año 2030 en un 2,50%.

ARTÍCULO 3.- PRELACIÓN DE NORMAS.

Las normas contenidas en el presente convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. En lo no previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en la legislación laboral vigente y al Convenio Colectivo de Jardinería de carácter estatal.

ARTÍCULO 4.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN

Las mejoras concedidas por la empresa que supongan una regulación de mejora de lo establecido en el presente convenio colectivo, no podrán ser compensadas ni absorbidas por el presente o futuros convenios u otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En el supuesto que la autoridad administrativa, laboral o judicial haciendo uso de sus facultades considere que algunos de los pactos conculcan la legalidad vigente, el presente convenio surtirá efectos a excepción del artículo o artículos que se determine reconsiderar. Esta reconsideración se llevará a efecto dentro de los tres días siguientes a la notificación de la norma afectada, obligándose las partes a negociar los aspectos que hayan sido afectados por el contenido de la resolución o sentencias firmes.

ARTÍCULO 6.- COMISIÓN PARITARIA

A la firma del presente convenio colectivo queda constituida la Comisión Paritaria que estará formada por cuatro miembros, dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores y trabajadoras. Las partes podrán incorporar a la Comisión a los asesores que estimen oportunos.

1. Funciones de la Comisión Paritaria:

- a. La vigilancia e interpretación de este convenio.
- b. Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente convenio.
- c. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado colectivamente
- d. Estudiar y proponer, cuando proceda la creación, modificación o supresión de grupo o categorías profesionales.
- e. Cuantas funciones se establezcan en el contenido del convenio colectivo.

2.- Procedimiento:

Tendrán capacidad de convocatoria, cualquiera de los miembros de la Comisión Paritaria. Los asuntos sometidos a la Comisión tendrán el carácter ordinario y /o extraordinario.

Los asuntos deberán resolverse en el plazo máximo de siete días a partir de la recepción del problema planteado.

Las reuniones se celebran siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso, y en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de personas asesoras, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes.

Los asesores o asesoras tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los acuerdos de la Comisión, requerirán para su validez la conformidad de la mayoría de cada una de las partes.

Esta comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance que permiten los artículos 82.2 y 85.3 e) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional.

Los miembros del banco social de la Comisión Paritaria, tendrán derecho a la percepción de su salario íntegro, conforme a lo estipulado en las tablas salariales de este convenio y no se computarán en el crédito horario mensual las asistencias a las reuniones de la Comisión Paritaria.

Las direcciones y domicilios de las partes que conforman la Comisión Paritaria, a efectos de notificaciones son:

Por la parte Empresarial: UTE ZONAS VERDES TENERIFE Calle Subida el Mayorazgo Nº 17, ~~nave~~ 4, Urbanización El Mayorazgo, código postal 38110 Santa Cruz de Tenerife.

Por la parte Social:

INTERSINDICAL CANARIA. Carretera General Santa Cruz La Laguna, nº 210, 38320 La Cuesta La Laguna Tenerife. Teléfonos: 922 649 401 – 922 640105, Fax: 922 652 952.

UGT SERVICIOS PÚBLICOS. Calle Méndez Núñez 84 3ª planta. 38001 Santa Cruz de Tenerife.
rgtenerife@ugt-sp.ugt.org
Teléfono: 922 243227

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 7.- CLÁUSULA DE ESTABILIDAD

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, la empresa no presentará Expediente de Regulación de Empleo ni realizará despidos objetivos, por cualquier causa, individuales o colectivos, con la excepción de que se produjera la modificación, variación, eliminación o reducción del servicio contratado con el Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife, que suponga reducción de los ingresos para la empresa y que causara la necesidad de reducir o suspender el número de Trabajadores y Trabajadoras, para lo cual las partes legitimadas (parte social y empresarial) se comprometen, a realizar los estudios y adoptar los acuerdos necesarios para adecuar los costes de dicha reducción, suspensión o variación, con el objeto de que no se produzcan amortizaciones de Trabajadores y Trabajadoras fijos/as e indefinidos/as.

CONTRATACIÓN.

El personal, en función de la modalidad de contratación, se clasifica en:

a) Personal fijo.

Es aquel trabajador/a que se precisa de modo permanente para realizar los trabajos propios de las actividades de jardinería, salvo que de la propia naturaleza de la actividad o de los servicios contratados se deduzca claramente la duración temporal de los mismos.

Adquirirán la condición de trabajadores/as fijos, cualquiera que haya sido la modalidad de su contratación, los que no hubieran sido dados de alta en la Seguridad Social en el plazo máximo de 10 días.

Igualmente se presumirá concertados por tiempo indefinido los contratos temporales celebrados en fraude de ley.

b) Personal con contrato por circunstancias de la producción.

Es el personal contratado temporalmente por las empresas para atender el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere.

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la duración máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

Igualmente, las empresas podrán formalizar contratos por circunstancias de la producción para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada en los términos previstos en este párrafo. Las empresas solo podrán utilizar este contrato un máximo de noventa días en el año natural.

c) Personal con Contrato formativo.

Es el trabajador/a contratado conforme a la normativa reguladora del Contrato formativo según el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

d) Personal con contrato de sustitución.

Podrán celebrarse contratos de duración determinada para la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo, siempre que se especifique en el contrato el nombre de la persona sustituida y la causa de la sustitución Personal en contrato de relevo, todo ello según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de aplicación.

e) Cualquier otro personal cuya contratación se halle establecida por disposición legal.

Los trabajadores a tiempo parcial con contrato fijo en el turno de sábados, tendrán preferencia en la cobertura de las vacantes a tiempo completo, teniendo en cuenta el orden que proporciona su respectiva antigüedad.

ARTÍCULO 8.- CATEGORÍAS PROFESIONALES

NIVEL 1. PERSONAL TÉCNICO

1.- Personal **Técnico Licenciado o Licenciada**. Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o Jefatura de la Empresa.

2.- Personal **Técnico diplomado o diplomada**. Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección y desarrolla las funciones y trabajos propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo. De manera especial le está atribuido: estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de bases para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes categorías.

3.- Personal **Técnico titulado o titulada**. Posee el título expedido por la Escuela de Formación Profesional de segundo grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.

4.- Personal **Técnico no titulado o no titulada**.- Es el técnico procedente o no de alguna de las categorías profesionales de oficio, que teniendo la confianza de la empresa, bajo las órdenes del personal técnico o de la Dirección tienen mando directo sobre el personal encomendado. Ordena el trabajo y dirige a dicho personal siendo responsable del desempeño correcto del trabajo.

Cuida de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos y brigadas. Facilita a sus jefes las previsiones de necesidades y los datos sobre rendimiento de trabajo. Tiene conocimientos para interpretar planos, croquis y gráficos y juzgar la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales del oficio.

5.- **El o la Delineante**.- Es el personal que desarrolla los proyectos y gráficos arquitectónicos y paisajistas en la oficina a las órdenes de la empresa.

NIVEL 2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

1.- **Jefe administrativo. o Jefa administrativa**- Es aquel trabajador o trabajadora que asume bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo. Se homologará a esta categoría el o la Analista de Sistemas de Informática.

2.-Oficial administrativo o Oficial administrativa. - Es el personal que con iniciativa y responsabilidad domina todos los trabajos de esta área funcional de la empresa con o sin trabajadores/as a sus orden, despacha la correspondencia, se encarga de la facturación y cálculo de la misma, elabora, calcula y liquida nóminas y seguros sociales, redacta asientos contables, etc.

3.- Administrativo o Administrativa.-Realiza funciones de estadística y contabilidad, manejo de archivos y ficheros, correspondencia, taquimecanografía, informática, etc.

4.- Auxiliar administrativo o Auxiliar administrativa. Efectúa tareas administrativas que por su sencillez y/o características repetitivas o rutinarias, no requieren la experiencia o capacitación profesional de un administrativo. Realiza funciones auxiliares de contabilidad y coadyuvantes de la misma, realizando trabajos elementales de administración, archivos, ficheros y mecanografía. Atiende el teléfono y posee conocimientos de informática.

NIVEL 3. PERSONAL DE OFICIOS MANUALES

1.- Encargado o Maestro Jardinero o Encargada o Maestra Jardinera. Es el trabajador o trabajadora de la empresa que poseyendo conocimientos suficientes de la actividad de jardinería, se halla al frente del equipo de trabajadores manuales ostentando el mando sobre ellos, organiza y distribuye los trabajos y efectúa el control de sus rendimientos.

2.- Oficial Jardinero u Oficial Jardinera Es el trabajador o trabajadora que tiene el dominio del oficio, ejecuta labores propias de la plantación y conservación del jardín, con iniciativa y responsabilidad, incluso las operaciones más delicadas. Debe conocer las plantas de jardín y de interior, interpretar planos y croquis de conjunto y detalle, y de acuerdo con ellos replantar el jardín y sus elementos vegetales y auxiliares en planta y altimétrica, y asimismo los medios para combatir las plagas corrientes y las proporciones para aplicar toda clase de plaguicidas. Conduce vehículos de clase B. Está a las órdenes del encargado o maestro jardinero y ha de marcar las directrices para el trabajo de las categorías inferiores.

3.- Podador o Podadora.- Es el oficial que durante la temporada de poda realiza las labores propias de la poda y limpieza de toda clase de árboles y palmeras con trepa o medios mecánicos. Cuando no haya que realizar trabajos de poda ejercerá las mismas funciones que le corresponden al oficial de jardinería.

4.-Personal de Mecánica.- Son los trabajadores o trabajadoras que tienen como función la reparación y puesta a punto de toda la maquinaria mecánica con la que se realizan las actividades profesionales propias de la actividad principal de la empresa (camiones, máquinas de podar, etc.)

5.- Oficial conductor u Oficial conductora.- Son aquellos trabajadores o trabajadoras que de forma habitual y permanente, conducen vehículos de la empresa que precisan carné de 1ª o 1ª Especial. Deberá tener pleno conocimiento del manejo de los accesorios del vehículo volquete, grúa, tractor, etc.

6.- Conductor o Conductora.- Se hallan incluidos en esta categoría aquellos que realizan sus trabajos mediante el manejo de la maquinaria pesada, como pudiera ser a título orientativo: excavadoras, palas cargadoras, retroexcavadoras, motoniveladoras y similares.

7- Jardinero o Jardinera.- Es aquel trabajador o trabajadora que se dedica a funciones concretas y determinadas, que sin dominar propiamente el oficio, exigen práctica habitual, así como atención en los trabajos a realizar. Deberá tener conocimiento o práctica, como mínimo de las operaciones que a continuación se describen y no tan sólo de una de ellas:

- Desfonde, cavado y escarda a máquina.
- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje y transportes de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos, treparadoras, etc.
- Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles.
- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carné de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
- Desfonde, cavado y escarda de terreno a mano.
- Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.
- Transporte, carga y descarga de plantas o cualquier otro género.
- Riegos en general.

- Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.).
- Siega de césped.
- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped).
- Conduce los distintos tipos de transporte interno como dUMPers y análogos.
- Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores de categoría superior.

8.- Auxiliar jardinero o Auxiliar jardinera:- Es aquel trabajador o trabajadora que debe tener conocimiento de las operaciones que a continuación se describen:

- Desfonde, cavado y escarda a máquina.
- Preparación de tierras y abonos.
- Arranque, embalaje y transportes de plantas.
- Plantación de cualquier especie de elemento vegetal.
- Recorte y limpieza de ramas y frutos.
- Poda, aclarado y recorte de arbustos.
- Preparación de insecticidas y anticriptogámicos y su empleo.
- Protección y entutoraje de árboles, arbustos, trepadoras, etc.
- Poda y limpieza de toda clase de tipo de árboles.
- Utilizar y conducir tractores, maquinaria y vehículos con carné de clase B, así como sus elementos accesorios, siendo responsable de su buen uso, limpieza y mantenimiento.
- Desfonde, cavado y escarda de terreno a mano.
- Manipulación de tierras y abonos sin realizar preparaciones.
- Transporte, carga y descarga de plantas o cualquier otro género.
- Riegos en general.
- Limpieza de jardines (zonas verdes, pavimentos, papeleras, instalaciones de agua, etc.).
- Siega de césped.
- Recogida de elementos vegetales (ramas, hojas, césped).
- Conduce los distintos tipos de transporte interno como dUMPers y análogos.
- Cumplimentar todas aquellas instrucciones manuales respecto a sus funciones que reciban de sus superiores o trabajadores de categoría superior.

9.- Peón Jardinero o Jardinera.- Es aquel trabajador o trabajadora sin experiencia alguna en el sector. Ejecuta trabajos para los cuales no se requiere preparación alguna, ni conocimiento técnico ni práctico. Su misión está basada en la colaboración máxima a las órdenes del personal de categoría superior. La permanencia en esta categoría profesional no podrá superar un año, pasando automáticamente a la categoría superior. Queda a criterio de la empresa la reducción de este tiempo.

ARTÍCULO 9.- PERIODO DE PRUEBA

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos Titulados, ni de un mes natural para el resto del personal.

ARTÍCULO 10.- TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORÍA

Si la duración de los trabajos de categoría superior excediera de dos meses continuados, o tres alternos en el periodo de un año, consolidará automáticamente el salario correspondiente a la categoría superior. Si excediese de cinco meses en un año o siete durante dos años, consolidará automáticamente la categoría superior.

Por necesidades perentorias, imprevisibles o infraestructurales de la actividad productiva y por un periodo no superior a 15 días dentro de un año natural, el trabajador podrá realizar trabajos de categoría inferior a la suya, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional o puesto de trabajo habitual. Esta designación de trabajos de inferior categoría tendrá un carácter rotatorio y equitativo entre todo el personal..

ARTÍCULO 11.- ASCENSOS

Todo el personal tendrá, en igualdad de condiciones, derecho de preferencia para cubrir las vacantes existentes en las categorías superiores a las que ostentasen en el momento de producirse la misma.

La enumeración y preferencia de los méritos para los ascensos se determinarán a continuación. Cuando se exijan pruebas de aptitud, serán preferentemente de carácter práctico, sin que exijan esfuerzo de memoria, refiriéndose principalmente a las funciones o trabajos propios de las plazas que deban proveerse, teniendo en cuenta lo que se dispone seguidamente:

Grupo de Personal Técnico: Los ascensos de todo el personal de este grupo se harán por pruebas de aptitud preferentemente entre el personal de la empresa.

Grupo de Personal Administrativo: Los jefes/as administrativos/as serán considerados como cargos de confianza y, por tanto, de libre designación.

Los ascensos en el personal administrativo, no serán por tiempo de permanencia sino por capacitación, siempre que existan vacantes.

A la categoría de Oficial Administrativo se ascenderá mediante prueba de aptitud entre los Administrativos y Auxiliares.

A la categoría de Auxiliar Administrativo ascenderán automáticamente quienes hubieran finalizado el aprendizaje administrativo.

Grupo de Profesionales de Oficio y Manualidades: El personal Encargado y Maestro de jardinería se consideran cargos de confianza y, por tanto, son de libre designación por las empresas.

Las vacantes que se produzcan en las restantes categorías se cubrirán por pruebas de aptitud considerándose como mérito preferente en igualdad de condiciones, la antigüedad.

Detectada la necesidad de ascender temporalmente a personal de la categoría de Oficial (Conductor o Podador), debido a situaciones imprevisibles pero de tiempo corto o determinado, se establecerá una lista de aspirantes a estos ascensos, que permitan atender las labores que requieren de estos trabajadores cualificados ausentes por circunstancias como invalidez temporal, obras o necesidades de la producción (vacaciones, incapacidades temporales prolongadas o excedencias), siempre a criterio de la dirección de la empresa.

Estos ascensos temporales no consolidarán ni categoría ni salario una vez finalizado el período establecido para dichas sustituciones temporales, y serán remunerados según salario de convenio para las categorías sustituidas sólo durante los períodos de sustitución determinados por la dirección de la empresa. Los aspirantes seleccionados tendrán preferencia en la cobertura de vacantes definitivas en las categorías profesionales a las que opten una vez superadas las pruebas, en función del desempeño demostrado en el tiempo que realicen las sustituciones y de acuerdo a un baremo de valoración que será regulado mediante elaboración de un Reglamento que se acuerde en tal sentido.

1. Condiciones de las pruebas de acceso:

- A los ascensos temporales podrán aspirar todos los trabajadores de la plantilla con un mínimo de 1 año de antigüedad.
 - En las bases de las pruebas se establecerán requisitos mínimos con los que deben contar los aspirantes, como puede ser: carné de conducir (según categoría promocionada), formación complementaria, etc.
 - Asimismo podrán valorarse haber recibido formación acreditada de materias relacionadas con las labores a promocionar, estableciendo para ello con anterioridad baremos de puntuación.
 - A las pruebas de acceso podrán asistir en calidad de inspectores del procedimiento los dos miembros del comité de empresa que la RLT designe.
-
- Las vacantes que se produzcan se cubrirán por pruebas de aptitud, considerándose como mérito preferente en igualdad de condiciones la antigüedad.

2. Convocatoria de pruebas de acceso:

- El proceso de promoción interna se revisará una vez detectadas las necesidades del servicio por la Dirección de la empresa, como mínimo cada 3 años.
- Determinada la necesidad de ascenso temporal por la dirección de la empresa, se informará por escrito a la RLT de la misma, haciendo constar el puesto y categoría profesional a cubrir temporalmente y la causa.
- Se elaborarán las bases de la convocatoria por parte de la dirección técnica de la empresa, con el visto bueno de la RLT, en las que se fijarán tanto la categoría profesional a cubrir temporalmente como el período de vigencia de la sustitución, las condiciones que deben cumplir los aspirantes y las características de las pruebas de aptitud (teóricas y prácticas). También se incluirán en las bases los plazos previstos para cada fase de la convocatoria y la fórmula de presentación de aspirantes.

Publicación de las bases en los tabloneros de la empresa, para información de los trabajadores interesados en concurrir a la oferta de ascenso temporal, reflejando los plazos de presentación de solicitudes y documentación acreditativa a aportar.

A partir del año 2024, el personal que alcance una antigüedad en la empresa de 6 años consolidará la categoría de jardinero.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 12.- PREAVISO DE CESE VOLUNTARIO EN LA EMPRESA

El personal que desee cesar voluntariamente en la empresa deberá preavisar con un periodo de antelación mínimo de siete días naturales.

El incumplimiento del plazo del preaviso ocasionará una deducción en su liquidación de finiquito correspondiente a los días que se haya dejado de preavisar.

La notificación de cese, se realizará por escrito, que el trabajador/a firmará por duplicado devolviéndole un ejemplar con el enterado.

ARTÍCULO 13.- EXCEDENCIA

Los trabajadores/as con un año de servicio en la Empresa podrán comunicar excedencia voluntaria por un plazo superior a cuatro meses e inferior a cinco años, con al menos 15 días de antelación a su comienzo.

El personal que haya disfrutado de una excedencia voluntaria en tiempo inferior al máximo establecido en el párrafo anterior, podrán ampliar la misma hasta dicho periodo. Para volver a solicitar nueva excedencia deberá transcurrir un mínimo de un año.

Si el personal no solicitara el reingreso con un preaviso de 30 días, perderá el derecho de un puesto en la Empresa, siendo admitido inmediatamente en el caso de cumplir tal requisito en la misma categoría y puesto que tenía cuando la solicitó.

El personal que solicite excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y/o sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarla, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplir su mandato, en este supuesto y durante el tiempo de excedencia se computará a los efectos de antigüedad.

Si el personal en excedencia no se reincorporara, el sustituto pasará a formar parte de la plantilla como fijo, respetándole la antigüedad.

ARTÍCULO 14.- JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral será de treinta y cinco horas semanales, y su realización efectiva tendrá lugar de modo que el personal trabaje de lunes a viernes en jornada continuada.

- Turno de Mañana: de 7:00 a 14:00 h
- Turno de Tarde: de 14:00 a 21:00 h
- Turno de Noche: de 22:00 a 5:00 h, de domingos a jueves, ambos incluidos.

La prestación de los servicios en el Turno de tarde y de noche se realizará con trabajadores contratados para el citado turno y servicio o con trabajadores de la propia plantilla de empresa que voluntariamente quisieran cambiarse de turno. No obstante, para el caso de que por razones organizativas y/o productivas o por exigencias del propio cliente fuera necesario la prestación del trabajo en horario de tarde o ampliar el número de trabajadores en este turno y no hubiese posibilidad de contratar personal, la empresa pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores dichas circunstancias a los efectos de pactar las nuevas condiciones para atender esta circunstancia.

El trabajo de los sábados será voluntario, abonándose en caso de realización a razón del importe establecido en el artículo 17 del presente Convenio Colectivo. En el supuesto de que no haya personal voluntario para la realización de trabajos en sábados, la Empresa podrá contratar personal a tiempo parcial para realizar estos trabajos y cubrir estos servicios.

El personal disfrutará dentro de su jornada de un periodo de “tiempo del bocadillo” de 15 minutos, que se considera como tiempo de trabajo efectivo.

La Empresa, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, elaborará el calendario laboral antes del 15 de noviembre del año anterior, debiendo exponerlo en lugar visible del centro de trabajo.

Entre el final de una jornada y el comienzo de la otra mediarán como mínimo 12 horas. Se considera como días no laborables el día 24 de diciembre y el 31 de diciembre.

Con motivo de la festividad de la Virgen de la Candelaria, patrona de los jardines, el día 2 de febrero se considerará día festivo no recuperable, dedicándose dicho día a un acto de hermandad entre trabajadores y trabajadoras. Dada la coincidencia del citado día festivo (2 de febrero) con el día festivo insular de la Virgen de Candelaria, patrona de la isla, se traslada dicho día festivo (patrona de los jardines) al primer viernes del mes de febrero que no coincida con el propio 2 de febrero y/o la semana de Carnaval.

La empresa correrá con los gastos de una comida por el referido día de la Patrona de Jardines, a razón de 25 euros por trabajador que asista a la misma, previa presentación de presupuesto a la Dirección de la Empresa.

La jornada máxima diaria no podrá superar las siete horas de trabajo efectivo. Si bien, se podrá pactar la distribución irregular de la jornada a lo largo del año, no pudiéndose superar en ningún caso las nueve horas diarias de trabajo efectivo. Para que pueda producirse este supuesto de distribución irregular de la jornada, será imprescindible el mutuo acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Si se presentara alguna discrepancia en la interpretación de este artículo, se reunirá la Comisión Paritaria.

ARTÍCULO 15.- DESCANSO SEMANAL

El personal afectado por el presente convenio tendrá derecho a un descanso mínimo de dos días ininterrumpidos.

ARTÍCULO 16.- FORMACIÓN PROFESIONAL.

El trabajador o trabajadora tendrá derecho a la Formación Profesional de acuerdo a su categoría profesional. La Empresa establecerá por sí misma o a instancia de los o las representantes de los trabajadores los medios efectivos al objeto de promover la Formación Profesional.

ARTÍCULO 17.- HORAS EXTRAORDINARIAS

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria.

La hora extraordinaria, durante toda la vigencia temporal del presente convenio colectivo, será retribuida mediante las siguientes cantidades:

2023	
TIPO	PRECIO HORA EXTRAORDINARIA
LUNES A VIERNES	16,64 €
SABADOS DOMINGOS FESTIVOS	24,96 €
SABADOS ENTRE 07:00 A 14:00 h	100,37 €

2024	
TIPO	PRECIO HORA EXTRAORDINARIA
LUNES A VIERNES	16,97 €
SABADOS DOMINGOS FESTIVOS	25,46 €
SABADOS ENTRE 07:00 A 14:00 h	102,38 €

2025	
TIPO	PRECIO HORA EXTRAORDINARIA
LUNES A VIERNES	17,48 €
SABADOS DOMINGOS FESTIVOS	26,22 €
SABADOS ENTRE 07:00 A 14:00 h	105,45 €

2026	
TIPO	PRECIO HORA EXTRAORDINARIA
LUNES A VIERNES	17,92 €
SABADOS DOMINGOS FESTIVOS	26,88 €
SABADOS ENTRE 07:00 A 14:00 h	108,08 €

2027	
TIPO	PRECIO HORA EXTRAORDINARIA
LUNES A VIERNES	18,37 €
SABADOS DOMINGOS FESTIVOS	27,55 €
SABADOS ENTRE 07:00 A 14:00 h	110,79 €

Las horas extras realizadas de lunes a viernes podrán ser compensadas con dos horas de jornada normal y las de sábados, domingos y festivos con tres horas de jornada.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se registra día a día y se totalizarán semanalmente, entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

Para que la representación legal del personal pueda controlar las horas extraordinarias que se realicen las empresas harán entrega de copia-resumen mensual de las realizadas.

A los efectos de realizar las horas extraordinarias, se constituirá una lista de trabajadores y trabajadoras voluntarios por categorías. La realización de las mismas tendrá carácter rotativo, debiendo la empresa designar al trabajador o trabajadora que corresponda por riguroso orden de lista. En tal sentido, en el caso de que la Empresa asigne al trabajador que, de conformidad a lista mencionada no le correspondiese, tendrá que retribuir con la misma cantidad que al nombrado al trabajador o trabajadores que estaban con derecho preferente al que las ha realizado. A tales efectos, la lista de personas voluntarias se realizará cada tres meses, teniendo copia de la misma tanto la representación legal como la empresa.

Los trabajadores del turno de sábados, domingos y festivos cobrarán 60€ brutos por jornada trabajada, a lo que se añadirán 20€ brutos los siguientes días festivos:

- Martes y Domingos de Carnaval (3 días)
- Jueves y Viernes Santo (2 días)
- 3 de mayo (1 día)
- 25 de diciembre, 1 y 6 de enero (3 días)

TABLA				
2023	2024	2025	2026	2027
63,67 €	64,94 €	66,89 €	68,56 €	70,28 €

TABLA				
2023	2024	2025	2026	2027
21,22 €	21,64 €	22,29 €	22,85 €	23,42 €

ARTÍCULO 18.- VACACIONES.

El periodo vacacional será de un mes natural, retribuido conforme a las cuantías reflejadas en las tablas salariales anexas, más la antigüedad que corresponda a cada trabajador o trabajadora.

Se fija como periodo de disfrute entre el 1 de julio y el 30 de Septiembre.

Si por necesidades la Empresa precisase que algún trabajador las disfrutase fuera del periodo reflejado anteriormente, el trabajador tendrá derecho a treinta y cuatro días naturales de vacaciones. Este incremento será reducido proporcionalmente si el trabajador disfrutase de algún día dentro del periodo de Julio a Septiembre.

Esta medida será de carácter excepcional, procurando utilizar previamente personal voluntario al efecto.

El personal que no lleve un año completo de servicios disfrutará de los días que le correspondan proporcionalmente al tiempo de trabajo

El periodo vacacional no podrá ser compensado en ningún caso económicamente.

El procedimiento de disfrute de las vacaciones para aquel personal que estén en situación de separación o divorcio, será el siguiente:

1. El periodo de disfrute de un trabajador o trabajadora en situación de crisis matrimonial, separación divorcio o separación de hecho, se fijará en conformidad con lo establecido en el Convenio regulador de la separación o divorcio, según proceda. O en todo caso, atendiendo al pacto al que lleguen los cónyuges sobre el tiempo, modo y lugar en el que cualquiera de ellos podrá comunicar con los hijos y tenerlos en su compañía en el periodo de vacaciones lectivas o escolares comprendido entre el primero de julio y primero de septiembre de cada año.

2. El trabajador o trabajadora en situación de crisis matrimonial (separación, divorcio o separación de hecho), podrá alterar el periodo de disfrute de vacaciones anuales, previa comunicación a la Empresa en un plazo de dos meses antes del comienzo del disfrute del mes que le corresponda según el presente artículo del Convenio Colectivo. Para ello, se deberá aportar a la Empresa copia del convenio de separación o divorcio a los efectos de comprobar la situación jurídica en la que se encuentra el solicitante.
3. La Comisión Paritaria del Convenio será el Órgano encargado de interpretar y solucionar los conflictos que surgieran en aplicación de este acuerdo, siendo la vía previa y necesaria a las resoluciones de los órganos de la Jurisdicción de lo Social.

ARTÍCULO 19.- BOLSA DE VACACIONES

El personal percibirá, una Bolsa de Vacaciones en la cuantía que se detalla en las correspondientes tablas salariales.

El abono de la mencionada bolsa de vacaciones se hará junto con la nómina del mes anterior al del disfrute de las vacaciones de cada trabajador, es decir se hará antes del inicio del disfrute de las vacaciones.

El importe de esta gratificación será proporcional al tiempo trabajado, para las personas trabajadoras que ingresen o cesen en el transcurso del año, así como para el personal que tenga contrato a tiempo parcial.

ARTÍCULO 20.- PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El plus anual de conservación y mantenimiento de vestuario se fija para los años de vigencia del presente Convenio en las cantidades señaladas en las tablas salariales que se adjuntan al mismo.

ARTÍCULO 21.- LICENCIAS

Los trabajadores o trabajadoras tendrán derecho a los siguientes permisos especiales retribuidos:

- a) Por matrimonio o relación análoga de afectividad con independencia del sexo de la pareja: 16 días.
- b) Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, 5 días de permiso retribuido.

Por fallecimiento del cónyuge, pareja, hijo, padre o madre, hermano, abuelos de uno u otro cónyuge: 4 días si el hecho causante de la licencia retribuida se produjera en la isla de Tenerife. Si hecho causante de la licencia retribuida se produjera fuera de la isla de Tenerife la licencia será de 5 días.

Para los restantes supuestos de fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad no expresamente contemplados en el párrafo anterior, será de aplicación a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Por enfermedad grave o fallecimiento de tíos y primos de uno u otro cónyuge. 4 días si el hecho causante de la licencia retribuida se produjera en la isla de Tenerife, ampliable a 5 días si el hecho causante de la licencia se produjera fuera de la isla de Tenerife.

Se establece que el comienzo del cómputo de los días de licencia retribuida por fallecimientos e intervenciones quirúrgicas de familiares, queda fijado de la siguiente forma:

1. Si el hecho causante sucede cuando el trabajador ha finalizado su jornada laboral, ese día no computa a efectos de permiso retribuido.
 2. Si el hecho causante sucede cuando el trabajador no ha realizado todavía la mitad de su jornada laboral, computaría como día de permiso retribuido a todos los efectos, y si se produce con posterioridad, no computaría.
- c) El tiempo necesario para la asistencia a los exámenes a que deba concurrir el trabajador para estudios de Formación Profesional, Educación Secundaria Obligatoria y Estudios Universitarios, con previo aviso y posterior justificación.
- d) Por traslado de domicilio: 2 días.
- e) El tiempo necesario para asistencia al médico, así como al reconocimiento médico de empresa con posterior justificación.
- f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- h) Los trabajadores o trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo que podrán dividir en dos fracciones. Por su voluntad, podrán sustituir este derecho por una reducción de jornada normal en media hora con la misma finalidad. A petición del trabajador/a y previa solicitud por escrito se podrá sustituir la reducción diaria por lactancia y acumularla en 13 días laborales de permiso por lactancia.

- i) Quien por razones de guarda legal, acogimiento de menores o tutela tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o persona con discapacidad, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcionada del salario, entre al menos, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida

- j) Un día natural, dos días si es fuera de la provincia, por matrimonio de padres, hijos, nietos y hermanos, de uno u otro cónyuge con el límite anual máximo de tres bodas por año natural o proporcionalmente si fuera inferior al tiempo de duración del contrato de trabajo. 48 horas de antelación.
- k) Tendrá la misma consideración que cónyuge, la persona que conviva de manera estable con el/la trabajadora con independencia del sexo de los miembros de la pareja, siempre que se acredite mediante un certificado de convivencia y se haya comunicado con una antelación de seis meses y por escrito a la empresa.
- l) Se establecen seis (6) días de asuntos propios al año.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 22.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Para la imposición de sanciones, habrá de tramitarse expediente por escrito en el que se contendrá con carácter previo, el informe de la representación del personal y el pliego de descargo del trabajador o trabajadora afectado, que deberá ser entregado en el plazo de tres días hábiles, excepto para la amonestación verbal. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en los artículos 20 a 26 del Convenio Colectivo Estatal de Jardinería.

ARTÍCULO 23.- PRESCRIPCIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Las faltas leves prescribirán a los diez días. Las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Prescribirán las sanciones, no pudiendo ser tenidas en cuenta para futuras sanciones, y no constando en el expediente personal de los trabajadores y trabajadoras, a los 30, 60 y 90 días, atendiendo a sí la sanción es leve, grave o muy grave respectivamente.

ARTÍCULO 24.- SALARIO CONVENIO

Todos los conceptos económicos (salariales y extrasalariales) a regir durante la vigencia del presente Convenio serán los siguientes:

Para el año 2023, pago de 400 euros no consolidables, que serán abonados al mes siguiente de la firma del convenio.

Para el año 2024, un incremento salarial del 2% de todos los conceptos (salariales y extrasalariales).

Para el año 2025, un incremento salarial del 3% de todos los conceptos (salariales y extrasalariales).

Para el año 2026, un incremento salarial del 2,5% de todos los conceptos (salariales y extrasalariales).

Para el año 2027, un incremento salarial del 2,5% de todos los conceptos (salariales y extrasalariales).

ARTÍCULO 25.- PLUS DE TRANSPORTE

Se establece un plus en concepto de transporte para todo el personal cuya retribución está reflejada en las tablas salariales adjuntas.

ARTÍCULO 26.- PLUS DE NOCTURNIDAD

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana se incrementaran en un 25% sobre el salario base. Si por cualquier circunstancia no imputable al personal que está fijo permanentemente prestando servicios en el turno de noche, se le cambiara el horario de trabajo nocturno previsto, no podrá alterarse las retribuciones salariales establecidas para el turno de noche.

ARTÍCULO 27.- PLUS DE ANTIGÜEDAD

Se devengará un plus mensual por el tiempo de servicio prestados a partir de los dos (2), seis (6), diez (10), catorce (14), dieciocho (18), veinte (20), veintidós (22), veinticuatro (24), veintiséis (26) y veintiocho años (28), treinta (30), treinta y dos (32) y treinta y cuatro (34), cuyo importe será el previsto según la tabla que se incorpora a continuación.

El complemento personal de antigüedad se devengará a partir del mes en que se cumpla la anualidad correspondiente, y la fracción de mes se computará como mes completo.

ANTIGÜEDAD 2023			
AÑOS	PERSONAL OFICIOS MANUALES	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL TECNICO
2	22,60	24,49	31,18
6	62,66	67,65	85,84
10	109,67	118,36	150,22
14	156,73	169,08	214,61
18	199,45	212,52	270,31
20	236,10	262,60	325,29
22	250,70	269,53	343,34
24	306,57	330,59	394,69
26	344,34	371,63	475,75
28	375,75	405,86	515,08

ANTIGÜEDAD 2024			
AÑOS	PERSONAL OFICIOS MANUALES	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL TECNICO
2	23,05	24,98	31,80
6	63,91	69,00	87,56
10	111,86	120,73	153,22
14	159,86	172,46	218,90
18	203,44	216,77	275,72
20	240,82	267,85	331,80
22	255,71	274,92	350,21
24	312,70	337,20	402,58
26	351,23	379,06	485,27
28	383,27	413,98	525,38

ANTIGÜEDAD 2025			
AÑOS	PERSONAL OFICIOS MANUALES	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL TECNICO
2	23,74	25,73	32,76
6	65,83	71,07	90,18
10	115,22	124,35	157,82
14	164,66	177,64	225,47
18	209,54	223,27	283,99
20	248,05	275,89	341,75
22	263,39	283,17	360,71
24	322,08	347,32	414,66
26	361,76	390,43	499,82
28	394,76	426,40	541,14
30	419,76	451,40	566,14

ANTIGÜEDAD 2026			
AÑOS	PERSONAL OFICIOS MANUALES	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL TECNICO
2	24,34	26,37	33,58
6	67,48	72,85	92,44
10	118,10	127,46	161,77
14	168,78	182,08	231,11
18	214,78	228,86	291,09
20	254,25	282,78	350,29
22	269,97	290,25	369,73
24	330,13	356,00	425,03
26	370,81	400,20	512,32
28	404,63	437,06	554,67
30	430,26	462,68	580,29
32	455,26	487,68	605,29

ANTIGÜEDAD 2027			
AÑOS	PERSONAL OFICIOS MANUALES	PERSONAL ADMINISTRATIVO	PERSONAL TECNICO
2	24,95	27,03	34,42
6	69,16	74,67	94,75
10	121,05	130,64	165,81
14	173,00	186,63	236,88
18	220,15	234,58	298,36
20	260,60	289,85	359,05
22	276,72	297,50	378,97
24	338,39	364,90	435,65
26	380,08	410,20	525,13
28	414,75	447,98	568,54
30	439,75	472,98	593,54
32	466,64	499,87	620,42
34	491,64	524,87	645,42

ARTÍCULO 28.- PLUS TÓXICO, PENOSO Y PELIGROSO.

El personal en la prestación de su servicio tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene. A tal objeto la empresa proporcionará medios de protección eficaces como: señales, vallas, prendas reflectantes y otros elementos de seguridad, en los trabajos que se realicen en medianas, rotondas, bordes, viarios, bulevares que estén próximos a las calzadas con tráfico y autovías.

Igualmente, se observarán medidas eficaces de prevención y protección en los trabajos de fumigación y manipulación de productos fitosanitarios y herbicidas, cuyo uso pueda resultar tóxico para los trabajadores.

Atendiendo a las peculiares circunstancias de la actividad profesional que se realiza por parte del personal, todo el personal que realice funciones en parques y jardines, percibirá un complemento en concepto de Plus de Peligrosidad, Penosidad y Toxicidad en la cuantía anual detallada en las tablas salariales anexas.

Hora trabajada altura:

2023	2024	2025	2026	2027
1,81	1,85	1,90	1,95	2,00

ARTÍCULO 29.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

El personal percibirá, como complementos de vencimiento periódico superior al mes, cuatro pagas extraordinarias que serán abonadas por la Empresa en las fechas que a continuación se indican:

- a) Paga de Marzo. Se abonará del día 10 al 15 de marzo.
- b) Paga de Verano. Se abonará del día 10 al 15 de junio.
- c) Paga de Septiembre. Se abonará del día 10 al 15 de septiembre.
- d) Paga de Navidad. Se abonará del día 10 al 15 de diciembre.

La cuantía para cada una de dichas pagas, según la categoría profesional que corresponda, será la que figura en las tablas salariales que se adjuntan como anexo, añadiendo a cada paga extraordinaria una mensualidad del complemento personal de antigüedad correspondiente a cada trabajador o trabajadora.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá estas pagas extraordinarias prorrateando su importe en relación al tiempo trabajado, computándose las fracciones de mes como unidad completa.

ARTÍCULO 30.- DIETAS

Cuando el trabajador o trabajadora fuera del servicio normal previsto, tenga que efectuar trabajos que exijan la realización de comidas percibirá la cantidad real que haya gastado previa presentación de la factura correspondiente.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 31.- DERECHO DE REUNIÓN.

Los trabajadores o trabajadoras a los que afecte este convenio tendrán derecho a celebrar asambleas o reuniones. Se ejercerá este derecho a propuesta de la representación legal del personal y tendrá lugar en el interior de los locales de la empresa y sin perjuicio de las estipulaciones vigentes en la materia, se establecen las siguientes normas:

- a) Las reuniones o asambleas se podrán realizar dentro de la jornada laboral a partir de las 12 horas, sin que en ningún caso superen las 8 horas al año, siendo, además, estas horas retribuidas.
- b) Las reuniones habrán de comunicarse a la empresa con una antelación mínima de 48 horas, cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo.

ARTÍCULO 32.- HORAS SINDICALES. ACUMULACIÓN DE CRÉDITO HORARIO Y DERECHOS DE REPRESENTACIÓN

1. Los miembros de la representación legal del personal dispondrán de 35 horas sindicales para el ejercicio de las funciones representativas, pudiendo acumularse entre los mismos las horas sindicales.

Dentro del crédito reseñado no se contabilizarán las horas destinadas a la negociación del Convenio Colectivo, reuniones de la Comisión Paritaria del Convenio ni las reuniones convocadas por la Empresa o autoridades administrativas o judiciales.

2. En función de la composición profesional de la empresa se constituye un solo y único colegio electoral a los efectos de la elección de la representación del personal en conformidad con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 33.- BENEFICIOS SOCIALES

La Empresa, durante la vigencia del presente convenio, abonará a los trabajadores y trabajadoras premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

BENEFICIOS SOCIALES					
PREMIO POR MATRIMONIO					
2023	2024	2025	2026	2027	
143,86 €	146,74 €	151,14 €	154,92 €	158,79 €	
POR NACIMIENTO ADOPCION O ACOGIMIENTO FAMILIAR					
2023	2024	2025	2026	2027	
143,86 €	146,74 €	151,14 €	154,92 €	158,79 €	
POR JUBILACION					
	2023	2024	2025	2026	2027
60 AÑOS	3.602,04 €	3.674,08 €	3.784,30 €	3.878,91 €	3.975,88 €
61 AÑOS	3.241,88 €	3.306,72 €	3.405,92 €	3.491,07 €	3.578,35 €
62 AÑOS	2.881,64 €	2.939,27 €	3.027,45 €	3.103,14 €	3.180,72 €
63 AÑOS	2.521,43 €	2.571,86 €	2.649,02 €	2.715,24 €	2.783,12 €
64 AÑOS	2.161,23 €	2.204,46 €	2.270,59 €	2.327,36 €	2.385,54 €

ARTÍCULO 34.- FONDO PARA ANTICIPOS REINTEGRABLES

1. La Empresa habilitará durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, un Fondo Reintegrable de 15.000,00 € (quince mil) euros, al objeto de que los Trabajadores o trabajadoras con una antigüedad en la Empresa superior a 06 (SEIS) MESES, y que tengan la condición de fijos en plantilla, puedan solicitar un préstamo reintegrable hasta un máximo de 600,00 € (Seiscientos) euros.
2. El Fondo será administrado por la Empresa, que comunicara trimestralmente al Comité de Empresa el estado y saldo del mismo.
3. El plazo máximo de amortización de los préstamos reintegrables será de 12 (DOCE) MESES.
4. La petición de los préstamos reintegrables, se realizará directamente en la Oficina de la Empresa, quedando registrada esta en el Libro del Fondo Reintegrable.
5. La entrega de los préstamos reintegrables, se llevará a cabo siguiendo estrictamente el orden de solicitudes registrado en el Libro del Fondo Reintegrable.

6. Para la obtención de un nuevo préstamo, será requisito necesario e indispensable haber liquidado el anterior y que haya transcurrido un plazo de al menos dos meses desde su amortización total para solicitar uno nuevo, o bien que no existan peticiones de otros trabajadores que no hayan disfrutado un préstamo antes de dos meses.

ARTÍCULO 35.- EQUIPOS DE TRABAJO

En relación a los equipos de trabajo se estará a lo que a continuación se dispone:

Temporada de verano.

2 camisas de manga corta.
2 pantalones.
1 par de botas.
1 gorra.
Crema protección solar.

Temporada de invierno.

1 camisa de manga corta.
1 pantalón.
1 chaquetilla.
1 chaquetón de abrigo cada tres años.
2 pares de botas, excepto el año en que se entregue el chaquetón. Ese año se entregará únicamente un (1) par de botas.

Personal eventual.

2 camisas de manga corta.
2 pantalones.
1 chaquetilla.
1 par de botas.

La ropa de invierno se entregará en los quince primeros días del mes de octubre de cada año y la de verano en los quince primeros días del mes de mayo de cada año. El personal que utilicen calzado de agua recibirán un par de botas al año, como mínimo, y, cuando sea necesario, contra entrega de las viejas (por deterioro), recibirán un nuevo par.

Al inicio de una nueva adjudicataria, se hará entrega a cada trabajador/a de:

5 Camisas
5 Pantalones
3 Pares de botas
1 Polar
1 Chaquetón

Estas prendas serán descontadas en las siguientes entregas de invierno y verano.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 36.- JUBILACIÓN

La jubilación será voluntaria al cumplir el trabajador los 65 años de edad, siempre que el período de carencia en la cotización a la Seguridad Social que se precise lo tenga cubierto. En caso contrario la jubilación tendrá lugar cuando el trabajador alcance dicho periodo de carencia. En cualquier caso, el presente convenio respetará lo establecido en la disposición adicional quinta del convenio colectivo de ámbito estatal de jardinería, en relación con la Disposición adicional décima del Estatuto de los trabajadores en lo que respecta a la Jubilación forzosa y extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte de la persona trabajadora de la edad legal de jubilación fijada en la normativa de seguridad social.

Año	Periodos cotizados	Edad exigida
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 o más años	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
A partir de 2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

ARTÍCULO 37.- JUBILACIÓN PARCIAL

En materia de jubilación parcial se estará a lo que establezca la legislación vigente en materia de jubilación parcial en cada momento.

ARTÍCULO 38.- SALUD LABORAL.

El personal tiene derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa, lo que implica el cumplimiento con las obligaciones establecidas en prevención de riesgos laborales.

La acción preventiva en la empresa se planificará a partir de la evaluación de riesgos para la seguridad y salud del personal. Si el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, se realizarán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad del personal en la prestación de sus servicios, para detectar situaciones potencialmente peligrosas. De ser preciso, se realizarán las actividades preventivas necesarias para proteger la seguridad y salud del personal.

Comité de Seguridad y Salud

La información, consulta y participación del personal en materia de prevención de riesgos laborales se canalizará a través de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud. No obstante, se informará directamente a cada trabajador o trabajadora de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos. Dicho Comité se reunirá trimestralmente y cuando se solicite por alguna de las representaciones en el mismo por motivo justificado. Para regular su funcionamiento, adoptará sus propias normas.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las competencias y facultades establecidas en el artículo 39 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Vigilancia de la Salud de los Trabajadores y trabajadoras.

Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Dicha vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el personal preste su consentimiento, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. La información derivada de la misma no podrá ser utilizada con fines discriminatorios ni en perjuicio del personal.

En lo no especificado anteriormente, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor, en particular en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa de desarrollo.

ARTÍCULO 39.- SUBROGACIÓN

Las partes dadas las peculiaridades en la prestación de servicios de jardinería para el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, acuerdan el establecimiento de la subrogación obligatoria de la totalidad de la plantilla de trabajadores y trabajadoras a la nueva concesionaria del servicio de jardinería, que en su caso, pudiera darse como consecuencia de la adjudicación del servicio por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, asimismo las partes acuerdan, que como complemento a lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal, lo siguiente:

1. Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servicios, o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados (fundamentalmente mano de obra) con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesorio, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, excepto cuando el usuario final sea particular y destinado a su uso privativo y residencial, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, administración pública u organismo público fundamentalmente.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores/as de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales que disfruten en la empresa sustituida.

Cuando se produzca una subrogación, el personal objeto de la misma deberá mantener las condiciones económicas y sociales de este Convenio, si éste fuera el que le es de aplicación en la empresa cesante en el momento de la subrogación, aunque la empresa cesionaria o entrante viniese aplicando a sus trabajadores/as condiciones inferiores en virtud de un Convenio estatutario de empresa. La aplicación de las condiciones del presente Convenio se mantendrá hasta su vencimiento o hasta la entrada en vigor de otro Convenio Colectivo nuevo que resulte de aplicación a la empresa cesionaria

Se producirá la mencionada subrogación del personal siempre que se de alguno de los siguientes supuestos:

1. Trabajadores/as en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

2. Trabajadores/as que en el momento de la sustitución se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, en invalidez provisional, vacaciones, permiso, descanso maternal, siempre y cuando hayan prestado servicio a la contrata a la que se refiere la subrogación al menos los cuatro últimos meses antes de sobrevenir cualquiera de las situaciones citadas.

3. Trabajadores/as con contratos de interinidad que sustituyan algunos de los trabajadores/as mencionados en el apartado segundo, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

4. Trabajadores/as de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata como consecuencia de una ampliación, en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.

B) Todos los supuestos anteriores contemplados se deberán acreditar fehacientemente y documentalmente por la empresa o entidad pública saliente a la entrante y a la representación de los trabajadores/as con la documentación que se plantea más adelante y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento que la empresa entrante o saliente comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio de adjudicación del servicio.

C) En caso de subrogación, los trabajadores/as tendrán que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.

Los trabajadores/as que no hubieran disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutarán con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del periodo que a ella corresponda, ya que el abono del otro periodo corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.

Los trabajadores/as que, con ocasión de la subrogación, hubiesen disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondería por la parte de año trabajado en la misma, se les descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada trabajador/a le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al trabajador/a lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

D) La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad, ya sea cesante o entrante, y trabajador/a.

No desaparece el carácter vinculante de este artículo en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo que obligue a la suspensión del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia dará lugar a promover expediente de regulación de empleo por el que se autorice la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados. A la finalización del período de suspensión, en caso de ser concedido, dichos trabajadores/as tendrán reservado el puesto de trabajo en el centro en cuestión, aunque a esa fecha se adjudicase el servicio a otra empresa.

En caso de que un cliente rescindiera el contrato de adjudicación del servicio de jardinería con una empresa, con la idea de realizarlo con su propio personal, y posteriormente contratase con otra de nuevo el servicio, antes de transcurridos doce meses, la nueva concesionaria deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa de jardinería, siempre y cuando se den los requisitos establecidos en el presente artículo.

En el caso de que el propósito del cliente, al rescindir el contrato de adjudicación del servicio, fuera el de realizarlo con personal propio pero de nueva contratación, quedará obligado a incorporar a su plantilla a los trabajadores/as afectados de la empresa de jardinería hasta el momento prestadora de dicho servicio.

2. División de contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores/as que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogaran así mismo los trabajadores/as que se encuentren en los supuestos 2 a 4, ambos inclusive, del apartado 1 de este artículo y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

3. Agrupaciones de contratas.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación del personal operará respecto de todos aquellos trabajadores/as que, con independencia de su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de cuatro meses anteriores y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

Se subrogarán asimismo los trabajadores/as que se encuentren en los supuestos 2 a 4, ambos inclusive, del apartado 1 de este artículo y que hayan realizado su trabajo en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

4. Obligatoriedad.

La subrogación del personal así como los documentos a facilitar operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso la subrogación del personal en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

5. Documentos a facilitar.

La empresa saliente deberá facilitar a la empresa entrante y a los representantes de los trabajadores/as los siguientes documentos:

a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de Seguridad Social.

b) Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salario de los trabajadores/as afectados.

c) Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.

d) Relación del personal especificando: nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y período de disfrute de las vacaciones. Si el trabajador/a es representante legal de los trabajadores, se especificará el período de mandato del mismo.

e) Fotocopia de los contratos de los trabajadores/as afectados por la subrogación.

f) Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador/a afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.

g) La empresa entrante facilitará a la representación legal del personal en un plazo de 15 días desde el inicio de su actividad y subrogación del personal copias del pliego de condiciones de adjudicación del servicio y contrato de adjudicación.

6. Liquidación y prorratas.

La liquidación de las partes proporcionales de las pagas extraordinarias, vacaciones, etcétera, que correspondan a los trabajadores/as las realizará la empresa saliente.

7. Documentos a entregar a los representantes de los trabajadores.

Las empresas entregarán cada seis meses a los representantes legales de los trabajadores, relación de las personas que componen los distintos servicios, zonas o departamentos de la empresa, indicando siempre la antigüedad, tipo de contrato y su fecha de vencimiento, y la categoría correspondiente.

ARTÍCULO 40- COMPLEMENTO EN CASO DE INCAPACIDAD TEMPORAL

En los casos de IT por enfermedad común y accidente no laboral, la empresa abonará durante la primera baja que se tenga, a contar desde la firma del presente Convenio Colectivo, un complemento que garantice el 75% de todos los conceptos económicos durante los primeros cuatro días y si se supera el cuarto día se abonará el 100%, con efectos retroactivos al primer día. En caso de que el/la trabajador/a tenga otra baja derivada de IT y no hayan transcurrido doce meses desde el final de la última, la empresa abonará un complemento que garantice el 75% de todos los conceptos económicos durante los primeros ocho días y si se supera el octavo día se abonará el 100%, con efectos retroactivos al primer día.

En los conceptos económicos referidos en este artículo queda excluido el plus transporte. Las situaciones de IT no producirán merma alguna en la cantidad a percibir en las pagas extraordinarias.

En los casos de IT la empresa abonará un complemento que garantice el 100% de todos los conceptos económicos desde el inicio de la IT y mientras dure ésta, siempre que sea por accidente laboral o enfermedad profesional.

ARTÍCULO 41.- RECONOCIMIENTO MÉDICO

La Empresa queda obligada a establecer revisiones médicas generales y/o específicas, en aplicación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, para todo el personal afectado por el presente Convenio, siendo las mismas de carácter voluntario para el trabajador, salvo en las excepciones previstas legalmente.

Dichas revisiones se efectuarán al menos una vez al año, debiendo ser avisados los trabajadores con una antelación mínima de una semana a la fecha en que se realizan dichas revisiones médicas.

El día en que el trabajador realiza la revisión médica tendrá la consideración de licencia retribuida.

ARTÍCULO 42.- PRESTACIÓN POR INVALIDEZ Y MUERTE

La Empresa concertará con una Compañía aseguradora un seguro colectivo para todo el personal que garantice al personal, cónyuge o pareja (en el supuesto de relación análoga de afectividad con independencia del sexo de la pareja), herederos legales o personas que designe específicamente el trabajador en la póliza, los capitales que se detallan a continuación:

Póliza de seguro de accidente en la cuantía, durante la vigencia del presente convenio colectivo, de 23.500 € por muerte del trabajador por accidente de cualquier índole y la misma cantidad en caso de que le sea declarada una invalidez derivada igualmente de accidente por cualquier causa, que determine la imposibilidad de trabajar y la pérdida de empleo.

ARTÍCULO 43.- OFICIAL-CONDUCTOR

Los gastos ocasionados por la renovación del carné de conducir a los trabajadores que ostenten la categoría profesional de oficial-conductor serán abonados por la Empresa.

En caso de retirada del carné de conducir al personal que ostenten la categoría profesional de oficial-conductor, por realizar trabajos por cuenta y dependencia de la Empresa y no concurren causas de imprudencia temeraria, embriaguez o negligencia inexcusable, ésta, cuando las necesidades del servicio lo permitan, les ofrecerá otro puesto de trabajo adecuado al de su categoría y conocimientos. Dicha oferta será informada por la representación legal del personal.

La Empresa suscribirá un seguro de responsabilidad civil para atender los daños que puedan causar los conductores de vehículos como consecuencia de realizar trabajos por cuenta y dependencia de la Empresa, siempre que la misma no sea ocasionada como consecuencia de embriaguez, imprudencia temeraria o negligencia inexcusable.

Ningún oficial de cuba de riego mecánico del turno de día, podrá estar más de seis meses continuados en la conducción de dichos vehículos.

La empresa procurará facilitar la rotación de la totalidad de la plantilla de los oficiales conductores.

Los trabajadores oficiales conductores tendrán predisposición para coger el teléfono en el desarrollo de la jornada para la consecución de los trabajos.

ARTÍCULO 44.- PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las partes firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el Derecho Fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre mujeres y hombres y en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Todo esto se concretará en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres publicada en el BOE con fecha 23 de marzo de 2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todos los trabajadores que ostenten la categoría de Auxiliares de Jardinería y tengan más de 6 de años de antigüedad pasarán de forma inmediata a ser encuadrados en la categoría profesional de Jardineros, con los derechos inherentes a tal condición.

Las partes acuerdan que las tareas encomendadas a los Auxiliares de Jardinería serán las mismas que a los Jardineros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se acuerda por las partes que, en circunstancias normales del desarrollo del servicio, no se destinará a Auxiliares Jardineros y Jardineros a la conducción de vehículos de más de 3.500 kg habiendo disponibles Oficiales Conductores en activo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

La solución de las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, así como de los conflictos colectivos que afecten a las personas trabajadoras y a la empresa incluidas en su ámbito de aplicación, se efectuará conforme a los procedimientos de mediación y, en su caso, arbitrajes regulados en los acuerdos interprofesionales vigentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En particular, las discrepancias que se produzcan en relación con la aplicación, interpretación o inaplicación de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio Colectivo, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión Paritaria, deberán someterse, con carácter previo y obligatorio a la interposición de demanda judicial, a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos tramitados a través del Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Canarias (SEMAC), o en su caso ante el Tribunal Laboral Canario, de conformidad con lo previsto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores y en la normativa autonómica de aplicación.

Todo ello se entiende sin perjuicio del derecho de las partes a acudir a la jurisdicción social una vez agotados los mecanismos de solución autónoma de conflictos previstos en el presente artículo.

ANEXO 1.-

TABLAS SALARIALES

CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

ANEXO Nº 1 TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2023

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2023, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PAJES BOXEO, PERDIDO Y PELIGROSO	PAJES DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	PAJES DE TRANSPORTE	PAJES DE VACACIONES	PAJES DE VACACIONES	PAJES DE MARZO	PAJES DE VERANO	PAJES DE SEPTIEMBRE	PAJES DE INVIerno	SALARIO MES	SALARIO AÑO
TÉCNICO DIPLOMADO	1.547,99	85,06	56,32	137,63	1.827,00	1.550,00	1.689,37	1.689,37	1.689,37	1.689,37	1.827,00	30.231,54
TÉCNICO NO TITULADO	1.312,19	85,06	56,32	137,63	1.591,20	1.550,00	1.453,57	1.453,57	1.453,57	1.453,57	1.591,20	26.458,69
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.220,96	85,06	56,32	137,63	1.499,97	1.550,00	1.362,34	1.362,34	1.362,34	1.362,34	1.499,97	24.999,02
ADMINISTRATIVO	1.127,98	85,06	56,32	137,63	1.406,99	1.550,00	1.269,36	1.269,36	1.269,36	1.269,36	1.406,99	23.511,29
ENCARGADO	1.188,15	85,06	56,32	137,63	1.467,16	1.550,00	1.329,53	1.329,53	1.329,53	1.329,53	1.467,16	24.474,01
OFICIAL CONDUCTOR	1.132,79	85,06	56,32	137,63	1.411,80	1.550,00	1.274,17	1.274,17	1.274,17	1.274,17	1.411,80	23.588,32
OFICIAL JARDINERO	1.132,79	85,06	56,32	137,63	1.411,80	1.550,00	1.274,17	1.274,17	1.274,17	1.274,17	1.411,80	23.588,32
JARDINERO	1.072,29	85,06	56,32	137,63	1.351,30	1.550,00	1.213,67	1.213,67	1.213,67	1.213,67	1.351,30	22.620,22
AUX. JARDINERO	1.025,14	85,06	56,32	137,63	1.304,15	1.550,00	1.166,52	1.166,52	1.166,52	1.166,52	1.304,15	21.865,91
PEÓN	964,65	85,06	56,32	137,63	1.243,67	1.550,00	1.106,04	1.106,04	1.106,04	1.106,04	1.243,67	20.898,13
MECÁNICO	1.132,79	85,06	56,32	137,63	1.411,80	1.550,00	1.274,17	1.274,17	1.274,17	1.274,17	1.411,80	23.588,32

CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANEXO Nº 2 TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2024

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2024. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO, FENOSO Y PELIGROSO	PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	PLUS DE TRANSPORTE	PAGA DE VACACIONES	BOLEA DE VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE SEPTIEMBRE	PAGA DE NAVIDAD	SALARIO MES	SALARIO AÑO
TÉCNICO DIPLOMADO	1.579,95 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.863,54 €	1.581,00 €	1.723,16 €	1.723,16 €	1.723,16 €	1.723,16 €	1.863,54 €	30.836,11 €
TÉCNICO NO TITULADO	1.338,43 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.623,02 €	1.581,00 €	1.482,64 €	1.482,64 €	1.482,64 €	1.482,64 €	1.623,02 €	26.987,85 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.245,38 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.529,97 €	1.581,00 €	1.389,59 €	1.389,59 €	1.389,59 €	1.389,59 €	1.529,97 €	25.498,98 €
ADMINISTRATIVO	1.150,54 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.435,13 €	1.581,00 €	1.294,75 €	1.294,75 €	1.294,75 €	1.294,75 €	1.435,13 €	23.981,55 €
ENCARGADO	1.211,91 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.496,50 €	1.581,00 €	1.356,12 €	1.356,12 €	1.356,12 €	1.356,12 €	1.496,50 €	24.963,52 €
OFICIAL CONDUCTOR	1.155,45 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.440,04 €	1.581,00 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.440,04 €	24.060,05 €
OFICIAL PODADOR	1.155,45 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.440,04 €	1.581,00 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.440,04 €	24.060,05 €
OFICIAL JARDINERO	1.155,45 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.440,04 €	1.581,00 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.440,04 €	24.060,05 €
MECANICO	1.155,45 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.440,04 €	1.581,00 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.299,65 €	1.440,04 €	24.060,05 €
JARDINERO	1.093,74 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.378,33 €	1.581,00 €	1.237,94 €	1.237,94 €	1.237,94 €	1.237,94 €	1.378,33 €	23.072,69 €
AUX. JARDINERO	1.045,64 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.330,23 €	1.581,00 €	1.189,85 €	1.189,85 €	1.189,85 €	1.189,85 €	1.330,23 €	22.303,20 €
PEON	983,94 €	86,76 €	57,45 €	140,38 €	1.268,54 €	1.581,00 €	1.128,16 €	1.128,16 €	1.128,16 €	1.128,16 €	1.268,53 €	21.316,05 €

CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANEXO N° 2 TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2025

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2025, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO, PEROSO Y PELIGROSO	PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	PLUS DE TRANSPORTE	PAGA DE VACACIONES	BOLSA DE VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE SEPTIEMBRE	PAGA DE NAVIDAD	SALARIO MES	SALARIO AÑO
TÉCNICO DIPLOMADO	1.626,32 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.919,45 €	1.628,43 €	1.774,85 €	1.774,85 €	1.774,85 €	1.774,85 €	1.919,45 €	31.761,19 €
TÉCNICO NO TITULADO	1.378,59 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.671,71 €	1.628,43 €	1.527,12 €	1.527,12 €	1.527,12 €	1.527,12 €	1.671,71 €	27.797,49 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.282,74 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.575,87 €	1.628,43 €	1.431,27 €	1.431,27 €	1.431,27 €	1.431,27 €	1.575,87 €	26.263,95 €
ADMINISTRATIVO	1.185,06 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.478,18 €	1.628,43 €	1.333,59 €	1.333,59 €	1.333,59 €	1.333,59 €	1.478,18 €	24.700,99 €
ENCARGADO	1.248,27 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.541,40 €	1.628,43 €	1.396,80 €	1.396,80 €	1.396,80 €	1.396,80 €	1.541,40 €	25.712,43 €
OFICIAL CONDUCTOR	1.190,11 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.483,24 €	1.628,43 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.483,24 €	24.781,85 €
OFICIAL PODADOR	1.190,11 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.483,24 €	1.628,43 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.483,24 €	24.781,85 €
OFICIAL JARDINERO	1.190,11 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.483,24 €	1.628,43 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.483,24 €	24.781,85 €
MECANICO	1.190,11 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.483,24 €	1.628,43 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.338,64 €	1.483,24 €	24.781,85 €
JARDINERO	1.126,55 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.419,68 €	1.628,43 €	1.275,08 €	1.275,08 €	1.275,08 €	1.275,08 €	1.419,68 €	23.764,87 €
AUX. JARDINERO	1.077,01 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.370,14 €	1.628,43 €	1.225,55 €	1.225,55 €	1.225,55 €	1.225,55 €	1.370,14 €	22.972,29 €
AEON	1.013,46 €	89,36 €	59,17 €	144,59 €	1.306,60 €	1.628,43 €	1.162,01 €	1.162,01 €	1.162,01 €	1.162,01 €	1.306,59 €	21.955,53 €

CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANEXO Nº 2 TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2026

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2026, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO, PERIGO Y PELIGROSO	PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	PLUS DE TRANSPORTE	PAGA DE VACACIONES	NOGA DE VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE SEPTIEMBRE	PAGA DE INVIERNO	SALARIO MES	SALARIO AÑO
TÉCNICO DIPLOMADO	1.666,98 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.967,43 €	1.669,14 €	1.819,22 €	1.819,22 €	1.819,22 €	1.819,22 €	1.967,43 €	32.555,22 €
TÉCNICO NO TITULADO	1.413,05 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.713,51 €	1.669,14 €	1.565,30 €	1.565,30 €	1.565,30 €	1.565,30 €	1.713,51 €	28.492,43 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.314,81 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.615,27 €	1.669,14 €	1.467,06 €	1.467,06 €	1.467,06 €	1.467,06 €	1.615,27 €	26.920,55 €
ADMINISTRATIVO	1.214,68 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.515,14 €	1.669,14 €	1.366,93 €	1.366,93 €	1.366,93 €	1.366,93 €	1.515,14 €	25.318,52 €
ENCARGADO	1.279,48 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.579,93 €	1.669,14 €	1.431,72 €	1.431,72 €	1.431,72 €	1.431,72 €	1.579,93 €	26.355,24 €
OFICIAL CONDUCTOR	1.219,86 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.520,32 €	1.669,14 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.520,32 €	25.401,39 €
OFICIAL PODADOR	1.219,86 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.520,32 €	1.669,14 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.520,32 €	25.401,39 €
OFICIAL JARDINERO	1.219,86 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.520,32 €	1.669,14 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.520,32 €	25.401,39 €
MECANICO	1.219,86 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.520,32 €	1.669,14 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.372,11 €	1.520,32 €	25.401,39 €
JARDINERO	1.154,71 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.455,17 €	1.669,14 €	1.306,96 €	1.306,96 €	1.306,96 €	1.306,96 €	1.455,17 €	24.358,99 €
AUX. JARDINERO	1.103,94 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.404,39 €	1.669,14 €	1.256,18 €	1.256,18 €	1.256,18 €	1.256,18 €	1.404,39 €	23.546,60 €
PEON	1.038,80 €	91,60 €	60,65 €	148,21 €	1.339,26 €	1.669,14 €	1.191,06 €	1.191,06 €	1.191,06 €	1.191,06 €	1.339,25 €	22.504,42 €

CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACIÓN DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANEXO N° 2

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2027

TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2027. SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO.

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TOXICO, PERIODO Y PELIGROSO	PLUS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO	PLUS DE TRANSPORTE	PAGA DE VACACIONES	BOLSA DE VACACIONES	PAGA DE MARZO	PAGA DE VERANO	PAGA DE SEPTIEMBRE	PAGA DE NAVIDAD	SALARIO MES	SALARIO AÑO
TÉCNICO DIPLOMADO	1.708,65 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	2.016,62 €	1.710,87 €	1.864,70 €	1.864,70 €	1.864,70 €	1.864,70 €	2.016,62 €	33.369,10 €
TÉCNICO NO TITULADO	1.448,38 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.756,35 €	1.710,87 €	1.604,43 €	1.604,43 €	1.604,43 €	1.604,43 €	1.756,35 €	29.204,74 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1.347,68 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.655,65 €	1.710,87 €	1.503,73 €	1.503,73 €	1.503,73 €	1.503,73 €	1.655,65 €	27.593,56 €
ADMINISTRATIVO	1.245,05 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.553,02 €	1.710,87 €	1.401,10 €	1.401,10 €	1.401,10 €	1.401,10 €	1.553,02 €	25.951,48 €
ENCARGADO	1.311,46 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.619,43 €	1.710,87 €	1.467,52 €	1.467,52 €	1.467,52 €	1.467,52 €	1.619,43 €	27.014,12 €
OFICIAL CONDUCTOR	1.250,36 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.558,33 €	1.710,87 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.558,33 €	26.036,43 €
OFICIAL PODADOR	1.250,36 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.558,33 €	1.710,87 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.558,33 €	26.036,43 €
OFICIAL JARDINERO	1.250,36 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.558,33 €	1.710,87 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.558,33 €	26.036,43 €
MECANICO	1.250,36 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.558,33 €	1.710,87 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.406,41 €	1.558,33 €	26.036,43 €
JARDINERO	1.183,58 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.491,55 €	1.710,87 €	1.339,63 €	1.339,63 €	1.339,63 €	1.339,63 €	1.491,55 €	24.967,96 €
AUX. JARDINERO	1.131,54 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.439,50 €	1.710,87 €	1.287,59 €	1.287,59 €	1.287,59 €	1.287,59 €	1.439,50 €	24.135,27 €
PEON	1.064,77 €	93,89 €	62,17 €	151,91 €	1.372,75 €	1.710,87 €	1.220,83 €	1.220,83 €	1.220,83 €	1.220,83 €	1.372,74 €	23.067,03 €

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACION DE ZONAS	
ANEXO Nº 2 - B TABLA SALARIAL AÑOS 2019 AL 2022 PERSONAL QUE TRABAJA LOS SÁBADOS (contratos a tiempo parcial)	
TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2019 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO Personal que trabaja los sábados (contratos a tiempo parcial)	

CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	PAGOS TOXICO, RIESGO Y PELIGROSO DIARIO	PAGOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO DIARIO	PAGOS DE TRANSPORTE	PAGOS DE VACACIONES UNA VEZ AL AÑO: Importe la mensual por un año trabajado	BOLETA DE VACACIONES ANUAL	PAGA EXTRA DE MUJER DE VERANO	PAGA EXTRA DE SEPTIEMBRE	PAGA EXTRA DE NAVIDAD PROPORCIONAL POR DÍA	TOTAL DIARIO	SALARIO AÑO
ENCARGADO	50,90 €	4,09 €	2,71 €	6,61 €	257,18 €	94,43 €	3,50 €	3,50 €	3,50 €	64,30 €	3.451,39 €
AUX. JARDINERO	49,33 €	4,09 €	2,71 €	6,61 €	250,29 €	94,43 €	3,07 €	3,07 €	3,07 €	62,73 €	3.389,27 €
PEON	47,80 €	4,09 €	2,71 €	6,61 €	244,25 €	94,43 €	2,92 €	2,92 €	2,92 €	61,20 €	3.289,25 €

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACION DE ZONAS	
ANEXO Nº 2 - B TABLA SALARIAL AÑOS 2024 PERSONAL QUE TRABAJA LOS SÁBADOS (contratos a tiempo parcial)	
TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2024 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO Personal que trabaja los sábados (contratos a tiempo parcial)	

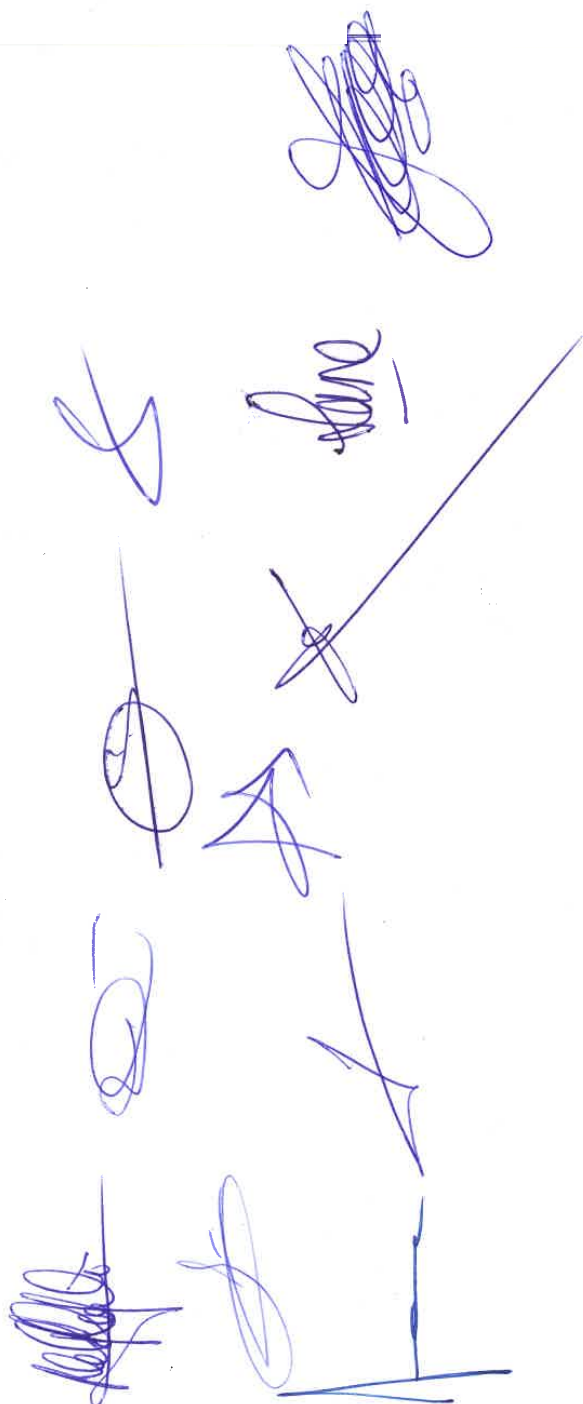
CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	PAGOS TOXICO, RIESGO Y PELIGROSO DIARIO	PAGOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VESTUARIO DIARIO	PAGOS DE TRANSPORTE	PAGOS DE VACACIONES UNA VEZ AL AÑO: Importe la mensual por un año trabajado	BOLETA DE VACACIONES ANUAL	PAGA EXTRA DE MUJER DE VERANO	PAGA EXTRA DE SEPTIEMBRE	PAGA EXTRA DE NAVIDAD PROPORCIONAL POR DÍA	TOTAL DIARIO	SALARIO AÑO
ENCARGADO	54,01 €	4,34 €	2,88 €	7,01 €	272,94 €	100,23 €	3,71 €	3,71 €	3,71 €	68,24 €	3.663,25 €
AUX. JARDINERO	52,35 €	4,34 €	2,88 €	7,01 €	266,28 €	100,23 €	3,26 €	3,26 €	3,26 €	66,08 €	3.574,89 €
PEON	50,72 €	4,34 €	2,88 €	7,01 €	259,78 €	100,23 €	3,10 €	3,10 €	3,10 €	64,95 €	3.489,78 €

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACION DE ZONAS											
ANEXO Nº 2 - B TABLA SALARIAL AÑOS 2025. PERSONAL QUE TRABAJA LOS SÁBADOS											
(contratos a tiempo parcial)											
TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2025 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO											
Personal que trabaja los sábados (contratos a tiempo parcial)											
CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	SEJES FOLIOCO, PERIODO	PAGOS DE COMPLEMENTOS Y MANTENIMIENTO DE	PAGOS DE TRANSFERENCIAS	PAGOS DE VACACIONES	PAGA EXTRA DE INICIO	PAGA EXTRA DE VERANO	PAGA EXTRA DE SEPTIEMBRE	PAGA EXTRA DE INVITACIÓN PROGRAMADO	TOTAL DIARIO	SALARIO AÑO
					UNA VEZ AL AÑO						
					Importe mensual por un año trabajado						
					ANUAL						
ENCARGADO	55,63 €	4,47 €	2,97 €	7,22 €	281,12 €	103,24 €	3,82 €	3,82 €	3,82 €	70,28 €	3.773,11 €
AUX.-JARDINERO	53,92 €	4,47 €	2,97 €	7,22 €	274,27 €	103,24 €	3,36 €	3,36 €	3,36 €	69,06 €	3.692,14 €
PEON	52,24 €	4,47 €	2,97 €	7,22 €	267,58 €	103,24 €	3,19 €	3,19 €	3,19 €	66,89 €	3.594,46 €

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACION DE ZONAS											
ANEXO Nº 2 - B TABLA SALARIAL AÑOS 2026. PERSONAL QUE TRABAJA LOS SÁBADOS											
(contratos a tiempo parcial)											
TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2026 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO											
Personal que trabaja los sábados (contratos a tiempo parcial)											
CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	SEJES FOLIOCO, PERIODO	PAGOS DE COMPLEMENTOS Y MANTENIMIENTO DE	PAGOS DE TRANSFERENCIAS	PAGOS DE VACACIONES	PAGA EXTRA DE INICIO	PAGA EXTRA DE VERANO	PAGA EXTRA DE SEPTIEMBRE	PAGA EXTRA DE INVITACIÓN PROGRAMADO	TOTAL DIARIO	SALARIO AÑO
					UNA VEZ AL AÑO						
					Importe mensual por un año trabajado						
					ANUAL						
ENCARGADO	57,02 €	4,58 €	3,04 €	7,43 €	288,13 €	105,82 €	3,92 €	3,92 €	3,92 €	72,04 €	3.867,48 €
AUX.-JARDINERO	55,26 €	4,58 €	3,04 €	7,43 €	281,12 €	105,82 €	3,44 €	3,44 €	3,44 €	69,77 €	3.774,19 €
PEON	53,55 €	4,58 €	3,04 €	7,43 €	274,27 €	105,82 €	3,27 €	3,27 €	3,27 €	68,57 €	3.684,34 €

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA UTE ZONAS VERDES TENERIFE Y SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS, DEDICADOS AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, MEJORA Y AMPLIACION DE ZONAS											
ANEXO Nº 2 - B TABLA SALARIAL AÑOS 2027. PERSONAL QUE TRABAJA LOS SÁBADOS											
(contratos a tiempo parcial)											
TABLA SALARIAL DEFINITIVA PARA EL AÑO 2027 SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO											
Personal que trabaja los sábados (contratos a tiempo parcial)											
CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	SEJES FOLIOCO, PERIODO	PAGOS DE COMPLEMENTOS Y MANTENIMIENTO DE	PAGOS DE TRANSFERENCIAS	PAGOS DE VACACIONES	PAGA EXTRA DE INICIO	PAGA EXTRA DE VERANO	PAGA EXTRA DE SEPTIEMBRE	PAGA EXTRA DE INVITACIÓN PROGRAMADO	TOTAL DIARIO	SALARIO AÑO
					UNA VEZ AL AÑO						
					Importe mensual por un año trabajado						
					ANUAL						
ENCARGADO	58,45 €	4,70 €	3,12 €	7,59 €	295,36 €	108,47 €	4,02 €	4,02 €	4,02 €	73,84 €	3.964,17 €
AUX.-JARDINERO	56,65 €	4,70 €	3,12 €	7,59 €	288,13 €	108,47 €	3,53 €	3,53 €	3,53 €	71,51 €	3.868,55 €
PEON	54,89 €	4,70 €	3,12 €	7,59 €	281,12 €	108,47 €	3,35 €	3,35 €	3,35 €	70,28 €	3.776,45 €

ANEXOS ACTAS



A collection of handwritten signatures and marks in blue ink, arranged in two columns. The left column contains five marks, and the right column contains five marks. The marks are stylized and appear to be signatures or initials.

Dirección General de Trabajo**Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****4233****313145**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO POR LA QUE SE SUBSANA ERROR ADVERTIDO EN LA PUBLICACIÓN DEL BOP NÚMERO 93 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2026 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE.

Visto el texto de la Resolución de esta Dirección General de Trabajo por la que se dispuso la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Convenio Colectivo del AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 93, de fecha 05 de agosto de 2026, con código de convenio nº 38000182011986.

Advertido error en la publicación en el Convenio Colectivo del personal laboral del AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE, afectando al artículo 1 del citado Convenio, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General,

ACUERDA

Primero.- Proceder a la rectificación del citado artículo y a la publicación íntegra del Convenio Colectivo en aplicación del principio de seguridad jurídica.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la Comisión Negociadora.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de septiembre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte 2025/2028.

Capítulo I: Ámbito de aplicación y vigencia.

Artículo 1.- Partes Signatarias y Ámbito funcional:

Son partes signatarias del presente convenio, por un lado la Representación del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y por otro la Sección Sindical de CC.OO., que tiene la totalidad de la representación del Comité de Empresa en el momento de la negociación y firma, reconociéndose mutuamente la legitimación para la negociación del mismo con carácter estatutario.

Se negocia al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical y en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y regula las condiciones de trabajo del personal contratado laboral en cualquiera de sus modalidades y que presta servicios para el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

En todo aquello que no esté recogido en el presente convenio, se aplicarán las disposiciones legales que dicten el Estado o la Comunidad Autónoma en razón de sus competencias y los reglamentos de funcionamiento de los diferentes colectivos cuando hayan sido elaborados conjuntamente por la Corporación y la representación legal de los Trabajadores.

Artículo 2.-Ámbito personal:

El presente convenio será de aplicación a la totalidad del personal laboral del Ayuntamiento o que preste servicios para el mismo, en cualquiera de sus centros de trabajo, exceptuándose el personal que se contrate por convenios de colaboración con otros organismos oficiales.

Artículo 3.-Ámbito temporal:

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Corporación, si bien sus efectos económicos se retrotraerán a 1 de enero de 2025. Su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2028, excepto las tablas salariales que se incrementarán cada año de acuerdo con el máximo del límite de incremento previsto en los PGE.

Se entenderá prorrogado de año en año, si antes de un mes como mínimo de su vencimiento, no fuese denunciado por alguna de las partes de acuerdo con la normativa vigente, en cualquier caso este convenio quedará vigente en su totalidad hasta tanto no entre en vigor un nuevo acuerdo que lo sustituya.

Artículo 4.-Vinculación en su totalidad:

El presente convenio forma parte de un conjunto unitario infraccionable; en este sentido se reconsiderará en su totalidad su contenido por la Mesa de Negociación, si por la jurisdicción competente se adoptaran medidas modificativas del mismo, de mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

Artículo 5.-Condiciones más beneficiosas y Naturaleza de lo Pactado:

Asimismo se mantendrán las condiciones más beneficiosas que, como garantía “ad personam” que tanto en cómputo global como individual superen las condiciones pactadas en este convenio y se vengán disfrutando en la actualidad por los trabajadores.

Las mejoras establecidas en cualquiera disposición, cualquiera que sea su rango, y aquellas situaciones colectivas a nivel de Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, sean superiores a las del presente acuerdo, serán de aplicación inmediata conforme al principio de norma más favorable o condición más beneficiosa al personal laboral y de acuerdo a la normativa de aplicación al personal laboral.

Artículo 6.-Cláusula de compensación y absorción:

Las condiciones económicas del presente convenio serán absorbidas y compensadas por aquellas derivadas de acuerdos corporativos anteriores, así como de las que pudieran establecerse en virtud de disposiciones legales o decisión de autoridad competente, salvo que, en cómputo global y anual superen a las pactadas en este convenio en cuyo caso, tales excesos se reconocerán como derecho personal en favor de los trabajadores afectados por los mismos.

Artículo 7.- Comisión Paritaria de interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje (CIVEA):

Se constituirá una Comisión compuesta paritariamente por un representante de cada uno de las organizaciones sindicales que integren el Comité de Empresa, que coincidirán con el número de representación de la Corporación, que asumirá las funciones de Interpretación, Vigilancia, Estudio y Arbitraje, así como las de seguimiento y desarrollo de los aspectos contenidos en este Convenio y sus anexos durante la totalidad de su vigencia.

▪ Funciones:

Serán funciones específicas del CIVEA las siguientes:

1. Interpretación del convenio. En este sentido, aquellas cuestiones en las que se produzcan divergencias de interpretación, no podrán aplicarse hasta tanto exista una reunión de la Comisión y se llegue a consenso entre las partes, que a partir de tal momento, si no se llegara a acuerdo, las partes se someterán de mutuo acuerdo a la mediación o arbitraje en su caso, del Sistema Canario de Solución Extrajudicial de Conflictos (T.L.C.).
2. Conciliación de los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente convenio.
3. Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.

▪ Procedimiento:

La Comisión quedará válidamente constituida si están presentes, al menos un miembro de cada una de las partes siendo el participante de la representación del Comité de Empresa, el Presidente o en su caso persona en la que delegue.

Tendrán capacidad para convocar la Comisión Paritaria de Seguimiento, la representación legal del Ayuntamiento y/o la representación legal del Comité de Empresa.

La Comisión, deberá resolver los asuntos que se le plante en el plazo máximo de siete días.

Las reuniones se celebrarán previa convocatoria de cualquiera de las partes, acompañándose del orden del día y del acta de la reunión anterior, debiendo ser notificadas con una antelación mínima de 72 horas.

La Comisión quedará válidamente constituida si están presentes, al menos, un (1) miembro de cada una de las partes.

En la primera sesión a celebrar por la Comisión se nombrará de entre sus miembros, un Presidente que asegurará el cumplimiento de la normativa vigente y la regularidad de las deliberaciones y un Secretario, que levantará acta.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir asesores que serán libremente designados por cada una de las partes. Los asesores, tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones. No podrán ser objeto de acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que sean declarados de urgencia con el voto favorable de las dos mayorías.

En cada sesión se aprobará el Acta de la anterior, que será firmada por todos los miembros presentes de la Comisión.

Los acuerdos que se adopten en materia de su competencia, quedarán reflejados en las actas de cada reunión, que firmarán ambas partes teniendo carácter vinculante, sin perjuicio de que los trabajadores afectados puedan efectuar las reclamaciones oportunas ante la Autoridad Judicial o Laboral competente.

La CIVEA podrá solicitar de las distintas Concejalías Delegadas o de los servicios económicos o administrativos del Ayuntamiento, a través de su Presidente, informes y/o información sobre aquellas materias que constituyan el objeto de sus deliberaciones.

Capítulo II: Organización del trabajo.

Artículo 8.-Organización del trabajo:

Corresponde al Ayuntamiento, informando previamente a los representantes de los trabajadores, la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del servicio.

Los cambios organizativos que afecten al personal y supongan modificación sustancial de las condiciones de trabajo legalmente establecidas o previstas en el presente convenio, se someterán a informe previo de la CIVEA, así como cualquier norma que haya de ser adoptada.

Igualmente se someterá a informe de la CIVEA el traslado total o parcial de instalaciones y el cese en la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del presente convenio.

Capítulo III: Clasificación profesional, contratación, provisión de vacantes y selección de personal.

Artículo 9.-Clasificación del personal:

La clasificación profesional tiene por objeto la determinación y definición de los diferentes grupos y empleos o categorías profesionales en que pueden ser agrupados los trabajadores de acuerdo con la titulación o formación exigida, el puesto de trabajo y las funciones que efectivamente desempeñen. De conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 30/84 se establecen cinco grupos de clasificación cuya ordenación por empleos o categorías se acuerda en la tabla salarial como Anexo I.

El ingreso en la plantilla de una categoría o empleo distinto de los previstos en las tablas salariales anexas, requerirá su consideración previa por la CIVEA, a los efectos de establecer denominación, requisitos de desempeño y retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 10.-Relación de Puestos de Trabajo:

En el plazo de tres meses a partir de la firma del presente convenio el Ayuntamiento procederá a modificar la relación de puestos de trabajo, que incluirá, de acuerdo con las necesidades de los servicios, la enumeración de la totalidad de los puestos existentes en su organización, ordenados por centro gestor, con expresión de:

- a) Denominación y características esenciales (profesión, funciones, etc.).
- b) Grupo o grupos de clasificación y retribuciones básicas y complementarias asignadas.
- c) Naturaleza (funcionario o laboral) y empleos o categorías.
- d) Requisitos exigidos para su desempeño, formación específica y sistema de provisión.
- e) Código numérico de identificación.
- f) Situación individualizada (vacante, cubierto o con reserva) y persona que lo ocupa.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Artículo 74 del EBEP y en los términos establecidos en el art.16 de la Ley 30/84, art.90 de la Ley 7/85, art.126 y 127 del R.D.L.781/86 y art. 32.d de la Ley 9/87 y legislación concordante.

Las posibles modificaciones posteriores en el número total de puestos, clasificación, características contempladas en la relación de puestos de trabajo o adscripción a centro gestor que con posterioridad a su aprobación inicial hubieran de realizarse, requerirán para hacerse efectivas la negociación previa en el marco de la CIVEA.

Artículo 11.-Mesa General de Negociación:

En el ámbito de aplicación del presente convenio queda constituida una Mesa General de Negociación que estará formada de acuerdo a lo previsto en los Artículos 34, 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al menos una vez al año y previamente a la aprobación por el pleno de la Corporación de la Relación de Puestos o Plantilla orgánica, cuyo borrador se remitirá a las organizaciones sindicales representativas, se convocará esta Mesa con la finalidad de proceder a la negociación de:

- a) Actualización de la plantilla (clasificación, número de puestos).
- b) El plan anual de provisión y/o promoción de puestos vacantes o de nueva creación y los sistemas de selección.
- c) La oferta de empleo público del año entrante.
- d) Las retribuciones que corresponda aplicar a cada puesto de trabajo.

Igualmente será convocada la Mesa General de Negociación con carácter previo a:

- a) Modificación parcial o total de la Relación de puestos de trabajo tras su aprobación inicial, o inicio de cualquiera de los planes de empleo en la Corporación.
- b) Diseño y aprobación de planes de formación.
- c) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, régimen del disfrute de permisos, vacaciones y licencias en lo no previsto por las presentes normas.

Las reuniones tendrán lugar mediante convocatoria de la Corporación, por acuerdo con las organizaciones sindicales o ante la petición expresa de cualquiera de ellas.

Artículo 12.-Régimen de provisión de vacantes:

El conjunto de vacantes existentes en la relación de puestos de trabajo conforman la oferta de empleo.

Son vacantes los puestos de trabajo dotados presupuestariamente no ocupados por personal fijo de plantilla con carácter definitivo y que no sean objeto de reserva por permiso, excedencia o incapacidad transitoria.

Las vacantes se cubrirán de acuerdo con el siguiente orden de prelación, entre el personal fijo que reúna los requisitos señalados en la relación de puestos de trabajo para dichos puestos:

Reingreso de personal excedente.

Provisión de puestos mediante concurso de méritos, entre el personal perteneciente al mismo grupo de titulación.

Promoción interna entre el personal perteneciente a grupo de titulación inferior.

Oferta Pública de Empleo.

De producirse la amortización de algún puesto de trabajo no vacante, se proveerá al personal afectado otro puesto de trabajo de la misma categoría o empleo y nivel, en los términos previstos para la reasignación de efectivos, y en todo caso sin menoscabo de sus retribuciones básicas y complementarias.

Artículo 13.-Selección del personal:

Los procedimientos de selección o contratación y promoción interna se realizarán mediante convocatoria pública y bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todas las pruebas a realizar, se garantizará el anonimato de los aspirantes.

La selección del personal laboral fijo, previa a la contratación, se realizará por el sistema de concurso, salvo cuando por la naturaleza de las tareas a realizar o por el número de aspirantes resulte más adecuado el de concurso-oposición o el de oposición.

Capítulo IV: Régimen de retribuciones.

Artículo 14.-Retribuciones:

Los conceptos retributivos, por los que pueden ser retribuidos, se agrupan en retribuciones básicas y complementarias.

1.-Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas retribuyen al personal laboral, según la adscripción al Grupo o Subgrupo de clasificación profesional al que pertenezca.

Son retribuciones básicas el sueldo, los trienios y las pagas extraordinarias.

A)EL SUELDO.

Es el que corresponde a cada uno de los grupos en que se organiza el personal laboral del Ayuntamiento, según se recoja en la Relación de Puestos de Trabajo.

Se percibe en doce mensualidades.

B) LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Las pagas extraordinarias serán dos al año, pagaderas conjuntamente con la paga del mes de junio y diciembre.

Cuando el tiempo de servicio prestados no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses.

C) TRIENIOS.

Por cada tres años de servicios reconocidos al servicio de la Administración Pública, se percibirá con carácter mensual en concepto de antigüedad la cuantía determinada para cada grupo profesional en la tabla anexo, que se devengará a partir del mes siguiente en que se cumpla el trienio y sin límite.

2.-Retribuciones complementarias.

Son retribuciones complementarias los complementos de destino y específico, y gratificaciones por servicios extraordinarios.

A) COMPLEMENTO DE DESTINO.

Será el correspondiente al nivel de puesto de trabajo concreto que se desempeñe conforme a lo señalado por la Relación de Puestos de Trabajo.

La cuantía del complemento de destino que corresponde a cada nivel de puesto de trabajo, será la que determine la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios, o en su caso, norma que los sustituya, y se percibe en doce mensualidades.

B) COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Se percibe en doce mensualidades y cuya cuantía parece determinada en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

En tanto en cuanto no entre en vigor la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, donde se valore los puestos de trabajo del personal laboral, teniendo en cuenta lo previsto en la disposición adicional primera, se mantendrá en vigor la actual estructura salarial que figura en la Tabla Salarial del Anexo I.

Artículo 15.-Revisión salarial:

Se aplicará una revisión salarial a todo el personal laboral del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte en los términos que se contemple en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Artículo 16.-Incapacidad temporal:

En los supuestos en que un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea su origen, percibirá desde el primer día de iniciarse este proceso el 100% de sus retribuciones, hasta su reincorporación al trabajo o hasta la declaración de incapacidad permanente o jubilación.

Artículo 17.-Indemnizaciones por razón el servicio:

1.-Para la realización de tareas o actividades dentro de la jornada de trabajo y que impliquen desplazamiento por cuenta del servicio de los trabajadores de la Corporación con sus vehículos particulares, se establece una indemnización de 27céntimos de euro por kilómetro en el caso de uso de automóvil y 21 céntimos de euro por kilómetro en el caso de uso de motocicleta.

2.- Para el desgaste de herramientas se hará una valoración para cada caso, de acuerdo con el interesado en la CIVEA.

3.- Será de aplicación a los trabajadores del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte lo establecido en la normativa del Gobierno de Canarias sobre indemnizaciones por razón del servicio y sus correspondientes actualizaciones (dietas por alojamiento y manutención, etc.).

Dicho decreto se ampliará con los siguientes apartados:

Los gastos con motivo del asunto encomendado tales como gastos corrientes, teléfonos, lavandería y todos aquellos derivados del desplazamiento serán reintegrables una vez sean debidamente justificados.

Dada la peligrosidad intrínseca de los desplazamientos, los billetes de avión se deberán adquirir con tarjeta bancaria, para así acogerse al seguro que llevan aparejado, y que cubren la hospitalización, repatriación, etc., para aquellos trabajadores que se desplacen en comisión de servicio.

4.- En el supuesto de accidente de circulación en la realización de las actividades indicadas en el punto uno del presente artículo, los gastos de reparación e indemnización, en su caso, que no estén cubiertas por el seguro obligatorio del vehículo, serán abonados por el Ayuntamiento, excluyéndose expresamente las sanciones de tráfico impuestas por cualquier autoridad, y los daños o indemnizaciones producidos por negligencia, dolo o mala fe del trabajador.

Artículo 18.-Carnet de conducir:

El costo de la tramitación de las sucesivas renovaciones del carnet de conducir de aquellos trabajadores para los puestos de trabajo que en la RPT lo exijan será abonado por la Corporación (ej.: mecánico, conductor de vehículo de recogida de residuos sólidos, etc.).

Capítulo V: Jornada, horario, horas extras, descansos y vacaciones.**Artículo 19.-Jornada:**

Con carácter general la jornada laboral será de 35 horas semanales y 1.505 horas en cómputo anual.

El horario ordinario será de lunes a viernes de 7:30 a 14:30 horas.

1- Las jornadas y horarios especiales se acordarán mediante pacto entre el Ayuntamiento y la representación del personal; los ya existentes se respetarán en las condiciones actuales, si bien se reflejarán mediante acuerdo con la representación del personal.

2- El horario del personal que trabaje a turnos o que deba realizar guardias deberá conocer el mismo con al menos 30 días de antelación, el cual deberá ser negociado con carácter anual, con los representantes del personal con la finalidad de no rebasar la jornada máxima anual y establecer las correspondientes compensaciones.

3- Por cada período semanal de trabajo se tendrá derecho a dos días de descanso que con carácter general se establecen en sábado y domingo. Se exceptuarán las actividades que tengan reconocidas un descanso superior o fijo. Igualmente se respetará el descanso semanal de aquellos trabajadores que tengan un régimen de turnos negociado con los representantes del personal.

4- El personal que trabaje a turnos disfrutará su descanso semanal, al menos, en dos fines de semana cada mes. El día siguiente a la salida en el turno de noche se considerará como festivo cuando exista un margen superior a 48 horas entre la finalización de un turno y el inicio del siguiente.

5- Se establece un tiempo de descanso computable como jornada de trabajo de 30 minutos diarios.

6- Los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero se consideran como no laborables, al igual que las fiestas fijadas en el calendario laboral oficial. En el supuesto de que alguno de estos días coincidiera con el sábado, domingo, o el correspondiente día de descanso del personal que trabaja a turnos, será compensado cada uno con un día festivo.

7- Durante los meses de junio, julio, agosto y en el período comprendido entre el 22 de diciembre y el 6 de enero, ambos inclusive, la jornada de trabajo se reducirá en una hora el término de la misma.

8- En aquellos centros cuyas peculiaridades de funcionamiento así lo aconsejasen, se establecerá de conformidad con los representantes del personal un mecanismo de alternancia en el horario de salida que permita una reducción promedio equivalente.

9- Los trabajadores que presten servicios en unidades con turnos rotatorios disfrutaran de 16 días de vacaciones adicionales al año.

10- Las horas trabajadas en jornada nocturna no tendrán una retribución específica por nocturnidad cuando el trabajo o su naturaleza, se contrate expresamente para su realización con carácter habitual, en horario nocturno. La Corporación, previo informe de la representación del personal, fijará el horario nocturno correspondiente a cada una de las categorías, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores y legislación de la Función Pública. Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

11- Las horas ordinarias de trabajo se distribuirán de modo que ningún trabajador realice más de nueve horas diarias, y que entre la terminación de la jornada ordinaria, y el comienzo de la siguiente, disponga al menos de un descanso de 12 horas. Se entiende que el horario de diez horas en noches alternas, fijado al personal en jornadas nocturnas, no contraviene lo dispuesto en este artículo.

Artículo 20.-Jornadas especiales, horas extras:

No se tendrá en cuenta a efectos de la duración máxima de la jornada normal de trabajo establecida en el anterior artículo, ni para el cómputo de las horas extraordinarias que se autoricen, el exceso de horas trabajadas para prevenir o remediar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, sin perjuicio de su indemnización.

Tienen la consideración de horas extraordinarias, cada hora de trabajo realizada fuera de la jornada habitual, computándose la fracción menor de la primera hora como entera. El Ayuntamiento propondrá las medidas óptimas para evitar su realización.

En todo caso responderán siempre a necesidades en períodos punta de trabajo, ausencias imprevistas, cambio de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate y siempre que no sea posible la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en el presente Texto Refundido.

Las horas extraordinarias realizadas serán registradas día a día en ficha individual o sistema similar, visada por el responsable respectivo. Esta ficha estará a disposición del trabajador. Se pasará relación mensual de las horas extraordinarias realizadas a los representantes del personal.

Las horas extraordinarias se abonarán por categorías profesionales de acuerdo con las cuantías que resulte de incrementar al valor de la hora ordinaria las siguientes compensaciones que se aplicará también en caso de sustitución por descanso.

Horas extraordinarias

	Diurnas	Nocturnas
De lunes a viernes	1,75* Hora trabajada	2,00* Hora trabajada
Sábados, domingos y festivos	2,00* Hora trabajada	2,25* Hora trabajada

Sólo con carácter excepcional, previo informe de la CIVEA, y con la conformidad del trabajador afectado, se podrá sustituir la compensación económica, mediante compensación por descanso.

El personal de este Ayuntamiento no podrá realizar más de 80 horas anuales retribuidas, y otras 80 como máximo con compensación por descanso.

La realización de horas extraordinarias, requerirá la voluntariedad del trabajador.

Los servicios de personal que trabaja a turnos y que como consecuencia de incapacidad temporal de compañeros, urgencias o imprevistos o actividades extraordinarias, deban reforzar un turno unas horas o una jornada completa, serán realizadas voluntariamente, o en todo caso, asignados a un determinado corre turno en la planilla de servicios y libranzas y se compensarán con una gratificación de servicios extraordinarios, cuantificada en valor/hora normal más un descanso de jornada equivalente. La inasistencia al trabajo al día siguiente de realizar un refuerzo de turno que no sea superior a media jornada, conllevará el descuento proporcional de haberes, sin que el mismo suponga sanción.

El personal que deba comparecer ante la instrucción de expedientes por la autoridad judicial, en razón de su puesto de trabajo y fuera de su jornada habitual, se le abonarán estos servicios como extraordinarios.

Artículo 21.-Vacaciones:

Con carácter general, las vacaciones anuales retribuidas del personal laboral serán de un mes natural o de veintidós días hábiles anuales por año completo de servicio o en forma proporcional al tiempo de servicios efectivos y se disfrutarán por los empleados públicos de forma obligatoria dentro del año natural y hasta el quince de enero del año siguiente, en períodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos, con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la dirección de cada Departamento u Organismo, previa consulta con los representantes legales de los empleados públicos. A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo que en los horarios especiales se establezca otra cosa.

En el supuesto de haber contemplado los años de antigüedad en la Administración reflejados en el cuadro posterior se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- 15 años de servicios: 23 días hábiles.
- 20 años de servicio: 24 días hábiles.
- 25 años de servicio: 25 días hábiles.
- 30 años de servicio: 26 días hábiles.

-A partir de los 35 años de servicio se premiará al trabajador con un día más por cada 5 años efectivos de servicios.

Las vacaciones no podrán comenzar en festivo ni víspera de festivo.

Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al cumplimiento de la antigüedad referida.

En caso de baja por maternidad, cuando esta situación coincidiera con el período vacacional, quedará interrumpido el mismo. Podrán disfrutarse las vacaciones finalizado el período de permiso por maternidad.

En caso de que ambos cónyuges sean empleados de este Ayuntamiento disfrutarán sus vacaciones en el mismo mes, salvo por necesidades urgentes de servicio, o solicitud en contrario de alguno de los cónyuges.

Si por necesidades del servicio el trabajador se viese obligado a no disfrutar de sus vacaciones en el mes que tuviese establecido, deberá recibir notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días a la fecha de disfrute, y éstas se verán incrementadas en 10 días hábiles. De no recibir dicha notificación dentro del plazo citado, éstas se entenderán inamovibles.

1.- En los supuestos de baja por enfermedad o accidente no laboral, se interrumpirá el cómputo del período vacacional y se reanudará una vez recuperada el alta por el trabajador.

2.- Para determinar dentro de cada servicio los turnos de vacaciones se procederá del modo siguiente:

a.- La distribución de los turnos se realizará por servicio, de común acuerdo entre el personal del mismo, que lo comunicarán a la Corporación con una antelación de, al menos dos meses. Sólo por causa justificada y con el informe favorable de la Comisión Paritaria podrán ser denegadas las peticiones.

b.- En caso de conflicto de intereses se atenderá a turnos rotativos anuales y de acuerdo con criterios de cargas familiares, antigüedad o cursar estudios oficiales.

Artículo 22.-Licencias retribuidas y permisos:

1.- En los supuestos que se citan, y además de los previstos en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, el personal tendrá derecho a los siguientes permisos y licencias retribuidas:

a.- Veinte días naturales por matrimonio o pareja acreditada y cinco en el supuesto de separación o divorcio o disolución de la pareja de hecho (acreditada documentalmente).

b.- Por enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, o de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad: hasta 4 días si el suceso se produce en esta isla; en otra isla hasta 7 días; fuera de las islas hasta 8 días. Lo anterior será también aplicable en caso de nacimiento, adopción o acogida, multiplicándose estos días por el número de hijos en caso de parto múltiple y similitud en los otros dos supuestos.

c.- Por enfermedad grave o fallecimiento de un familiar en segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días en la isla; en otra isla 3 días; fuera de las islas 5 días.

d.- En el supuesto de aborto, y con carácter complementario a la IT, hasta cinco días.

e.- Por traslado de domicilio: 2 días sin cambio de residencia y cuatro días si supone traslado a otro municipio.

f.- Para concurrir a exámenes o pruebas eliminatorias de aptitud o evaluación en centros oficiales, durante el día de su celebración o la noche anterior en el supuesto de trabajo nocturno.

g.- Las trabajadoras por maternidad tendrán derecho a un permiso de 5 meses naturales, en caso de parto múltiple, esta licencia se incrementará en quince días, que podrán distribuir a su conveniencia antes o después del parto. Si los dos progenitores trabajan, el trabajador podrá disponer de cuatro semanas a deducir de los anteriores. Este mismo supuesto será de aplicación en caso de adopción plena o acogida permanente de un menor de ocho años.

h.- Por lactancia de un hijo menor de doce meses, la trabajadora o el trabajador, en su caso, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir a su conveniencia en dos fracciones o sustituirse por una reducción de jornada. Asimismo este derecho se podrá acumular haciendo el cálculo de tiempo que corresponda a la baja de maternidad o en períodos diarios a lo largo de la semana.

i.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, previa justificación documental.

j.- Hasta siete días de cada año natural o la parte proporcional al tiempo trabajado, por asuntos particulares. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas, y deberán ser solicitados con 48 horas de antelación. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa petición y respetando siempre las necesidades del servicio; contestando la corporación en un plazo máximo de 24 horas desde la solicitud, en caso contrario se entenderán concedidos.

k.- Quien por razón de guarda legal tenga a su cargo algún menor de 8 años o un disminuido físico o psíquico que no desarrolle ninguna actividad retributiva, tendrá derecho a una disminución de jornada de trabajo en 1/3 o en 1/2 con la reducción proporcional de sus retribuciones.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado previa justificación documental, y por uno de los cónyuges, en el supuesto de que ambos sean trabajadores de esta Corporación.

2.- Los permisos y licencias en cuanto a su tramitación y plazos se ajustarán a lo dispuesto en el RD. 1777/94 de adecuación de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, salvo lo establecido en el apartado J) del presente artículo.

3.- En caso de denegación, esta habrá de realizarse mediante resolución escrita con expresión clara de las causas que la motivan, dándose posteriormente audiencia al interesado y a los representantes del personal en los supuestos de disconformidad.

4.- Los derechos regulados en el presente artículo son de aplicación a los trabajadores que acrediten una situación familiar de convivencia o pareja acreditada.

5.- Todos los días del presente artículo son hábiles, excepto los indicados en el punto a).

Artículo 23.-Licencia no retribuida:

A petición del trabajador se concederán permisos no retribuidos para la realización de estudios oficiales, por un período de hasta seis meses al año, conservando durante este tiempo todos sus derechos, a excepción de la percepción del salario y el devengo de la antigüedad.

Capítulo VI: Excedencias.

Artículo 24.- Excedencias:

1.- El personal laboral, con un año de servicios tendrá derecho a solicitar y a situarse en excedencia voluntaria, cada período de excedencia tendrá una duración no menor a cuatro meses continuados, ni superior a cinco años. Se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo para las excedencias no superiores a un año.

2.- Asimismo los trabajadores tendrán derecho a una excedencia para atender al cuidado de cada hijo, no superior a tres años, a contar desde el nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia.

En el supuesto de excedencia para el cuidado de hijos se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo.

3.- La excedencia por servicios especiales será concedida como consecuencia de la designación del trabajador para ocupar un cargo público de designación o elección que imposibilite la asistencia al trabajo. Igual consideración tendrá el ejercicio de cargo sindical de ámbito provincial o superior.

Esta excedencia da derecho al reingreso automático, previa petición del interesado, al cómputo de la antigüedad y derechos pasivos mientras dure, y a la reserva del puesto de trabajo.

Capítulo VII: Formación y acción social.

Artículo 25.-Formación y Perfeccionamiento profesional:

1.- Para facilitar la formación y el perfeccionamiento profesional, el personal en el ámbito de aplicación del presente Convenio tendrá derecho a que se le facilite la realización de estudios oficiales para la obtención de títulos académicos o profesionales, a la realización de cursos de perfeccionamiento profesional, y al acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración Pública, todo ello con la participación del personal a través de sus representantes sindicales.

2.- El personal que curse estudios académicos y de formación o perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de vacaciones anuales, y de trabajo en su caso, así como de adaptación de la jornada diaria de trabajo para los mencionados cursos.

3.- El Ayuntamiento directamente, o en régimen de colaboración con centros oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adaptación del personal a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo.

4.- La asistencia a cursos oficiales de formación o perfeccionamiento profesional, organizados por la Corporación o cualquiera de las instituciones, o bien, concertados con aquellas, se considerará como de trabajo efectivo. Incentivándose económicamente, o bien con la correspondiente compensación de jornada cuando se trate de cursos organizados fuera de la jornada habitual.

Artículo 26.-Planes de formación:

1.- El Ayuntamiento realizará anualmente un estudio cuantificado de las necesidades de formación profesional de su personal que remitirá a las organizaciones sindicales representativas con la finalidad de proceder a la negociación anual del plan de formación. El desarrollo y gestión de dicho plan se realizará con la participación de los representantes del personal, a los que se dará cuenta semestralmente de su nivel de realización.

2.- Para el presente ejercicio se incrementarán en un 20% las partidas presupuestarias destinadas a formación.

Y se establece un máximo de 40 horas por trabajador para formación.

3.- El personal tendrá derecho a participar en los cursos organizados por cualquiera de las instituciones dependientes de la Comunidad Autónoma, o bien concertados con aquellas. El Ayuntamiento tramitará las solicitudes de su personal, haciéndose cargo de las tasas de inscripción y de los gastos de desplazamiento.

Artículo 27.-Planes de acción social:

1. El Ayuntamiento realizará anualmente un estudio cuantificado de las necesidades sociales de su personal que remitirá a las organizaciones sindicales representativas con la finalidad de proceder a la negociación anual del plan de acción social como actividad niveladora, redistributiva y de bienestar social de los trabajadores públicos.

2. Para el presente ejercicio se incrementarán en un 20% las partidas presupuestarias destinadas a prestaciones sociales. Como las partidas presupuestarias no son ampliables, en caso de que la suma del importe de las solicitudes sea superior a las partidas presupuestadas, se procederá al prorrateo de las cuantías de los diferentes subsidios y prestaciones, realizando este reparto a final de año, en función del tiempo trabajado en el año, y del número de solicitantes. La CIVEA podrá redefinir este apartado.

3. Durante el período de vigencia del presente convenio, de acuerdo con los representantes del personal, la corporación realizará un estudio sobre la situación del régimen de protección social de sus trabajadores con el fin de mejorarlo.

Artículo 28.-Prestaciones sociales:

El Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte concederá las siguientes ayudas a las personas trabajadoras:

- a) Por nupcialidad: 115,00 euros.
- b) Por natalidad: 115,00 euros.
- c) Por gastos de sepelio del trabajador, cónyuge o hijo no emancipado: 230,00 euros.

d) Por familiares hasta el primer grado con anomalías físicas, psíquicas o sensoriales se concederá una ayuda de 306,75 euros anuales siempre que el grado de incapacidad sea irreversible y el discapacitado no pueda ser atendido en centros especiales de la isla. El trabajador deberá aportar certificado médico acreditativo de estos extremos.

e) Los trabajadores de convenios de cooperación que no perciban ninguna prestación social del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, y que tengan salarios inferiores a los establecidos en las tablas salariales del presente convenio, percibirán una prestación social, consistente en el abono de la diferencia entre el salario percibido y el de las tablas salariales, con un límite de 153,37 euros.

Artículo 29.-Plan de pensiones:

El plan de pensiones ya existente, se incrementará cada año la aportación de acuerdo con la cláusula de revisión salarial de este convenio. En caso de incrementarse la plantilla fija, la corporación incrementará la partida presupuestaria de este plan en la misma proporción que se incremente la plantilla.

Los pagos se realizarán por parte del Ayuntamiento en dos mensualidades ascendentes por cada trabajador a la cantidad de 253.62 euros y en los meses de abril y noviembre (cantidad de 7.354.98 euros).

Este plan de pensiones podrá ser acumulable a los planes de pensiones particulares que tengan contratados los trabajadores/as.

Artículo 30.-Promoción y Trasmisión de la Gestión del Conocimiento.

Los trabajadores de la corporación que se jubilen anticipadamente a los 65 años de edad, percibirán según la anticipación de la jubilación, las siguientes cantidades con el objetivo de llevar a cabo un relevo generacional planificado, basado en la transferencia del conocimiento, vinculado a un programa de gestión del conocimiento a negociar en el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

- Con 60 años de edad: 7 meses de retribuciones.
- Con 61 años de edad: 6 meses de retribuciones.
- Con 62 años de edad: 5 meses de retribuciones.
- Con 63 años de edad: 4 meses de retribuciones.
- Con 64 años de edad: 3 meses de retribuciones.

Capítulo VIII: Otras prestaciones.

Artículo 31.-Premios Constancia y Permanencia:

El Ayuntamiento abonará un premio en metálico a los trabajadores-as por la constancia y permanencia, que se devengará de la siguiente forma:

- Con 10 años y hasta 15 años de servicios: 3.576,67 euros.
- Con 15 años y hasta 20 años de servicios: 5.110,46 euros.
- Con 20 años y hasta 30 años de servicios: 6.644,23 euros.
- Con 30 años y hasta 40 años de servicios: 8.000,00 euros

Esta bonificación se hará efectivo a solicitud del trabajador-a una única vez, dentro de los dos años de antelación a la Jubilación, y se abonará también en caso de fallecimiento del trabajador- a, a su cónyuge o herederos.

Artículo 32.-Cobertura de riesgos:

1. El Ayuntamiento vendrá obligado a mantener una póliza colectiva de vida y accidentes, con entidad aseguradora, entregándose copia sintética de la misma a cada trabajador.

Dicha póliza garantizará la cobertura individual de los riesgos que a continuación se detallan y, como mínimo por las cantidades que se expresan:

- a) Por muerte derivada o no de accidente laboral: 23.006,74 euros.
- b) Por incapacidad permanente o absoluta para la profesión habitual y/o para todo tipo de trabajo, derivada o no de accidente laboral: 30.675,65 euros.

Esta bonificación se abonará también en caso de fallecimiento del trabajador, a su cónyuge o heredero.

2.- Por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte se designará a su cargo y de acuerdo con el trabajador afectado, la defensa y representación de su personal, que, como consecuencia del ejercicio de su cometido, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo los costos y gastos que se deriven de las mismas, así como la responsabilidad civil y la constitución de las fianzas necesarias, salvo en los casos en los que se reconozca dolo o mala fe del Empleado Público en la sentencia. La elección de jurista se efectuará de común acuerdo.

Cuando por resolución firme se declare la conducta delictiva del trabajador afectado, la Corporación tendrá el derecho de reembolso de los gastos realizados en la citada representación y defensa.

Artículo 33.- Anticipos:

1. A petición del trabajador, el Ayuntamiento le anticipará sus retribuciones completas de hasta tres mensualidades de su haber, reintegrables en 24 mensualidades, para los grupos IV y V y en 14 mensualidades para el resto de grupos.

2. El Ayuntamiento concederá a sus trabajadores anticipos de hasta 5.368,23euros reintegrables en dos años para los pertenecientes a los grupos I y II y en tres años para los pertenecientes a los demás grupos, siempre que tengan como destino alguna de las siguientes finalidades:

a) Adquisición, construcción, reforma o ampliación de la primera vivienda, por una sola vez.

b) Otros gastos de naturaleza excepcional, a resolver por la CIVEA.

La concesión de dichos anticipos a los trabajadores temporales o trabajadores que estén próximos a su jubilación obligatoria estará condicionada a que la duración que se prevea de la relación laboral de los mismos con el Ayuntamiento permita la amortización de aquéllos.

No obstante, el Ayuntamiento podrá concederlos adaptando el plazo de amortización al tiempo que le reste en situación de servicio activo, resolviéndose por la CIVEA.

La concesión de estos anticipos se realizará con la celeridad pertinente y de acuerdo con la dotación que se fije en la correspondiente partida presupuestaria, que nunca será inferior a la del año anterior.

La percepción del anticipo reflejado en el punto nº 1 será incompatible con la percepción del reflejado en el punto nº 2 del presente artículo.

Capítulo IX: Seguridad e higiene.

Artículo 34.-Salud laboral:

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención en su centro de trabajo y en el control de las medidas adoptadas en el desarrollo de la misma, a través de sus representantes legales. Y tiene expresamente los derechos y deberes reconocidos por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, asimismo la Corporación tiene las obligaciones establecidas en dicha ley y que se concretan además en lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento pondrá a disposición de los trabajadores que por su trabajo lo precisen (obras, jardinería, etc.) en sus respectivos locales: cuartos de baño y cuartos de aseo con duchas de agua corriente para después de la jornada de trabajo. Asimismo, dispondrá armarios y taquillas donde dejar con seguridad las prendas personales y de trabajo.
- b) En todos los centros de trabajo y vehículos, habrá como mínimo un botiquín.

Artículo 35.-Comité de Salud Laboral:

Se constituirá el Comité de Salud Laboral en el ámbito del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, compuesto por los representantes del personal y en igual número por la Corporación. Los miembros designados por la representación sindical tendrán la condición de delegados de salud laboral, y serán nombrados en función de la representación obtenida en cada ámbito, Comité de Empresa y Delegado de Personal Funcionario, siendo requisito el ser Empleado Público del Ayuntamiento, y que tendrán los mismos derechos que los delegados de personal.

Las funciones y derechos de los miembros del Comité de Salud laboral serán los establecidos por la ley de Prevención de Riesgos Laborales, y demás legislación vigente.

Artículo 36.- Vigilancia de la Salud.- Revisión médica:

Anualmente el Ayuntamiento realizará un reconocimiento médico al personal, con carácter voluntario, que en todo caso, tendrá en cuenta fundamentalmente las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador.

El expediente médico será confidencial, y de su resultado se dará constancia documental al interesado. A la empresa se comunicará exclusivamente, las condiciones de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo habitual.

Para el personal de nuevo ingreso se efectuará el reconocimiento con carácter previo a su alta laboral y en el se hará constar exclusivamente su idoneidad para el puesto de trabajo que tenga que ocupar.

La vigilancia de la salud sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En todo caso se deberá optar por la realización de aquellos reconocimientos o pruebas que causen las menores molestias al trabajador y que sean proporcionales al riesgo.

La vigilancia de la salud se debe realizar de conformidad con los protocolos médicos específicos establecidos según evaluación de riesgos específicos en función de su puesto de trabajo y la información sanitaria obtenida y laboral disponible respecto a las condiciones de su puesto de trabajo, y que han sido diseñados para detectar los posibles daños a la salud que pudieran provocar las tareas desarrolladas en un puesto de trabajo, pues no cualquier examen de salud sería válido.

En definitiva, en materia de vigilancia de la salud debe ajustarse los exámenes médicos a realizar, a los protocolos establecidos en medicina del trabajo y que sean conformes al puesto de trabajo desarrollado por las personas trabajadoras.

Artículo 37.-Material de protección:

El Ayuntamiento dotará de material de protección idóneo a los servicios que puedan considerarse nocivos o peligrosos (infecciosos, rayos x, obras, pantallas de visualización, laboratorios, etc.).

Artículo 38.-Trabajos con pantallas de visualización:

El personal que preste sus servicios ante pantallas de visualización tendrá derecho a interrupciones periódicas (mínimo cada dos horas, máximo cada cuatro), por medio de pausas o cambios de actividad al objeto de reducir la carga de su trabajo en pantallas.

Artículo 39.-Capacidad disminuida:

1. Se entiende por capacidad disminuida la definida en el art. 137 del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social (R.D. 1/94, de 20 de junio).

El personal incurso en alguno de estos apartados será destinado a un puesto de la relación de puestos de trabajo adecuado a sus condiciones físicas sin reducción salarial alguna.

En el caso del personal con capacidad disminuida, que hubiese obtenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión por el tribunal médico correspondiente, compatible con el ejercicio de profesión u oficio, habrá de señalársele la nueva clasificación que le corresponda de acuerdo a sus nuevas funciones, previo estudio por el Comité de Salud Laboral.

2. Si la capacidad disminuida o alteración de la salud no alcanza grados de invalidez definidos en la normativa vigente, previo informe del tribunal médico correspondiente se valorará por el Comité de Salud Laboral, la adecuación del trabajador afectado a su puesto de trabajo. En caso de riesgo para la salud del trabajador o manifiesta ausencia de idoneidad, debidamente acreditado por dichos servicios, se ubicará al mismo en un puesto adecuado a su situación, sin merma retributiva de ninguna clase. La aplicación de este artículo se efectuará por el Comité de Salud Laboral.

El Ayuntamiento deberá hacer accesibles los locales y puestos de trabajo a los trabajadores con condiciones físicas disminuidas, eliminando las barreras u obstáculos que dificulten su movilidad física.

Artículo 40.-Embarazo:

Durante el embarazo, cuando exista riesgo para la salud de la madre o el feto, y siempre previa prescripción facultativa bien del Servicio Canario de Salud o del médico de empresa, se tendrá derecho al cambio de puesto de trabajo mientras persista el riesgo o hasta la iniciación de la licencia por maternidad.

Artículo 41.-Ropa de trabajo:

El Ayuntamiento facilitará la ropa adecuada de trabajo al personal que preste servicio en puestos de trabajo que impliquen un desgaste de prendas superior al normal o que requieran especiales medidas de seguridad y protección, así como al personal que deba usar uniforme y ello, al menos, dos veces al año. Igualmente, se facilitará ropa y calzado impermeable al personal que habitualmente deba realizar su trabajo a la intemperie.

Las siguientes actividades tendrán la ropa especificada:

a) Servicio municipal de basura, jardines, limpieza, cementerio y atención domiciliaria:

- Verano.
- Invierno.

b) Conserjes:

- Verano.
- Invierno.

La representación de los trabajadores participará en la selección del vestuario, determinando el más indicado, en cuanto a calidad, tallas y características técnicas. Respetando en todo caso la Ley de Contratos del Estado y legislación concordante.

El uso de la ropa de trabajo será de uso obligatorio, en el supuesto de que el Ayuntamiento no cumpliera con los plazos señalados, abonará al personal afectado 230,06 euros en concepto de desgaste de ropa.

Capítulo X: Régimen disciplinario.

Artículo 42.-Procedimiento disciplinario:

El personal podrá ser sancionado por el Ayuntamiento como consecuencia de incumplimientos laborales, de acuerdo con la triplicación de faltas, graduación de sanciones y procedimiento.

Faltas y sanciones de las personas trabajadoras:

Las personas trabajadoras podrán ser sancionadas por la dirección de la Corporación, comunicándoselo a los/las representantes de los/las trabajadores/as en cada centro de trabajo, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones de que se establecen en el presente convenio. Excepto en el caso de los/las representantes de los/las trabajadores/as, que debe ser mediante comunicación escrita previa.

Valoración de la falta:

La valoración de la falta y las correspondientes sanciones impuestas por la dirección de la empresa serán siempre revisables ante la jurisdicción competente, la sanción de las faltas graves o muy graves, deberá comunicarse por escrito a los/las representantes de los/las trabajadores/as con carácter previo a su cumplimiento, las faltas graves o muy graves de los/las afiliados-as a las secciones sindicales le serán comunicadas a la misma con idéntico procedimiento la sanción deberá ser comunicada por escrito al trabajador/a, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

En el caso de que la persona trabajadora esté afiliada a un sindicato, deberá comunicársela con antelación a éste, tanto en este artículo como en el anterior.

Las faltas cometidas por los/las trabajadores/as al servicio de la Administración de los ámbitos territorial, funcional y personal del presente convenio se clasificarán atendiendo a su importancia en su caso, a su reincidencia, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes artículos, siendo meramente enunciativa.

Faltas leves:

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Cinco faltas de puntualidad de hasta 15 minutos durante un mes sin causa justificada.
2. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.
3. La falta de aseo o limpieza personal.
4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de 1 ó 2 días en un mes.
5. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

Faltas graves:

Se consideran faltas graves las siguientes:

1. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
2. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez, cuando las anteriores hubiesen sido sancionadas con falta leve.
3. La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los compañeros.
4. El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
5. El abuso de autoridad, en el ejercicio del trabajo siempre que la actuación realizada en sí misma, no sea constitutiva de falta muy grave.
6. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

7. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo, establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y/o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
8. La embriaguez durante el horario de trabajo.
9. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.
10. La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.
11. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.
12. El ejercicio de actividades profesionales públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad, sean o no dichas actividades compatibles.
13. No guardar el debido sigilo respecto a los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio al Ayuntamiento o se utilicen en provecho propio.
14. La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de tres meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

Faltas muy graves:

Se consideran faltas muy graves las siguientes:

1. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier otra conducta constitutiva de delito doloso.
2. La manifiesta insubordinación individual o colectiva.
3. El falseamiento voluntario de datos o información del servicio.
4. El abandono del trabajo sin causa justificada.

5. La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.
6. Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante 10 días o más días al mes o durante más de veinte días al trimestre.
7. La embriaguez habitual o toxicomanía, si repercute negativamente en el trabajo.
8. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada.
9. La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.
10. Actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, de las ideas y de las opiniones.
11. El acoso o abuso sexual tanto verbal como físico respecto a otros durante la jornada laboral.

De las sanciones.

Las sanciones que las empresas pueden imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

1. Faltas leves:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2. Faltas graves:

- Suspensión de empleo o sueldo de 3 a 15 días.

3. Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 15 a dos meses.
- Despido.

Procedimiento sancionador.

La imposición de sanciones por la comisión de faltas graves y muy graves, requerirá la tramitación de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores, y al interesado, dándose audiencia a éste, quien deberá presentar en los dos días siguientes el correspondiente pliego de descargo.

Prescripción de las faltas y sanciones:

Las faltas leves se prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Corporación tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

El inicio de una acción tendente a aclarar los hechos constitutivos de la falta o de la persona de su autor, interrumpirá la prescripción con el límite previsto en el apartado anterior.

La imposición de sanciones requerirá la instrucción de un expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al Comité de Empresa y al interesado, dándose audiencia a éste, siendo oído aquel con anterioridad a la resolución.

En caso de despido improcedente de personal laboral señalado en el art. 56.1 del Estatuto de los Trabajadores, la readmisión del trabajador será automática.

Implique condición vejatoria para el/la trabajador/a, o entrañe riesgo para la vida o en ningún caso podrán ser causa de justificación suficiente para la incoación de expediente disciplinario las conductas del trabajador que tengan como origen el padecimiento de trastorno mental, señalándose expresamente las toxicomanías. En todo caso se procederá por la Corporación a la inscripción del trabajador en aquellos programas de desintoxicación desarrollados por instituciones públicas de forma gratuita, o en caso de que existan cargos la Corporación abonará la inscripción y primera mensualidad; el abandono del trabajador del programa durante dicho plazo será causa para la incoación de expediente disciplinario.

Artículo 43.- Garantías en Materia de Igualdad de Oportunidades.- Acoso en el Trabajo.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad entre hombres y mujeres y a analizar autocríticamente cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de sexo, etnia, orientación u opción sexual, por la modalidad de contratación o por otras cuestiones. Para promover este principio, se constituirá en el seno de la Mesa General de Negociación una Comisión Paritaria de Trabajo, que velará en el ámbito de este Convenio, por evitar la discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y elaborará anualmente un informe en materia de igualdad de oportunidades que elevará a la Mesa General de Negociación para su conocimiento y toma de decisiones.

Partiendo del principio que todas las personas tienen derecho al respeto y a la debida consideración de su dignidad en la línea anteriormente reseñada, todas las partes firmantes del Convenio manifiestan la preocupación y el compromiso de trabajar mediante la prevención para que no se produzcan fenómenos de acoso sexual o moral de los empleados públicos, en general acoso laboral. A tal fin, será la misma Comisión Paritaria de Trabajo a que se refiere el artículo anterior, la encargada de informar a la Mesa General de Negociación, en su caso, de las prácticas de acoso sexual y laboral detectadas, previa denuncia del trabajador afectado y de acuerdo a la legislación vigente.

1.- Principio de Igualdad de Oportunidades y de Trato. Al objeto de que el principio de igualdad de oportunidades y de trato sea efectivo en el ámbito del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en concordancia con lo establecido en el conjunto de disposiciones vigentes en materia de igualdad en el ámbito laboral, los trabajadores/as afectados por el ámbito de este Convenio no podrán ser objeto de decisiones o condiciones, o de cualquier clase de medida, que conlleven un trato discriminatorio en razón del sexo.

2.- Para hacer efectivo el principio de igualdad de oportunidades y de trato, y hasta que se redacte y refrende el consiguiente Plan de Igualdad de los empleados públicos del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) Se garantiza en la provisión de vacantes, selección de personal y contratación, el acceso al empleo público en condiciones de igualdad de oportunidades.

b) Se garantiza, siempre que sea posible, la tendencia a la paridad entre hombres y mujeres en la composición de los tribunales de selección y provisión.

b) Se establece un sistema de promoción profesional que no fijan ninguna discriminación en razón del sexo, sino que la misma debe desarrollarse atendiendo objetivamente a los méritos de los aspirantes.

d) Se promoverá la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, tal y como se establece en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, así como protección contra el acoso moral o laboral (Mobing). Dicha acoso, así como la presión y el acoso sexual en el trabajo, por parte de compañeros/as, superiores/as y subordinados/as, tendrán la consideración de falta grave o muy grave, en atención a los hechos y circunstancias que concurran.”

Capítulo XI: Derechos sindicales.

Artículo 44.- Información sindical:

Se garantiza el acceso de las organizaciones sindicales representativas a todos los expedientes relacionados con los asuntos de personal. Señaladamente, se les facilitará copia de los presupuestos anuales de la Corporación, normativa de desarrollo y modificaciones de crédito correspondiente al capítulo I, actas y ordenes del día del Pleno y Junta de Gobierno Local, ejemplar de la nómina mensual del personal y copia de los acuerdos plenarios o resoluciones adoptados en materia de personal.

Artículo 45.-Tablón de anuncios:

El Ayuntamiento facilitará a los representantes del personal un tablón de anuncios en lugar idóneo para exponer propaganda y comunicados de tipo sindical. A tal efecto, en cada centro de trabajo existirá uno de los mencionados tablonos de anuncios.

Artículo 46.- Garantías sindicales:

El número de horas sindicales reconocidas a cada uno de los representantes sindicales para el ejercicio de sus funciones será de 20 horas mensuales. El crédito horario reconocido puede ser acumulado en uno o varios representantes sindicales sin rebasar el máximo total.

Se establece una cantidad como subvención o ayuda de 383,45 euros por año y delegado obtenido, a las Centrales Sindicales. Asimismo, se establece por el mismo concepto la misma cantidad para las Secciones Sindicales constituidas.

Artículo 47.-Derechos de los afiliados:

1.- Los afiliados tendrán derecho, si así lo solicitan, a que se les descuente de su nómina el importe de la cuota sindical del sindicato al que estén afiliados, al que se le remitirá un listado mensual de las retenciones efectuadas. Asimismo, el Ayuntamiento vendrá obligado a abonar al sindicato referido las cuotas retenidas dentro del mes siguiente al que se realicen los descuentos.

2.- En el supuesto de incoación de expediente disciplinario, a dar audiencia en el mismo a sus representantes sindicales.

Artículo 48.-Delegados Sindicales:

Las Secciones Sindicales de los sindicatos más representativos, constituidas en la Corporación, podrán cada una de ellas, designar 1 Delegado Sindical con las mismas garantías y derechos que las reconocidas a los delegados de Personal.

Artículo 49.-Asistencia a Comisiones de Personal:

Los representantes sindicales que asistan a las diversas Comisiones de Personal de la Corporación, recibirán la misma documentación que los Consejeros Asistentes.

Artículo 50.-Derecho de reunión:

El Ayuntamiento facilitará el derecho de reunión de los trabajadores durante la jornada laboral. A este efecto se dispondrán de un máximo de 20 horas anuales para las reuniones o las Asambleas convocadas por los representantes del personal o las secciones sindicales constituidas, quienes garantizarán tanto el orden debido en las mismas como que los servicios de atención al público y custodia no queden desasistidos. Las asambleas se convocarán una hora antes del fin de la jornada laboral.

Las convocatorias de asamblea se notificarán con una antelación mínima de 72 horas.

Cuando la convocatoria de una reunión afecte exclusivamente a los afiliados de un sindicato constituido en la Corporación o a parte de la plantilla, las horas de reunión se reducirán a 20 anuales.

Artículo 51.-Local sindical:

A las organizaciones sindicales más representativas la Corporación en cada ocasión les suministrará un local para desarrollar sus actividades sindicales.

Capítulo XII: Disposiciones transitorias y adicionales.**DISPOSICIÓNTRANSITORIA.**

ÚNICA.- Los pluses de asistencia, extra salarial de distancia, peligrosidad, toxicidad y penosidad, complemento de especial dedicación, enterramiento y Plus de Convenio, de aquellos trabajadores que los vinieran percibiendo por aplicación del convenio anterior o sentencia judicial, se seguirán percibiendo hasta la aprobación definitiva y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, que se realizará para la valoración de todo el personal laboral, la cual incluirá los factores de valoración iguales al personal funcionario de esta administración.

DISPOSICIÓNADICIONAL

PRIMERA.- En el plazo máximo de seis meses desde la aprobación del presente Convenio Colectivo, por parte del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, procederá a la negociación y aprobación de la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo, con el objetivo de proceder a la valoración de todos los puestos del personal laboral, para la valoración de las retribuciones complementarias.

SEGUNDA.-En el plazo de seis meses tras la firma del presente Convenio Colectivo las partes negociaran un Programa de Gestión del Conocimiento del Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, que se incorporará al articulado del mismo con los siguientes objetivos:

1. Valorar el desarrollo competencial, la experiencia y la profesionalidad alcanzadas por el/la empleado/a municipal durante al menos 20 años.
2. Garantizar la conservación del conocimiento generado por cada empleado municipal, evitando su pérdida.
3. Facilitar la transmisión de dicho conocimiento a futuros trabajadores que desempeñarán las mismas o similares funciones.
4. Implementar iniciativas o cambios que mejoren la gestión eficaz y eficiente del servicio en el que se encuadra el puesto de trabajo.
5. Definir el perfil idóneo para la cobertura futura del puesto una vez quede vacante.
6. Acordar la cuantía económica destinada a favorecer dicho programa, vinculada al proceso de jubilación del personal y renovación de la plantilla, contribuyendo eficacia y eficiencia en el desarrollo de los servicios públicos.

TERCERA.-En lo que respecta a la contratación de personal laboral técnico de gestión de programas subvencionados, si será de aplicación el presente Convenio Colectivo, en lo que se refiere a las utilización del contrato por circunstancia de la producción con una duración máxima de hasta doce meses.

Anexol Tabla Salarial Año 2024

Categorías	Salario Base	Asistencia	Pagas Extras	Transporte	Plus Convenio	Toxico, Peligrosidad	Complemento Productividad	Acuerdo Convenio	Plus Enterramiento	PlusExceso Transporte	Plus Nocturnidad	Total
GRUPO I												
Licenciada-o	1427,14		356,78	118,17	673,93							2576,02
GRUPO II												
AEDL	1198,87		299,71	118,17	673,9		130,99	233,6				2655,24
Trabajador/a Social	1198,87		299,71	118,17	673,9		130,99	233,6				2655,24
Enfermero/a	1198,87		299,71	118,17	673,9		130,99	233,6				2655,24
GRUPO III												
Técnico/a Informático/a	902,09	97,68	249,94	118,17	581,63		133,6	231,27				2314,38
Técnico/a Biblioteca	902,09	97,68	249,94	118,17	581,63		133,6	231,27				2314,38
Delinante	902,09	97,68	249,94	118,17	581,63		133,6	231,27				2314,38
GRUPO IV												
Auxiliar Administrativo-a	737,64	75,86	203,37	118,17	202,8							1337,84
Encargado/a Electricista	737,64	293,14	257,69	118,17	90,23	184,41						1681,28
Codero/a	737,64	98,42	208,65	118,17	239,15							1402,03
Oficial	737,64	97,62	208,81	118,17	348,1							1510,34
Oficial 1ª	737,64	98,43	209,02	118,17	239,15							1402,41
Oficial 2ª	737,64	75,86	203,37	118,17	202,8							1337,84
Jardinero	737,64	205,45	235,77	118,17		184,41				59,12		1540,56
Capataz Cementerio	737,64	205,45	235,77	118,17		221,3			149,75	59,12		1727,20
GRUPO V												
Peón (Otra, jardines y limpieza)	683,87	113,98	199,46	118,17	207,50							1322,98
Auxiliar de Enfermería	683,87	113,99	199,46	118,17	130,97						234,61	1481,07
Peón Cementerio	683,87	113,99	199,46	118,17	130,97	221,30			149,75			1617,51
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	683,87	113,99	199,46	118,17	207,50							1322,99
Cuidador/a Ludoteca	683,87	113,99	199,46	118,17	207,50							1322,99
Socorrista	683,87	113,99	199,46	118,17	207,50							1322,99

El precio de los trienios es de: 34,19

Paga extra = Salario Base + Antigüedad + Asistencia (en junio, marzo y diciembre para el personal laboral fijo, el resto prorrateada)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Movilidad

Servicio Administrativo de Movilidad

ANUNCIO

4234

2008604

ANUNCIO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN INSULAR DE MOVILIDAD (PIMSIT).

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2026, adoptó el Acuerdo la aprobación definitiva del “Plan Insular de Movilidad Sostenible de la Isla de Tenerife”.

La documentación de la que consta es la siguiente:

01. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN

- Tomo I. Marcos y aspectos generales: marco urbano, territorial y jurídico administrativo y diagnóstico socioeconómico de la isla de Tenerife.

- Tomo II. Infraestructuras y movilidad: infraestructuras del transporte insular, estudio y análisis de la movilidad de la isla y desarrollo del proceso de modelización.

- Tomo III. Transporte público: estudio de la oferta y la demanda de transporte público y economía del transporte público.

- Tomo IV. Financiación del transporte y actuaciones previstas.

- Tomo V. Alternativas de ordenación: elementos configuradores y evaluación multicriterio de las alternativas, resultados y conclusiones de la evaluación.

- Tomo VI. Planos de información.

02. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN

- Tomo VII. Memoria de Ordenación: justificación del modelo de ordenación, programas y acciones, propuesta de priorización de medidas, Anexo I de análisis y respuesta a las alegaciones y Anexo II de gráficos de valoración de actuaciones.

- Tomo VIII. Planos de ordenación.

03. DOCUMENTO DE RECOMENDACIONES

- Tomo IX. Recomendaciones, directrices y premisas para la ejecución del Plan.

04. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

- Memoria del Estudio Ambiental Estratégico actualizada, planos del Estudio Ambiental Estratégico y Documento Resumen previsto en el artículo 24 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

05. DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

- Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife adoptado el 11 de agosto de 2026 y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 99, de 19 de agosto de 2026.

El acceso al referido documento se encuentra en el siguiente enlace:

<https://tenerife.ydray.com/get/l/sEY5obQFBp>

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de la su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia competente en de Santa Cruz de Tenerife dentro del plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONSEJERA INSULAR DE MOVILIDAD, María Eulalia García Silva, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

4235

2014887

En relación convocatoria pública para la configuración de una **Lista de Reserva de FISIOTERAPEUTA, Grupo A2**, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención social y Sociosanitaria, se ha dictado Decreto de la Presidencia número D0000009621, de fecha 28 de septiembre de 2026, por el que se viene a:

- **Configurar una lista de contratación y reserva**, a propuesta del Órgano de Selección, con los/as aspirantes que han superado el proceso selectivo en la presente convocatoria, con carácter laboral/interino y/o temporal, de Fisioterapeuta, Grupo A2, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, para los centros propios del Organismo, a efectos de ser contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el mismo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demandan, de conformidad con lo estipulado en los acuerdos de gestión de las listas de reserva de contratación y en el convenio colectivo de aplicación en cada caso, conforme al siguiente detalle:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL
1	***1907**	DE ARA MARTIN, ANGEL HABIAN	11,9516
2	***8609**	DIAZ AFONSO, NOELIA	10,0801
3	***6278**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, BORJA	10,0157
4	***4413**	MARTIN MORENO, GABRIEL	9,8224
5	***3870**	MENDEZ ALONSO, LEILA	9,7493
6	***6287**	RODRIGUEZ LOPEZ, ALMUDENA	9,6651
7	***4932**	DIAZ GARCIA, PABLO	9,5488
8	***9213**	MORALES SUAREZ, KILIAN FRANCISCO	8,8895
9	***4990**	MAFFASSANTI REYES, MALENA	8,8109
10	***6422**	SANCHEZ ORIHUELA, MARIA	7,7500
11	***5453**	LOPEZ ABREU, DAISY MARIA	7,6446
12	***0418**	GINES CABRERA, RITA ALEXIA	7,1008
13	***5424**	ALBERTO VIITA, MARCO	5,7575
14	***8724**	CRIADO FERRER, TERESA	5,7336
15	***4882**	RAMOS GONZALEZ, ADRIAN	5,4429

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	NOTA FINAL
16	***5415**	DIAZ PRIETO, ENRIQUE MANUEL	5,0136
17	***5388**	PARICIO RUFINO, ALEJANDRO	4,8574
18	***8457**	HERNANDEZ DEL PINO, CRISTINA	4,1243

- Disponer la publicación de la lista de reserva configurada, en el Tablón de Anuncios del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en la página web del Organismo.

Contra el presente acto, que conforme al artículo 56.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que estime procedentes, en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****4236****2001259**

Visto las Actas del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre de **CUATRO (4) PLAZAS DE CONDUCTORES/AS DE VEHÍCULOS ESPECIALES (GRUPO IV)**, ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

De conformidad con el Acta del Tribunal Calificador del Proceso Selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, de **CUATRO (4) PLAZAS DE CONDUCTORES/AS DE VEHÍCULOS ESPECIALES (GRUPO IV)**, el Sr. Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, el día 28 de septiembre de 2026, dictó Resolución n.º 2026-1220, cuya parte dispositiva literalmente expresa:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de nombramiento de los aspirantes D. Yuvane Gabriel Conrado Rodríguez, con D.N.I. ***2951**, D. Juan Ricardo Curbelo García, con D.N.I. ***9962**, D. Manuel Yeraí Jerez Morales, con D.N.I. ***3100** y D. Pedro Luis Melián Herrera, con D.N.I. ***7631**, emitida por el Tribunal calificador el día 09 de septiembre de 2026, al haber superado el proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo de Cuatro (4) plazas de Conductores/as de Vehículos Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024); configurada según el cuadro. **Ver ANEXO II.**

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes que han superado el procesos selectivo indicado, el plazo de **VEINTE (20) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, a fin de que el/a aspirantes presenten la documentación que a continuación se detalla:

- a) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.
- b) Declaración responsable de no estar separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial; de no estar incurso en incompatibilidad, y el compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades. **(ANEXO IV).**

De conformidad con la Base Décima, apartado 1. de las específicas que rigen el presente proceso selectivo, si el candidato/a correspondiente no presentara la documentación, o no acreditara que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria o desistiera del proceso dentro del plazo de los veinte días establecido, decaerá su derecho a ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia, si fuera el caso.

TERCERO.- Aprobar la lista de reserva, por orden decreciente de puntuación, con aquellos/as participantes que han superado, al menos, el primer ejercicio de la fase oposición, para la cobertura, por personal laboral fijo de una plaza de Cuatro (4) plazas de Conductores/as de Vehículos Especiales, turno de acceso libre, por sistema de concurso-oposición del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, de conformidad con el Acta del Tribunal Calificador del proceso selectivo de fecha 08 de septiembre de 2026. **VER ANEXO III.**

CUARTO.- De conformidad con la Base Duodécima, apartado seis, de las Específicas que rigen el Proceso Selectivo de referencia, las listas de reserva resultante de cada proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva lista resultante de una convocatoria posterior, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

QUINTO.- De conformidad con la Base Duodécima, apartado siete, de las Específicas que rigen el Proceso Selectivo, las listas de reserva que se conformen tendrán preferencia sobre aquellas que no deriven de un proceso selectivo para cubrir las mismas plazas con carácter temporal.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (TASE), (<https://sede.lagomera.es>).

SÉPTIMO.- Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, recurso de alzada en el plazo de UN (1) MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Sebastián de La Gomera, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

ANEXO I.

Calificaciones finales del proceso selectivo para la cobertura por personal laboral fijo, de cuatro (4) plazas de Conductores de Vehículos Especiales, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de acceso libre, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022, 2023 y 2024.

EJECUCIÓN OEP 22-24			TURNO LIBRE (GRUPO IV)		PLAZAS: CONDUCTORES VEHÍCULOS ESPECIALES
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO		CALIFICACIONES DEFINITIVAS
			Nota fase oposición (1)	Nota fase concurso (2)	(1) + (2)
CONRADO RODRÍGUEZ	YUVANE GABRIEL	***2951**	8,040	3,808	11,848
CURBELO GARCÍA	JUAN RICARDO	***9962**	7,297	3,100	10,397
JEREZ MORALES	MANUEL YERAI	***3100**	8,302	2,037	10,339
MELIÁN HERRERA	PEDRO LUIS	***7631**	7,560	2,419	9,979
RODRÍGUEZ NEGRIN	GUILLERMO JUAN	***2342**	7,935	1,230	9,165
MESA MORALES	ALBERTO JESÚS	***7310**	6,832	1,401	8,233
MORALES HERRERA	JUAN	***2434**	5,198	2,411	7,609
ARZOLA VERA	RUBÉN	***3828**	6,600	0,150	6,750
RUIZ HERRERA	CHRISTIAN	***3003**	5,490	0,504	5,994
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	SAMUEL	***3088**	5,280	0,361	5,641

ANEXO II**CANDIDATOS PROPUESTOS PARA NOMBRAMIENTO POR EL TRIBUNAL
CALIFICADOR
DEL PROCESO SELECTIVO CUATRO (4) PLAZAS DE CONDUCTORES/AS DE
VEHÍCULOS ESPECIALES.**

EJECUCIÓN OEP 22-24			TURNO LIBRE (GRUPO IV)		PLAZAS: CONDUCTORES VEHÍCULOS ESPECIALES
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO		CALIFICACIONES DEFINITIVAS
			Nota fase oposición (1)	Nota fase concurso (2)	(1) + (2)
CONRADO RODRÍGUEZ	YUVANE GABRIEL	***2951**	8,040	3,808	11,848
CURBELO GARCÍA	JUAN RICARDO	***9962**	7,297	3,100	10,397
JEREZ MORALES	MANUEL YERAI	***3100**	8,302	2,037	10,339
MELIÁN HERRERA	PEDRO LUIS	***7631**	7,560	2,419	9,979

ANEXO III

LISTA DE RESERVA, POR ORDEN DECRECIENTE DE PUNTUACIÓN, CON LOS/AS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO AL MENOS EL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN, PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, DE CUATRO (4) PLAZAS DE CONDUCTORES/AS DE VEHÍCULOS ESPECIALES DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA.

EJECUCIÓN OEP 22-24			TURNO LIBRE (GRUPO IV)		PLAZAS: CONDUCTORES VEHÍCULOS ESPECIALES
APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.	CALIFICACIONES DEL PROCESO SELECTIVO		CALIFICACIONES DEFINITIVAS
			Nota fase oposición (1)	Nota fase concurso (2)	(1) + (2)
RODRÍGUEZ NEGRIN	GUILLERMO JUAN	***2342**	7,935	1,230	9,165
MESA MORALES	ALBERTO JESÚS	***7310**	6,832	1,401	8,233
MORALES HERRERA	JUAN	***2434**	5,198	2,411	7,609
ARZOLA VERA	RUBÉN	***3828**	6,600	0,150	6,750
RUIZ HERRERA	CHRISTIAN	***3003**	5,490	0,504	5,994
ÁLVAREZ HERNÁNDEZ	SAMUEL	***3088**	5,280	0,361	5,641

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª., con DNI, he sido propuesto/a para la contratación como Personal Laboral Fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, al haber superado el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de..... por el turno de acceso libre, sistema de concurso-oposición del Excmo Cabildo Insular de La Gomera, en ejecución de las ofertas de empleo público del año 2022 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29/04/2022; BOP n.º 54, de 06/05/2022), del año 2023 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 07/08/2023; BOP n.º 97, de 11/08/2023) y del año 2024 (Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22/07/2024; BOP n.º 90, de 26/07/2024), mediante el presente escrito, declaro bajo mi responsabilidad:

- 1. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 2. No estar incurso/a en incompatibilidad, y el compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4237

2012420

EXPEDIENTE: 41/2026/RH-CONV.**PROVINCIA: Santa Cruz de Tenerife****CORPORACIÓN: Excmo. Cabildo Insular de La Palma**

En fecha 29 de septiembre de 2026, se dictó la Resolución 2026/10183, por el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuyo tenor literal, es el siguiente:

RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión Ordinaria, de fecha 3 de julio de 2026, se adoptó, entre otros, acuerdo relativo a la aprobación de las **“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ORDINARIA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE CAMARERO/A-LIMPIADOR/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN”**.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife número 84, de fecha miércoles 15 de julio de 2026, se publicaron las Bases de la referida convocatoria, iniciando el plazo para la presentación de solicitudes de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación.

FUNDAMENTOS

Primero.- Dispone la Base 4.1 de las específicas que rigen la Convocatoria Pública para la configuración de una Lista de Reserva Supletoria y Complementaria a la Lista de Reserva Ordinaria Vigente para contrataciones temporales de Personal Laboral con la categoría de Camarero/a-Limpiador/a:

“Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de (1) UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando con respecto a estos/as últimos/as la causa de exclusión que será publicada en la página web <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/> que contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, e indicación, en su caso, de la causa de exclusión, con sus correspondientes números de identificación del documento nacional de identidad (D.N.I), número de identificación de extranjero (N.I.E.) o número de Pasaporte o de tarjeta de residente, encriptados e indicación de la/s causa/s de exclusión otorgando a los/las aspirantes un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación, para subsanar defectos.”

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día 30 de julio de 2026, procede, por tanto, la aprobación y publicación de la lista de admitidos y excluidos provisional, con especificación, en su caso, de los motivos de exclusión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, así como para alegar la omisión en la mencionada lista provisional, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de su publicación en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Segundo.- En consonancia con lo establecido en la Base 4.1., la persona interesada podrá subsanar el defecto subsanable mediante escrito de alegaciones en formato PDF, que deberá redactarse en castellano, acompañado de la documentación necesaria para ello y dirigido al órgano convocante. Este escrito de alegaciones deberá presentarse de forma telemática, única y exclusivamente, <https://cabildodelapalma.convoca.online/>.

Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Transcurrido el plazo de referencia, la documentación reseñada no podrá ser aportada en ningún otro momento posterior.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista se considerará elevada a definitiva.

Tercero.- La competencia para resolver la tiene atribuida el Miembro Corporativo Titular del Área de Hacienda y Recursos Humanos, Residuos, Industria y Energía, en virtud del artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 64 de la Ley 3/2026 de Cabildos Insulares de 16 de junio; el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el apartado cuarto del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024) y nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025.(B.O.P. nº 133 del lunes 03 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Recursos Humanos de este Cabildo, **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se relaciona, para participar en el proceso selectivo **PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA SUPLETORIA Y COMPLEMENTARIA A LA LISTA DE RESERVA ORDINARIA VIGENTE PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE PERSONAL LABORAL CON LA CATEGORÍA DE CAMARERO/A-LIMPIADOR/A DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN:**

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTADO
***8615**	ACOSTA JERÓNIMO, MARÍA LORENA	Admitido
***1663**	ACOSTA MARTÍN, MELISA	Admitido
***3613**	ACOSTA RODRÍGUEZ, CLAUDIA	Admitido
***8035**	AFONSO CONCEPCIÓN, CARMEN MYRIAN	Admitido
***7245**	ALONSO MÉNDEZ, ANA ISABEL	Admitido
***7957**	ARROCHA DE LEÓN, ESTHER MARÍA	Admitido
***8003**	ARROCHA ROJAS, JOSÉ ROBERTO	Admitido
***9060**	BATISTA CASTILLO, YAMILÉ	Admitido
***7331**	BETHENCOURT FUENTES, MARÍA AUXILIADORA	Admitido
***9507**	BOLÍVAR ROMERO, AMARILYS JOSEFINA	Admitido
***9219**	CABRERA GARCÍA, MARÍA DAYANA	Admitido
***8030**	CABRERA PIÑERO, MARÍA BEGOÑA	Admitido
***8360**	CABRERA PIÑERO, MARÍA MAGDALENTA	Admitido
***8396**	CABRERA ROJAS, MERCEDES LUZ	Admitido
***8331**	CAMACHO CAMACHO, CLARA ISABEL	Admitido
***4875**	CANO FERNÁNDEZ, ADRIÁN LORENA	Admitido
***7569**	CARBALLO PAZ, MARÍA	Admitido
***5586**	CÁRDENAS GARCÍA, ROSANA	Admitido
***3391**	CASTILLO PÉREZ, SARA	Admitido

***8818**	COIN HERNÁNDEZ, CARMEN TERESA	Admitido
***4987**	CONCEPCIÓN CONCEPCIÓN, MARÍA MONSERRAT	Admitido
***7261**	CONCEPCIÓN MEDINA, ANA MARGARITA	Admitido
***7096**	CONTRERAS VALENZUELA, JUAN MANUEL	Admitido
***9675**	CRUZ RODRÍGUEZ, JAVIER	Admitido
***8767**	CUENCA DÍAZ, MARÍA LOURDES	Admitido
***9327**	DELGADO GINÉS, YAIZA	Admitido
***9809**	DÍAZ DÍAZ, GENARA YOLANDA	Admitido
***3624**	DÍAZ GARCÍA, ALEJANDRA	Admitido
***9606**	DÍAZ HERNÁNDEZ, ELISA	Admitido
***3316**	DÍAZ PÉREZ, NIRA	Admitido
***1833**	ECHEVERRI DURÁN, DANIELA	Admitido
***1723**	EXPÓSITO MARRERO, TAMARA	Admitido
***8157**	FELIPE GONZÁLEZ, ROSA AMELIA	Admitido
***7455**	FERNÁNDEZ TORRES, RARQUEL MARÍA	Admitido
***8651**	GALÁN HERNÁNDEZ, JUDIT	Admitido
***4748**	GALLEGO TRIANA, ISABEL	Admitido
***7763**	GARCÍA HERNÁNDEZ, MARÍA DEL MAR	Admitido
***6853**	GARCÍA PÉREZ, MARÍA JESÚS	Admitido
***4718**	GÓMEZ OBREGÓN, MARIAN	Admitido
***5876**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DOLORES ROSA	Admitido
***7390**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, ÁNGELA DEL CARMEN	Admitido
***8087**	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, MÓNICA	Admitido
***9647**	GONZÁLEZ LUÍS, ROCÍO	Admitido
***7317**	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, PIEDAD	Admitido
***9901**	HERNÁNDEZ BRITO MARÍA	Admitido
***5889**	HERNÁNDEZ CASTILLO, CLARA CRISTINA	Admitido
***4781**	HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN, FABIOLA	Admitido
***3380**	HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, LUCÍA	Admitido
***9737**	HERNÁNDEZ PÉREZ, ELIA ISABEL	Admitido
***8137**	HERNÁNDEZ PÉREZ, SILVIA RAQUEL	Admitido
***9374**	HERNÁNDEZ REINO, ENRIQUE	Admitido
***4620**	LA ROSA CASTELLÓN, ARACHELY	Admitido
***8553**	LEÓN BRITO, NIEVES GLORIA	Admitido
***8213**	MAGALHAES FONSECA, BÁRBARA	Admitido
***7927**	MEDEROS GONZÁLEZ, NIEVES PILAR	Admitido
***3444**	MÉNDEZ ORTEGA, CLAUDIA	Admitido
***9379**	MÉNDEZ SAN BLÁS, GLORIA ISABEL	Admitido
***9402**	MONTIELONGO RODRÍGUEZ, ANDREA	Admitido
***9453**	MORALES RODRÍGUEZ, ADRIANA	Admitido
***7297**	NARANJO FERRER, AGUSTÍN REYES	Admitido
***8083**	OROZCO MONCADA, DIANA MARECELA	Admitido
***7834**	ORTEGA PÉREZ, FÁTIMA	Admitido
***4704**	PALACIO RAMÍREZ, LUZ ÁNGELA	Admitido
***3534**	PEDRAZA CÁRDENAS, ELIANA	Admitido
***7817**	PÉREZ BRITO, MARÍA ALEJANDRA	Admitido
***7948**	PÉREZ PÉREZ, CANDELA	Admitido

***5567**	PLASENCIA FERNÁNDEZ, RAQUEL	Admitido
***8760**	PLATA HERNÁNDEZ, GLORIA ALICIA	Admitido
***4701**	RAMOS GONZÁLEZ, YULADY	Admitido
***4859**	RAMOS RIVERO, MARVELIX	Admitido
***3384**	REYES ÁLVAREZ, DIEGO	Admitido
***4824**	RIVAS MARTÍNEZ, INDIRA VERÓNICA	Admitido
***8322**	RODRÍGUEZ BRIONES, ISAURA	Admitido
***9681**	RODRÍGUEZ EXPÓSITO, JUDITH GIANNINA	Admitido
***1604**	RODRÍGUEZ GARCÍA, ANA MARÍA	Admitido
***7275**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA ELOISA	Admitido
***8144**	RODRÍGUEZ MARTÍN, NANCY	Admitido
***8192**	RODRÍGUEZ MARTÍN, SILVIA MARÍA	Admitido
***8256**	RODRÍGUEZ MONTES, CARMEN MATILDE	Admitido
***8943**	RODRÍGUEZ PÉREZ, LUCÍA MARÍA	Admitido
***9336**	RODRÍGUEZ SANFIEL, DÁCIL	Admitido
***3491**	RODRÍGUEZ TORREALBA, LEONOR CARIDAD	Admitido
***8243**	SÁNCHEZ CALERO, MARÍA ALEJANDRA	Admitido
***9776**	SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, MARÍA	Admitido
***4763**	SÁNCHEZ MARTÍN, MAITE DE JESÚS	Admitido
***9840**	SANTANA MACHÍN, NATALIA	Admitido
***8300**	SOMONANO MONTERO, IRENE	Admitido
***2587**	SORO MURO, ASUNCIÓN	Admitido
***8138**	VIDAL BRITO, MARÍA MONSERRAT	Admitido
***8795**	VIDAL CASTRO, JOEL FELIPE	Admitido
***9093**	ZAPATA LORENZO, MARÍA YANET	Admitido

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

DNI	SOLICITANTE	ESTAD O	MOTIVO
***9738**	ABREU CAMACHO, NOELIA	Excluido	4.3
***8373**	ACHÁN GÁLVEZ, EMILEIDY NORMA	Excluido	4.1
***9061**	ACOSTA MONTESINO, MÓNICA	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***1954**	ALFONSO JERÓNIMO, AILEN NATACHA	Excluido	10.1
***9652**	ÁLVAREZ HERNÁNDEZ, PAMELA VALENTINA	Excluido	8.2, 8.3
***1828**	ÁLVAREZ SANFIEL CARMEN ZAIRA	Excluido	4.1
***4378**	AMGOUNE, MOSTAPHA	Excluido	4.1, 10.1
***8411**	BAZID, BAZID, ALI	Excluido	4.1
***5366**	BLANCO CALVO, SANDRA ISABEL	Excluido	5.2
***3300**	BORREGO CHAURÁN, NELLY JOSEFINA	Excluido	6.1, 10.1
***9724**	CABRERA BRITO, KIRSA	Excluido	6.3
***6417**	CABRERA CONCEPCIÓN, NIEVES NEÓLIDA	Excluido	6.3
***8072**	COÍN HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL	Excluido	1.4, 4.1, 6.1
***9097**	COCNEPCIÓN GONZÁLEZ, NORAYBA	Excluido	4.1
***1613**	CONCEPCIÓN PADILLA, IBAYA	Excluido	6.3

***0030**	DAS, PRIYANKA	Excluido	4.1, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***5800**	DÍAZ GARCÍA, MARTA	Excluido	1.4
***7911**	DÍAZ GONZÁLEZ MÓNICA	Excluido	1.1, 4.1, 10.1
***3316**	DÍAZ PÉREZ, KECIA	Excluido	1.4
***8740**	DÍAZ PLASENCIA, MILAGROS	Excluido	4.1, 6.1, 10.1
***7910**	ESPINOZA ALDANA, AMELIA NORBERTA	Excluido	10.1
***5825**	GARCÍA BATISTA, ENRIQUE	Excluido	4.1
***4854**	GARCÍA EXPÓSITO ORIANNYS	Excluido	4.1
***7330**	GARCÍA GONZÁLEZ, CARMEN LUISA	Excluido	5.2
***8589**	GARCÍA GONZÁLEZ, ITIZAR CRISTINA	Excluido	6.3
***9563**	GARCÍA HERNÁNDEZ, CAROLINA	Excluido	1.3
***9855**	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA ISABEL	Excluido	4.1
***7650**	GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ	Excluido	1.3
***7835**	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, LUZ MARINA	Excluido	10.1
***6991**	GONZÁLEZ ÁLVAREZ, ROSA DELIA	Excluido	10.1
***6906**	GONZÁLEZ LUIS, NIEVES	Excluido	4.1
***8471**	GONZÁLEZ PÉREZ, LIDIA	Excluido	1.3
***9569**	GUARINO SILVA, CLEMENTINA	Excluido	4.2, 10.1
***0721**	HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, MARÍA DE LAS NIEVES	Excluido	4.3
***3456**	HERNÁNDEZ CASTILLO, DAHIVA DESIREÉ	Excluido	1.4
***9195**	HERNÁNDEZ CONCEPCIÓN, JUDIT BELÉN	Excluido	1.4, 6.3
***3410**	HERNÁNDEZ CONTRERAS, EVELYN	Excluido	6.3
***9288**	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ANICETO TANAUSÚ	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***9709**	HERNÁNDEZ MARTÍN, MARVIN	Excluido	10.1
***9068**	HERNÁNDEZ MONTELONGO, MARÍA EVA	Excluido	6.3
***3414**	HERNÁNDEZ ROSERO, KATERINE	Excluido	1.4
***9408**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, MARÍA SALOMÉ	Excluido	4.1, 6.3, 10.1
***8682**	HERNÁNDE TRIANA, MARÍA ISABEL	Excluido	4.1
***8047**	HERNÁNDEZ TRUJILLO, MARICEL	Excluido	4.1, 10.1
***7933**	IGLESIAS LORENZO, CARMEN NIEVES	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***7927**	LABRADOR LORENZO, LOURDES	Excluido	4.1, 6.1
***1856**	LEAL SALAS, AUREA NATALY	Excluido	10.1
***3253**	LEÓN VARGAS, SERGIO	Excluido	1.4, 4.1
***8757**	LÓPEZ RODRÍGUEZ, ANA MILAGROS	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***8367**	LÓPEZ YÉPEZ, MARYHILDA	Excluido	4.3
***7387**	LORENZO LUIS, CARMEN NIEVES	Excluido	8.1, 8.2, 10.1
***6910**	LORENZO SAN JUAN, CLARA ISABEL	Excluido	4.3
***5727**	MARTÍN ABREU, HUGO	Excluido	4.1, 10.1
***7921**	MARTÍN GONZÁLEZ, JUDIT PILAR	Excluido	10.1
***9620**	MARTÍN LORENZO, NAISA	Excluido	10.1
***8010**	MARTÍN LORENZO, NIEVES LUZ	Excluido	6.3
***9874**	MARTÍN MARTÍN, KIARA	Excluido	1.4, 4.1, 6.1, 10.1
***9929**	MARTÍN MARTÍN, OMAR	Excluido	6.3, 10.1
***7350**	MARTÍN PÉREZ, ANA MARGARITA	Excluido	4.1, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***5669**	MARTÍN PÉREZ, LETICIA ANAÍS	Excluido	1.4, 4.1, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***9242**	MARTÍN SUMOZA, MORELLA MINERVA	Excluido	4.1, 10.1

***3084**	MELIÁN SÁNCHEZ, DIEGO	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***4635**	MONCADA CAÑIZALEZ, WENDY YORLET	Excluido	10.1
***7102**	MORA RODRÍGUEZ, CATALINA CLARA	Excluido	8.3
***7381**	MORALES HENRIQUEZ, EDUARDO	Excluido	6.3
***7979**	NÁPOLES CHECA, BELKIS	Excluido	1.4, 4.1, 10.1
***3676**	NERIS PADRÍN BEATRIZ	Excluido	8.2, 8.3
***4794**	ORTEGA PÉREZ, PALMIRA OTILIA	Excluido	8.2, 8.3, 10.1
***8197**	PAZ GONZÁLEZ, NIEVES LIDIA	Excluido	4.1, 6.1, 10.1
***4872**	PEKLE ARZOLA, YURADY	Excluido	4.1, 10.1
***9880**	PERDOMO MARTÍN, NATALIA	Excluido	10.1
***7336**	PÉREZ ABRANTE, MARÍA EUGENIA	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
***1785**	PÉREZ CÁCERES, TATIANA	Excluido	4.1
***9678**	PÉREZ DUDAMEL, TIBISAY	Excluido	4.1, 10.1
***3548**	PÉREZ GONZÁLEZ, DANIEL	Excluido	1.4, 4.3, 6.1, 10.1
***6686**	PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA NIEVES	Excluido	6.3
***9564**	PÉREZ MARTÍN, ARANZA	Excluido	6.3
***3324**	PÉREZ MÚJICA, MARILYN SUHAIL	Excluido	4.3
***7827**	PÉREZ PÉREZ, ESTER	Excluido	4.3
***9029**	PÉREZ PÉREZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	Excluido	4.3
***7081**	PÉREZ PÉREZ, MARÍA DEL MAR	Excluido	4.3
***9878**	PÉREZ PÉREZ, VIRGINA ANTONIA	Excluido	1.4, 4.3, 6.1, 8.1, 8.2, 8.3, 10.1
***6689**	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA ALICIA	Excluido	4.1
***7115**	PÉREZ RODRÍGUEZ, MARÍA MONTSERRAT	Excluido	4.3
***9188**	PÉREZ RODRÍGUEZ, YURENA	Excluido	4.3
***8207**	PIÑERO PERESTELO, MARÍA DEL SAGRARIO	Excluido	6.2
***5567**	PLASENCIA FERNÁNDEZ, PEDRO EUGENIO	Excluido	6.2
***1758**	RAMOS CONCEPCIÓN, YADISLEIDY	Excluido	1.4
***9319**	RODRÍGUEZ BRITO, JOSE MIGUEL	Excluido	6.1, 8.1, 8.2, 8.3
***9755**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, EISLEBEN	Excluido	6.2
***7867**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DEL CARMEN	Excluido	1.1
***7959**	RODRÍGUEZ SAN FIEL, MARÍA DEL CRISTO	Excluido	4.3
***7689**	SAN BLÁS CONCEPCIÓN, MARÍA VITORIA	Excluido	10.1
***4663**	SÁNCHEZ CRUZ, DUNIA	Excluido	4.3
***9889**	SÁNCHEZ GOVEA, MELANI	Excluido	6.3
***9524**	SANTANA NAVARRO, JUAN CARLOS	Excluido	4.1, 6.1, 10.1
***9146**	SOLANO PÉREZ NIEVES MARÍA	Excluido	6.3
***8480**	SUÁREZ GARCÍA, YAIZA REYES	Excluido	6.3
***9749**	TORRES DIAZ, GABRIELA	Excluido	6.1, 8.2, 8.3
***3251**	TIRANA HERNÁNDEZ, PAOLA	Excluido	4.1, 10.1
***8938**	ZURAWSKY ZURAWSKY, CANELA ANDRIA	Excluido	4.2, 6.3

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN	
1. Nacionalidad e identificación (Base Segunda 2.1)	
1.1	No aporta documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.2	No aporta correctamente los documentos acreditativos de Nacionalidad e identificación
1.3	Presenta documentación que no está en vigor
1.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
1.5	No aporta autorización de representación
2. Capacidad funcional (Base Segunda 2.2)	
2.1	No poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes al Cuerpo, Escala y Especialidad objeto de la correspondiente convocatoria
3. Edad (Base Segunda 2.3)	
3.1	No cumple con el requisito de edad mínima o máxima
4. Titulación (Base Segunda 2.5)	
4.1	No aporta documento acreditativo de Titulación académica oficial o equivalente.
4.2	No aporta documento acreditativo de la homologación del título por el órgano competente, o en su caso, documento acreditativo de la convalidación del mismo.
4.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
5. Discapacidad (Base Segunda 2.2)	
5.1	No aporta certificado de discapacidad.
5.2	No aporta certificado de capacidad funcional, en el que se especificará que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira, así como qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.
5.3	No aporta certificado en el que conste el tipo de discapacidad: Las personas con discapacidad que necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo y adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios, deberán presentar certificado en sobre cerrado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición.
5.4	Aporta documentación ilegible o incompleta
6. Abono de la tasa derecho de examen (Base Tercera 3.1)	
6.1	No presenta justificante del pago de los derechos de examen, ni documentación que acredite derecho a exención del pago. Para el cumplimiento del requisito deberá haber hecho efectivo el abono de la tasa de derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin considerarse subsanable el mencionado requisito.
6.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen abonado fuera de plazo
6.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
7. Lugar y forma de pago de las tasas (Base Tercera 3.2)	
7.1	Abono del pago de los derechos de examen incorrecto
7.2	Aporta justificante del pago de los derechos de examen con concepto incorrecto
8. Exenciones (Base Tercera 3.1,II)	
8.1	No cumple con la condición de antigüedad mínima de 1 mes como desempleado a la fecha de la convocatoria.
8.2	No aporta certificado y/o informe de inscripción y rechazo de ofertas de empleo
8.3	No aporta declaración de responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional
8.4	Aporta documentación que no está en vigor
8.5	Aporta documentación ilegible o incompleta
9. Permiso de conducción	
9.1	No presenta permiso de conducir
9.2	Presenta documentación que no está en vigor
9.3	Aporta documentación ilegible o incompleta
10. Certificado de delitos de naturaleza sexual para personas físicas (Base Segunda)	
10.1	No presenta Certificado de delitos de naturaleza sexual para personas físicas
10.2	Aporta documentación ilegible o incompleta

Segundo.- Conceder un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a computar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P) y en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online>, para que las personas aspirantes excluidas expresamente puedan subsanar la causa de inadmisión, en caso de ser subsanable, y para que las personas que no figuren en la lista de admitidos/as ni excluidos/as, aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas expresamente en la relación de admitidos/as.

Los/as aspirantes que no acrediten su derecho a ser admitidos/as, quedarán excluidos/as definitivamente del proceso selectivo.

Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (B.O.P.), en la plataforma de convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://cabildodelapalma.convoca.online> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/>.

Contra la presente Resolución, no cabe la posibilidad de interponer recurso administrativo, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que puedan alegarse por los/las interesados/as motivos de oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de La Palma, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS, RESIDUOS, INDUSTRIA Y ENERGÍA, Fernando González Negrín, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

4238

2012390

La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Decreto dictado con fecha 25 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3252/2024/RH RELATIVO A NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA (1) PLAZA DE DELINEANTE DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICOS/AS AUXILIARES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDA EN LAS OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 27 de junio de 2025, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **una (1) plaza de Delineante**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, mediante turno de acceso libre y sistema de concurso oposición, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 83, de fecha 11 de julio de 2025.

II.- La Concejalía Delegada en Materia de Recursos Humanos, con fecha 20 de agosto de 2026, dispone aprobar que D. **Tomás Barroso Goya**, con DNI nº ****844** ha superado el proceso selectivo convocado para la cobertura, como funcionario de carrera de una (1) plaza de Delineante de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición.

La relación de aspirantes aprobados fue publicada mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 102, de fecha 26 de agosto de 2026. En dicho anuncio se concedió un plazo de veinte días hábiles, comprendido entre el 19 de mayo y el 15 de junio de 2026, para la presentación de la declaración responsable relativa a no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Dentro del referido plazo, D. Tomás Barroso Goya, presentó la documentación requerida.

III.- La Base Segunda de las que rigen la convocatoria dispone que la plaza objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo es la vinculada a la plaza con código 1.46.11 y código en la Relación de Puestos de Trabajo F1169.

El indicado puesto de trabajo se encuentra descrito en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
Sección de Señalización Viaria, Regulación Semafórica y Centros de Control										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1169	Técnico/a de Tráfico	B/C1	E/TA-TE		F	A5	19	550	C	40

IV.- D. Tomás Barroso Goya, es personal funcionario con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando el puesto objeto de esta convocatoria.

V.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a D. Tomás Barroso Goya, emite el siguiente informe relativo al grado personal consolidado y el número de trienios reconocidos:

- No posee grado Consolidado.
- Tiene reconocido un total de 1 trienio por un importe total de 32,96 euros correspondiente al subgrupo C1.

VI.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones del funcionario de carrera, en relación con el puesto de trabajo con código F1169:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual/puesto €
Sueldo (C1)	E6418/13300/12003	900,63
Complemento destino	E6418/13300/12100	521,94
Complemento específico	E6418/13300/12101	1.080,75
Otros complem. (Residencia)	E6418/13300/12103	144,60
Seguridad Social	E6418/13300/16000	957,29
Trienio/s (C1)	E6418/13300/12006	32,96

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

“2.- Nombramiento: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido”.

D. Tomás Barroso Goya acreditó poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 20 de agosto de 2026, presentó dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionario de carrera a D. Tomás Barroso Goya, con DNI nº ****844**, tras haber superado el proceso selectivo convocado para la cobertura de una (1) plaza de Delineante, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Auxiliares, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Adjudicar definitivamente a D. Tomás Barroso Goya la plaza denominada “Técnico/a de Tráfico” con código 1.46.11 y código en la Relación de Puestos de trabajo F1169, adscrito al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal.

TERCERO.- D. Tomás Barroso Goya percibirá las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para el indicado puesto de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VI.

CUARTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- D. Tomás Barroso Goya, cesará en el desempeño con carácter interino del puesto de trabajo al que se le adscribe definitivamente, con efectos del día inmediatamente anterior a aquel en que tenga lugar su toma de posesión como funcionario de carrera.

SEXTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

SÉPTIMO.- Notificar al interesado, al Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, al Servicio Administrativo de Tecnología y a la Junta de Personal de este Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, M. Argelia Espinosa Afonso, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4239

2012397

Expediente nº: 2775/2024/RH.

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 29 de septiembre de 2026, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: NOMBRAMIENTO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE CUATRO (4) PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2022 Y 2023.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de diciembre de 2024, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera, de **cuatro (4) plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 153, de fecha 20 de diciembre de 2024. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 164, de fecha 9 de julio de 2025.

Las bases fueron modificadas mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 25, de fecha 26 de febrero de 2025.

II.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictado con fecha 14 de agosto de 2026, se declaró que los/as aspirantes que a continuación se relacionan, aprobaron el proceso selectivo indicado:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Calificación final
1	PÉREZ LÓPEZ, NATALIA	****892**	12,44
2	TINOCO LÓPEZ, HUGO	****449**	12,01
3	MORALES RODRÍGUEZ, ELSA PILAR	****720**	10,71
4	PÉREZ CABRERA, HORACIO	****143**	9,35

De dicha relación de aprobados/as se dio publicidad mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 100, de fecha 21 de agosto de 2026, otorgando un plazo de 10 días hábiles para la elección de los puestos vinculados a las plazas convocadas, - desde el día 24 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2026, ambos inclusive- y de 20 días hábiles - desde el día 24 de agosto hasta el día 18 de septiembre de 2026, ambos inclusive-, para la presentación de la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

III.- Dentro de dichos plazos los/as cuatro aspirantes presentan la Declaración responsable indicada y manifiestan el orden de preferencia entre los puestos de trabajo.

A continuación, se indican los puestos de trabajo denominados “Ingeniero/a de Caminos, Puertos y Canales” elegidos por los/as siguientes aspirantes:

Nº orden	Apellidos, Nombre			DNI/NIE
1	PÉREZ LÓPEZ, NATALIA			***892**
1º		2º	3º	4º
F1468		F1310	F1415	F1471
2	TINOCO LÓPEZ, HUGO			****449**
1º		2º	3º	4º
F1415		F1310	F1468	F1471
3	MORALES RODRÍGUEZ, ELSA PILAR			****720**
1º		2º	3º	4º
F1471		F1468	F1310	F1415
4	PÉREZ CABRERA, HORACIO			****143**
1º		2º	3º	4º
F1310		F1468	F1471	F1415

IV.- Los puestos de trabajo vacantes, vinculados a las plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo en los siguientes términos:

Código RPT Puestos	Código plaza
F1468	1.111.2
F1310	1.111.3
F1415	1.111.4
F1471	1.111.5

ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS										
COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, EMERGENCIAS Y MOVILIDAD										
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS										
SERVICIO TÉCNICO DE PROYECTOS URBANOS, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS										
Negociado de Obra Civil en Vía Pública										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1468	Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	A1	E/TS		F	A5	24	767	C	11

ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS										
SERVICIO TÉCNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS										
Sección de Mantenimiento de Espacios Públicos y Alumbrado										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1310	Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	A1	E/TS		F	A5	24	767	C	11

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE MOBILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
Sección de Señalización Viaria, Regulación Semafórica y Centros de Control										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1415	Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	A1	E/TS		F	A5	24	767	C	11

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE MOBILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
Sección de Transporte y Planificación de la Movilidad										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1471	Ingeniero/a Caminos, Canales y Puertos	A1	E/TS		F	A5	24	767	C	11

V.- Los/as siguientes aspirantes que superaron el proceso selectivo son personal funcionario con carácter interino de este Ayuntamiento, ocupando un puesto vinculado a plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos:

Nombre y apellidos	DNI	Plaza ocupada	Puesto ocupado
NATALIA PÉREZ LÓPEZ	****892**	1.111.2	F1468
HUGO TINOCO LÓPEZ	****449**	1.111.1	F1415
ELSA PILAR MORALES RODRÍGUEZ	****720**	Programa de carácter temporal	
HORACIO PÉREZ CABRERA	****143**	1.111.3	F1310

VI.- El Servicio de Gestión de Recursos Humanos respecto a los/as aspirantes aprobados/as, que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, emite el siguiente informe relativo al grado personal consolidado y el número de trienios reconocidos:

Nombre y apellidos	Nº trienios /Subgrupo	Importe total trienios €	Nivel de grado consolidado
NATALIA PÉREZ LÓPEZ	1 SUBGRUPO A1	53,39€	NO TIENE RECONOCIDO GRADO
HUGO TINOCO LÓPEZ	1 SUBGRUPO A1	53,39€	
ELSA PILAR MORALES RODRÍGUEZ	-	-	
HORACIO PÉREZ CABRERA	1 SUBGRUPO A1	53,39€	

VIII.- Dotación presupuestaria.-

La bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, está dotada suficientemente para atender el gasto correspondiente a las retribuciones de los/as funcionarios/as de carrera, en relación con los puestos de trabajo denominados “Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos” descritos en el Antecedente de Hecho IV:

- Puesto **F1468**. Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, Negociado de Obra Civil en vía Pública. Complemento de destino de nivel 24 y complemento específico de 767 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €/puesto
Sueldo (A1)	R3413/15312/12000	1.387,24
Complemento destino	R3413/15312/12100	729,14
Complemento específico	R3413/15312/12101	1.507,16
Otros complen. (Residencia)	R3413/15312/12103	214,58
Seguridad Social	R3413/15312/16000	1.353,41

- Puesto **F1310**. Servicio Técnico de Servicios Públicos, Sección de Mantenimiento de Espacios Públicos y Alumbrado. Complemento de destino de nivel 24 y complemento específico de 767 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	T2412/16500/12000	1.387,24
Complemento destino	T2412/16500/12100	729,14
Complemento específico	T2412/16500/12101	1.507,16
Otros complen. (Residencia)	T2412/16500/12103	214,58
Seguridad Social	T2412/16500/16000	1.353,41

- Puesto **F1415**. Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, Sección de Señalización Viaria, Regulación Semafórica y Centros de Control. Complemento de destino de nivel 24 y complemento específico de 767 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	E6418/13300/12000	1.387,24
Complemento destino	E6418/13300/12100	729,14
Complemento específico	E6418/13300/12101	1.507,16
Otros complen. (Residencia)	E6418/13300/12103	214,58
Seguridad Social	E6418/13300/16000	1.353,41

- Puesto **F1471**. Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal, Sección de Transporte y Planificación de la Movilidad. Complemento de destino de nivel 24 y complemento específico de 767 puntos:

CONCEPTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Importe mensual €
Sueldo (A1)	E6418/13300/12000	1.387,24
Complemento destino	E6418/13300/12100	729,14
Complemento específico	E6418/13300/12101	1.507,16
Otros complem. (Residencia)	E6418/13300/12103	214,58
Seguridad Social	E6418/13300/16000	1.353,41

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Décima de las que rigen el proceso selectivo establece:

*“2.- **Nombramiento**: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados funcionarios/as de carrera.*

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/publicaciones/empleo-publico>).

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

3.- Asignación de puestos: La adjudicación de los puestos a los/as aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida, conforme al artículo 26 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.”

Los/as aspirantes que aprobaron el proceso selectivo, que acreditaron poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que rigen el procedimiento selectivo, mediante la documentación aportada junto con la instancia solicitando tomar parte en el mismo, conforme dispone el Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de fecha 14 de agosto de 2026, presentaron dentro del plazo conferido para ello la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas.

Entre los cuatro puestos de trabajo ofertados, vinculados a las plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo, los/as aspirantes han manifestado el orden de preferencia entre ellos, como se indica en los Antecedentes de Hecho.

Teniendo en cuenta la petición de destino y la puntuación total obtenida por cada uno/a, se propone su adscripción definitiva a las siguientes plazas y puestos de trabajo denominados "Ingenieros/as de Caminos, Canales y Puertos":

Nº orden	Apellidos, Nombre	Código plaza	Código puesto
1	PÉREZ LÓPEZ, NATALIA	1.111.2	F1468
2	TINOCO LÓPEZ, HUGO	1.111.4	F1415
3	MORALES RODRÍGUEZ, ELSA PILAR	1.111.5	F1471
4	PÉREZ CABRERA, HORACIO	1.111.3	F1310

A la vista de la propuesta de adscripción definitiva, se informa que, en cuanto a los trienios reconocidos, de los/as aspirantes aprobados/as que son funcionarios/as con carácter interino de este Ayuntamiento, está dotada suficientemente la bolsa de vinculación correspondiente a las aplicaciones presupuestarias, que a continuación se indican, teniendo en cuenta los importes indicados en el Antecedente de Hecho VII:

Nº orden	Nombre y apellidos	Cód. puesto	Aplicación presupuestaria Trienios	Importe €
1	PÉREZ LÓPEZ, NATALIA	F1468	R3413/15312/12006	53,39
2	TINOCO LÓPEZ, HUGO	F1415	E6418/13300/12006	53,39
4	PÉREZ CABRERA, HORACIO	F1310	T2412/16500/12006	53,39

II.- En atención a lo dispuesto en el acuerdo plenario adoptado el día 18 de julio de 2018 por el que se regula la fiscalización e intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, el actual expediente ha de someterse a fiscalización previa.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud del régimen de delegaciones vigente.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar funcionarios/as de carrera a los/as siguientes aspirantes que aprobaron el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro (4) plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, Grupo de clasificación A, Subgrupo A1:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI	Calificación final
1	PÉREZ LÓPEZ, NATALIA	****892**	12,44
2	TINOCO LÓPEZ, HUGO	****449**	12,01
3	MORALES RODRÍGUEZ, ELSA PILAR	****720**	10,71
4	PÉREZ CABRERA, HORACIO	****143**	9,35

SEGUNDO.- Adscribir definitivamente a los/as referidos/as funcionarios/as a los puestos de trabajo denominados “Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos”, descritos en los Antecedentes de Hecho, que a continuación se indican:

Nº orden	Apellidos, Nombre	Código plaza	Código puesto
1	PÉREZ LÓPEZ, NATALIA	1.111.2	F1468
2	TINOCO LÓPEZ, HUGO	1.111.4	F1415
3	MORALES RODRÍGUEZ, ELSA PILAR	1.111.5	F1471
4	PÉREZ CABRERA, HORACIO	1.111.3	F1310

TERCERO.- Los/as funcionarios/as de carrera percibirán las retribuciones básicas y pagas extraordinarias y trienios correspondientes al Grupo de clasificación A, Subgrupo A1, así como las complementarias fijadas en la Relación de Puestos de Trabajo, para los indicados puestos de trabajo, conforme se indica en el Antecedente de Hecho VIII y los importes indicados en el Fundamento de Derecho I relativos a los trienios.

CUARTO.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- La Toma de Posesión se efectuará en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SEXTO.- La resolución se notificará a los/as interesados/as. Asimismo, se comunicará al Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras; Servicio Técnico de Servicios Públicos; Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal; Servicio de Gestión de Recursos Humanos; Sección de Prevención de Riesgos Laborales; Servicio Administrativo de Tecnología, y Junta de Personal de este Ayuntamiento.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, M. Argelia Espinosa Afonso, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Alcaldía****ANUNCIO****4240****2001531**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, entre otros, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

“... PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local todas las competencias susceptibles de delegación en las siguientes materias que se relacionan, incluyendo la potestad de resolución de recursos que se presenten por los interesados legítimos contra los acuerdos adoptados por delegación:

- La competencia de resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas respecto a las infracciones muy graves con la finalidad de agilizar los procedimientos sancionadores, para que los mismos no caduquen por el transcurso de seis meses establecido en la normativa vigente.
- La competencia como órgano de contratación (Pleno) respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años (disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público)
- La competencia como órgano de contratación para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Entidad y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor (disposición adicional segundo apartado 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público).
- La aprobación de los proyectos de obra y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, incluso cuando no estén previstos en los Presupuestos (art. 22.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).
- Las competencias en materia de aprobación de convenios entre las Administraciones públicas, salvo los que tengan por objeto la transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, o aquellos cuyo objeto incluya otras materias indelegables según lo previsto en el artículo 22 de la LRBRL, o cuya aprobación requiera el quórum especial de la mayoría absoluta previsto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La competencia para la aprobación de convenios entre el Ayuntamiento y entidad privada que tengan por objeto materias competencia del Pleno, salvo que requieran de una mayoría especial o tengan por objeto materias indelegables.

- Expedientes de Reclamación de responsabilidad patrimonial, cuando la producción de la lesión o daño derive de un acuerdo plenario y la cuantía de la indemnización sea superior a 6.000 euros (art. 107 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias).
- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- El derecho de tanteo y retracto en los actos de transmisión de licencias de taxi.
- Indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo a los miembros de la Corporación, que no estén regulados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Resolución de expedientes sancionadores por infracciones graves en materia de animales de compañía.
- Atribuciones en materia de defensa de la Corporación conferidas por el artículo 22.2.j).

SEGUNDO. - Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de delegación por parte de la Junta de Gobierno Local, en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto siguiente:

“Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno local en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día...”

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, mediante la remisión de los borradores de las actas de la Junta de Gobierno local a todos los concejales de la Corporación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a los Jefes de Servicio y Departamentos, concejales delegados de Área y Presidentes de las comisiones Informativas para su conocimiento y efectos, haciéndoles constar que salvo supuestos de urgencia con carácter previo a su inclusión en el orden del día, los asuntos que se hayan de someter a la Junta de Gobierno local como consecuencia de esta delegación tendrán que ser previamente dictaminados por la Comisión Informativa competente por razón de la materia, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 123 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, tal como dispone el artículo 103 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, las sesiones donde se debatan y tomen acuerdos en materias de competencia del pleno, serán públicas.

CUARTO. - Las delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno.”

Lo que se hace público de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Arona, a veinticinco de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Personal**ANUNCIO****4241****2012412**

Expediente nº: 12/2026/PRTRV05.

Por la Alcaldía Presidencia, se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN Nº 2026/6856, de fecha 25/09/2026.

Visto el oficio remitido por Plaza nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso-Administrativo), referente al Procedimiento Abreviado nº 0000402/2026, seguido a instancia de Antonio José Delgado Querales, contra el Ayuntamiento de Arona sobre Personal, y:

PRIMERO.- Que el artículo 21.1.k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone, en cuanto a las atribuciones del Alcalde, que ostenta entre otras “el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano”.

SEGUNDO.- Que el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa establece que: “La Resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.”

TERCERO.- Que el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la notificación infructuosa, indica que: “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, previamente y con carácter facultativo, las Administraciones podrán publicar un anuncio en el boletín oficial de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio del interesado o del Consulado o Sección Consular de la Embajada correspondiente. Las Administraciones Públicas podrán establecer otras formas de notificación complementarias a través de los restantes medios de difusión, que no excluirán la obligación de publicar el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».”

CUARTO.- Que el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que, los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, RESUELVO:

PRIMERO.- Emplazar a los interesados; los aspirantes que han superado el procedimiento para la selección, como funcionarios/as de carrera, de veintiséis plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso-oposición, para que puedan personarse y comparecer en el recurso en cuestión en el plazo de nueve días, debidamente asistidos y representados.

SEGUNDO.- Encomendar al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 402/2026, en materia de personal, seguido ante Plaza nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso-Administrativo), a cuyos efectos se le enviará copia del expediente administrativo.

TERCERO.- Remitir el expediente administrativo de referencia a Plaza nº 3 del Tribunal de Instancia (Sección Contencioso-Administrativo).

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los aspirantes que han superado el procedimiento para la selección, como funcionarios/as de carrera de veintiséis plazas de Auxiliar Administrativo/a de Administración General del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso-oposición, al Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a la Intervención de Fondos, y a la Junta de Personal.

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de emplazamiento a los posibles interesados que no hubiesen podido ser notificados en el expediente.

Lo que se le pone en conocimiento como interesado/a, significándole que queda emplazado/a para que pueda personarse como parte interesada, si lo estima conveniente, en Plaza nº 3 del Tribunal de instancia (Sección Contencioso-Administrativo) de

Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, debidamente asistido/a y representado/a.

Arona, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

4242**2019195**

Por Decreto de la Alcaldía Nº 2041/2026, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de julio-agosto/2026.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiere el presente anuncio, comprenderá desde el día 05 de octubre de 2026 al 04 de diciembre de 2026.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a uno de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Eloy Martín Barreto, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO

4243**2017859**

Expediente nº: 11923/2026.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 11923/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 11923/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Miguel de Abona, a uno de octubre de dos mil veintiséis.

EL QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO

4244**2004139**

Expediente nº: 17277/2026.

Por medio de la presente se publica Decreto de la Alcaldía nº 2026-3231, de fecha 28/09/2026, de Delegación expresa de la Alcaldía en Dña. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, Séptima Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, a los efectos de celebración de matrimonio civil el 1 de octubre de 2026, que en su parte resolutive, literalmente dice:

“(…)

PRIMERO.- Delegar expresamente en Dña. Vanesa Luis-Ravelo Alonso, Séptima Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, la celebración del matrimonio civil entre D. Pedro Avero Alvarez, con D.N.I. ***1844** y Dña. María Teresa González Plasencia, con D.N.I. ***5901**, para la celebración de matrimonio civil en el Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte el día 1 de octubre de 2026.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Séptima Teniente de Alcalde y Concejala del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, Dña. Vanesa Luis-Ravelo Alonso.

La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante el Alcalde expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Se pone en conocimiento de los contrayentes que la celebración de matrimonio entre los promotores del expediente habrá de celebrarse en el

local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin y en cumplimiento de lo dispuesto se ha reservado la Sala Oscar Domínguez de la Casa de la Cultura.

QUINTO.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de Tacoronte, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA

Área Económica

ANUNCIO

4245**2005224**

Expediente: 6047/2026.

Acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026 del Ayuntamiento de Breña Baja en relación con el expediente de aprobación de la modificación la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Suministro de agua potable a Domicilio.

Aprobado inicialmente el expediente de MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO por acuerdo del Pleno de fecha 24 de septiembre de 2026 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: <https://bbaja.sedelectronica.es/info.0>. Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente.

Villa de Breña Baja, a veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL****4246****2015150**

Expediente nº: 11088/2026.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2026, el expediente de Modificación Presupuestaria Nº 11088/2026 en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con remanente de tesorería para gastos generales, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones:

- <https://sedeelectronica.candelaria.es/transparencia/:Transparencia/Indicadores de Transparencia Ayuntamiento de Candelaria/Sección 8 Económica-Financiera/Indicador 1094>.

Plazo de exposición: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Candelaria, físico y electrónico.

a) Oficina de presentación: Servicio de Atención al Ciudadano, y todos aquellos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Presentación electrónica: <https://candelaria.sedeelectronica.es>

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado la Modificación Presupuestaria se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, María Concepción Brito Núñez.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4247

2019966

Expediente nº: 6262/2026.

Por el presente se publica que la Concejala de Desarrollo Rural y Pesca, Medio Ambiente Natural, Educación y Juventud, Concejala de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación (delegación por Decreto 1779/2023, 20 de junio) ha dictado el siguiente DECRETO nº 2026/ de fecha 30 de septiembre de 2026 por el que se aprueba el listado provisional de personas admitidas y denegadas a las ayudas al estudio curso 2026/2027, a saber:

Primero. Conceder de forma provisional y otorgar trámite de audiencia a los solicitantes de las siguientes ayudas económicas al estudio para el alumnado empadronado en el municipio de Candelaria curso 2026/2027.

Se conceden provisionalmente las siguientes Ayudas para **Material Infantil**, por importe de 180 €:

Nº	Nombre y Apellido	DNI	Importe	Estado
1	Rebeca María Expósito Alonso	***7953**	180 €	ACEPTADA
2	Rebeca María Expósito Alonso	***7953**	180 €	ACEPTADA
3	Paula María Arias Colinas	***3016**	180 €	ACEPTADA
4	Alberto Carreira Fernández	***9601**	180 €	ACEPTADA
5	Alberto Carreira Fernández	***9601**	180 €	ACEPTADA
6	Mónica Cecilia Martínez Reyes	***8309**	180 €	ACEPTADA
7	Ricardo Andrés Nieto Valery	***5765**	180 €	ACEPTADA
	TOTAL		1.260,00 €	

Se conceden de forma definitiva a los solicitantes de las ayudas al **transporte**, que a continuación se relacionan por el importe de: 400 €:

Nº	Nombre y Apellido	DNI	Importe	Estado
1	Verónica Esther Díaz Hernández	***9400**	400 €	ACEPTADA
2	María Isabel Gil Acosta	***9622**	400 €	ACEPTADA
3	María Isabel Gil Acosta	***9622**	400 €	ACEPTADA
4	Yuleyvi de Los Ángeles Ramos Blanco	***4169**	400 €	ACEPTADA
5	Aroa Sabina Pérez	***1637**	400 €	ACEPTADA
6	Reinel Jesús Rodríguez Acuña	***0197**	400 €	ACEPTADA
7	Aroa Sabina Pérez	***1637**	400 €	ACEPTADA
8	Raquel Tejera Castellano	***1288**	400 €	ACEPTADA
9	Francisca Rodríguez Delgado	***0828**	400 €	ACEPTADA
10	Lorena Vanesa González Guanche	***3470**	400 €	ACEPTADA
11	María Belén Díaz González	***2893**	400 €	ACEPTADA
12	Yaniré Hernández Fontes	***4416**	400 €	ACEPTADA
13	Margarita Guanche Galdón	***2304**	400 €	ACEPTADA
14	Raúl Adrián Martín Santos	***1270**	400 €	ACEPTADA
15	David Levy Tejera	***5292**	400 €	ACEPTADA
16	Andrea Padrón Darías	***5545**	400 €	ACEPTADA
	TOTAL		6.400 €	

Se concede de forma definitiva a los solicitantes de las siguientes ayudas para **Material primaria, secundaria y bachillerato** que a continuación se relacionan por el importe de 240 €:

Nº	Nombre y Apellido	DNI	Importe	Estado
1	Zulayka Barreto Martín	***2075**	240 €	ACEPTADA
2	Ceferino Nicomedes Rosas Ramos	***8990**	240 €	ACEPTADA
3	Ceferino Nicomedes Rosas Ramos	***8990**	240 €	ACEPTADA
4	Verónica Esther Díaz Hernández	***9400**	240 €	ACEPTADA
5	Isaac Aaron Ruas Viñas	***0684**	240 €	ACEPTADA
6	Yelitza Elena Gómez Oropeza	***6174**	240 €	ACEPTADA
7	Yelitza Elena Gómez Oropeza	***6174**	240 €	ACEPTADA
8	Mari Carmen Morales Bethencourt	***3696**	240 €	ACEPTADA
9	Mari Carmen Morales Bethencourt	***3696**	240 €	ACEPTADA
10	Davinia del Carmen Hernández Rivero	***1587**	240 €	ACEPTADA
11	Davinia del Carmen Hernández Rivero	***1587**	240 €	ACEPTADA
12	Barbara Palazzolo	***1951**	240 €	ACEPTADA
13	Barbara Palazzolo	***1951**	240 €	ACEPTADA
14	Vanesa Estévanez Blasco	***2780**	240 €	ACEPTADA
15	Vanesa Estévanez Blasco	***2780**	240 €	ACEPTADA
16	María Elizangela Timbo Alves	***1670**	240 €	ACEPTADA
17	María Elizangela Timbo Alves	***1670**	240 €	ACEPTADA

18	<i>Evidia Margarita Díaz Ramos</i>	***1982**	240 €	ACEPTADA
19	<i>Evidia Margarita Díaz Ramos</i>	***1982**	240 €	ACEPTADA
20	<i>Luisa Maibelis Rivas Pacheco</i>	***5327**	240 €	ACEPTADA
21	<i>Luisa Maibelis Rivas Pacheco</i>	***5327**	240 €	ACEPTADA
22	<i>Miriam Mesa Carballo</i>	***1495**	240 €	ACEPTADA
23	<i>Ana Isabel García González</i>	***1984**	240 €	ACEPTADA
24	<i>Sarai García Martín</i>	***4167**	240 €	ACEPTADA
25	<i>Sarai García Martín</i>	***4167**	240 €	ACEPTADA
26	<i>Beatriz Darías Peraza</i>	***2131**	240 €	ACEPTADA
27	<i>Beatriz Darías Peraza</i>	***2131**	240 €	ACEPTADA
28	<i>Francisca Rodríguez Degado</i>	***0828**	240 €	ACEPTADA
29	<i>Paula María Arias Colinas</i>	***3016**	240 €	ACEPTADA
30	<i>Sara Leticia Díaz Acosta</i>	***5651**	240 €	ACEPTADA
31	<i>Yolanda Martín Bello</i>	***5837**	240 €	ACEPTADA
32	<i>Patricia Martín Martín</i>	***2852**	240 €	ACEPTADA
33	<i>Patricia Martín Martín</i>	***2852**	240 €	ACEPTADA
34	<i>Joseily María Perdomo Freites</i>	***4052**	240 €	ACEPTADA
35	<i>Joseily María Perdomo Freites</i>	***4052**	240 €	ACEPTADA
36	<i>Yaiza Gómez Suárez</i>	***0051**	240 €	ACEPTADA
37	<i>Yaiza Gómez Suárez</i>	***0051**	240 €	ACEPTADA

38	<i>María Dolores Mendoza Alfageme</i>	***0911**	240 €	ACEPTADA
39	<i>Diego Afonso Quintero</i>	***7428**	240 €	ACEPTADA
40	<i>Diego Afonso Quintero</i>	***7428**	240 €	ACEPTADA
41	<i>Rosa Angelina Barrios Núñez</i>	***0763**	240 €	ACEPTADA
42	<i>Fabio Marongui</i>	***2317**	240 €	ACEPTADA
43	<i>Demelsa Pérez Darías</i>	***6931**	240 €	ACEPTADA
44	<i>Demelsa Pérez Darías</i>	***6931**	240 €	ACEPTADA
45	<i>Vanessa Delgado Baez</i>	***5625**	240 €	ACEPTADA
46	<i>Vanessa Delgado Baez</i>	***5625**	240 €	ACEPTADA
47	<i>Vanessa Delgado Baez</i>	***5625**	240 €	ACEPTADA
48	<i>José Roberto Rodríguez Mallorquín</i>	***2076**	240 €	ACEPTADA
49	<i>Elena Istomina Istomina</i>	***8972**	240 €	ACEPTADA
50	<i>Isabel González Domínguez</i>	***6523**	240 €	ACEPTADA
51	<i>Yeisi Viviana Perea Arroyave</i>	***3567**	240 €	ACEPTADA
52	<i>Yeisi Viviana Perea Arroyave</i>	***3567**	240 €	ACEPTADA
53	<i>Alba Chasco González</i>	***3226**	240 €	ACEPTADA
54	<i>Yurena Delgado Betancor</i>	***0084**	240 €	ACEPTADA
55	<i>Yurena Delgado Betancor</i>	***0084**	240 €	ACEPTADA

56	<i>Patricia Diveana Vancard Contreras</i>	***2555**	240 €	ACEPTADA
57	<i>Areli Díaz González</i>	***1271**	240 €	ACEPTADA
58	<i>Areli Díaz González</i>	***1271**	240 €	ACEPTADA
59	<i>Thairi Rodríguez Gómez</i>	***5612**	240 €	ACEPTADA
60	<i>Thairi Rodríguez Gómez</i>	***5612**	240 €	ACEPTADA
61	<i>Mónica Cecilia Martínez Reyes</i>	***8309**	240 €	ACEPTADA
62	<i>Diego Alberto Pereyra Rodríguez</i>	***5949**	240 €	ACEPTADA
63	<i>Carmen Nieves Bravo Aguilar</i>	***0460**	240 €	ACEPTADA
64	<i>Reinel Jesús Rodríguez Acuña</i>	***0197**	240 €	ACEPTADA
65	<i>Estefanía Hernández Morales</i>	***5609**	240 €	ACEPTADA
66	<i>Estefanía Hernández Morales</i>	***5609**	240 €	ACEPTADA
67	<i>Ana Isabel Cruz Santana</i>	***5724**	240 €	ACEPTADA
68	<i>Ana Isabel Cruz Santana</i>	***5724**	240 €	ACEPTADA
69	<i>Laura Daniela Fagian Viera</i>	***4402**	240 €	ACEPTADA
70	<i>Laura Daniela Fagian Viera</i>	***4402**	240 €	ACEPTADA
71	<i>Carmen Dolores Hernández Montesinos</i>	***4480**	240 €	ACEPTADA
72	<i>Carmen Dolores Hernández Montesinos</i>	***4480**	240 €	ACEPTADA
73	<i>Vanesa Suárez Lucas</i>	***0435**	240 €	ACEPTADA
74	<i>Vanesa Suárez Lucas</i>	***0435**	240 €	ACEPTADA

75	<i>Aroa Sabina Pérez</i>	***1637**	240 €	ACEPTADA
76	<i>Rosa Delia Díaz Gómez</i>	***6212**	240 €	ACEPTADA
77	<i>Mónica Expósito Martín</i>	***9374**	240 €	ACEPTADA
78	<i>Mónica Expósito Martín</i>	***9374**	240 €	ACEPTADA
79	<i>María de los Ángeles Quintero Abreu</i>	***0966**	240 €	ACEPTADA
80	<i>Verónica Georgina Ojeda Godoy</i>	***6179**	240 €	ACEPTADA
81	<i>Verónica Georgina Ojeda Godoy</i>	***6179**	240 €	ACEPTADA
82	<i>Mónica Agustina Peña Cabrera</i>	***2694**	240€	ACEPTADA
83	<i>Raquel del Pilar Peña Torres</i>	***5119**	240 €	ACEPTADA
84	<i>María Amelia Goya Gil</i>	***2066**	240 €	ACEPTADA
85	<i>María Amelia Goya Gil</i>	***2066**	240 €	ACEPTADA
86	<i>Raquel Nieves Sánchez Ramos</i>	***6818**	240 €	ACEPTADA
87	<i>Maryan Bizerka Bilic Reaño</i>	***9969**	240 €	ACEPTADA
88	<i>Maryan Bizerka Bilic Reaño</i>	***9969**	240 €	ACEPTADA
89	<i>Leticia María Navarro Marrero</i>	***6427**	240 €	ACEPTADA
90	<i>Amanda Pérez Rodríguez</i>	***5812**	240€	ACEPTADA
91	<i>Montserrat Fariña Quintero</i>	***7062**	240 €	ACEPTADA
92	<i>Montserrat Fariña Quintero</i>	***7062**	240 €	ACEPTADA
93	<i>Miguelangelys del Valle Trinitario Valdiviezo</i>	***9182**	240 €	ACEPTADA

94	<i>Rita Espósito</i>	***6222**	240 €	ACEPTADA
95	<i>Rita Espósito</i>	***6222**	240 €	ACEPTADA
96	<i>Raquel Cazallas Almodovar</i>	***2645**	240 €	ACEPTADA
97	<i>Raquel Cazallas Almodovar</i>	***2645**	240 €	ACEPTADA
98	<i>María del Cristo Méndez García</i>	***6265**	240 €	ACEPTADA
99	<i>María del Cristo Méndez García</i>	***6265**	240 €	ACEPTADA
100	<i>Mercedes Gallego Candela</i>	***0709**	240 €	ACEPTADA
101	<i>Mercedes Gallego Candela</i>	***0709**	240 €	ACEPTADA
102	<i>Ángel Adrián González</i>	***5327**	240 €	ACEPTADA
103	<i>Marling Gabrieli Giménez Toledo</i>	***4202**	240 €	ACEPTADA
104	<i>Arturo Pedrero Concepción</i>	***8714**	240 €	ACEPTADA
105	<i>Arturo Pedrero Concepción</i>	***8714**	240 €	ACEPTADA
106	<i>María Antonia González Franco</i>	***3929**	240 €	ACEPTADA
107	<i>Madelen Trinidad Cruz Febles</i>	***7401**	240 €	ACEPTADA
108	<i>Madelen Trinidad Cruz Febles</i>	***7401**	240 €	ACEPTADA
109	<i>María Belén Díaz González</i>	***2893**	240 €	ACEPTADA
110	<i>Yobana Hernández Marrero</i>	***0635**	240 €	ACEPTADA
111	<i>Myrian Alejandra Cosse Rodríguez</i>	***6478**	240 €	ACEPTADA
112	<i>Aritame Bacallado Salau</i>	***3392**	240 €	ACEPTADA
113	<i>Aritame Bacallado Salau</i>	***3392**	240 €	ACEPTADA

114	<i>Deborah Margarita Barroso Rodríguez</i>	***2263**	240 €	ACEPTADA
115	<i>Deborah Margarita Barroso Rodríguez</i>	***2263**	240 €	ACEPTADA
116	<i>Alicia Trujillo Martín</i>	***9800**	240 €	ACEPTADA
117	<i>Alicia Trujillo Martín</i>	***9800**	240 €	ACEPTADA
118	<i>Elisabet Pérez Fariña</i>	***6081**	240 €	ACEPTADA
119	<i>Elisabet Pérez Fariña</i>	***6081**	240 €	ACEPTADA
120	<i>Yesica Castro Ramos</i>	***5505**	240 €	ACEPTADA
121	<i>Yesica Castro Ramos</i>	***5505**	240 €	ACEPTADA
122	<i>Valeria Bittar Pereira</i>	***4617**	240 €	ACEPTADA
123	<i>Valeria Bittar Pereira</i>	***4617**	240 €	ACEPTADA
124	<i>Patricia Diez Soria</i>	***2640**	240 €	ACEPTADA
125	<i>Nazaret González Trujillo</i>	***2528**	240 €	ACEPTADA
126	<i>Yeney Ortiz Martínez</i>	***3200**	240 €	ACEPTADA
127	<i>Jaime Roberto Chirino Roa</i>	***9906**	240 €	ACEPTADA
128	<i>Daisy de las Nieves Hernández López</i>	***5873**	240 €	ACEPTADA
	TOTAL		30.720,00 €	

Segundo.- Denegar provisionalmente las siguientes ayudas solicitadas al no cumplir los requisitos exigidos en las Bases aprobadas por Decreto nº 2026/2509, de fecha 03 de agosto de 2026:

Solicitante	DNI	Estado
Cathaysa Cabrales Castellano	***2898**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Cathaysa Cabrales Castellano	***2898**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Taileny Bravo Martínez	***0569**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Lourdes Ninile Izquierdo Perdomo	***5189**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA y BASE CUARTA (Apartado 7)
Nauzet Juan Lozano Alonso	***7171**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Echeide Rodríguez Montesino	***1269**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Carolina González Steinfeld	***2398**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Thairi Perales Trujillo	***6946**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartados 3 y 7)
Pedro González Hernández	***6596**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Pedro González Hernández	***6596**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Ana Yessica Campos Bethencourt	***1372**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Ainhoa Arroyo Rodrigo	***8752**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Ainhoa Arroyo Rodrigo	***8752**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Laetitia Da Silva	***1932**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Eva Amador Gutiérrez	***5334**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Istvetci Jumerloy Salinas Escalona	***9318**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartados 3 y 6)
María Belén Expósito Martín	***4636**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
María Esperanza Camejo Ramos	***2973**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA

María Esperanza Camejo Ramos	***2973**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Leticia Lorena Brum Lecuna	***888**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Leticia Lorena Brum Lecuna	***8588**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Davinia Abigail Núñez	***6078**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Sheila Sánchez Rosario	***1046**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Priscila Natalia Zepa González	***9986**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Priscila Natalia Zepa González	***9986**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Yennifer Pérez Gómez	***9355**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Santos Pérez Cerpa	***4604**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Federico Nicolas Cornacchioli	***4426**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Federico Nicolas Cornacchioli	***4426**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Yoselin Adriana Cauterucce Borges	***3165**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Julija Laniauskiene	***4488**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Beatriz Morales García	***2022**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
María Antonieta Puche Martín	***0576**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
María Antonieta Puche Martín	***0576**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
María Antonieta Puche Martín	***0576**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
María del Rocío Torres Delgado	***1593**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Joelle Bouvier	***9565**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Joelle Bouvier	***9565**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Joelle Bouvier	***9565**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Miriam Marrero Pérez	***5955**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Ana Isabel Hernández Pérez	***5584**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)

Sonia Castellano Pérez	***6172**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Sonia Castellano Pérez	***6172**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Ángel Vanessa Salas Cadieris	***0040**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Ángel Vanessa Salas Cadieris	***0040**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
María del Rosario Hernández Hernández	***4887**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
María del Rosario Hernández Hernández	***4887**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Norelys Carolina Cádiz López	***4901**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Nelson Fernando Díaz Rodríguez	**0984**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Valentina Tortora	***4271**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Braulio Jonathan Peraza Darías	***0966**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Sarai Gorrín León	***3740**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartados 3 y 7)
Ana Belen Estévez Rodríguez	***9984**	DENEGADA por el consorcio No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Nora Carmen López Pimienta	***7344**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Corayma Valeriano Galván	***9265**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Ariana Itahisa Paz Santana	***5492**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartados 6 y 7)
Francisco Daniel Pérez Fariña	***6559**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Francisco Daniel Pérez Fariña	***6559**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Juana Peña Martínez	***3883**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Martha Carolina Martínez Gil	***0107**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
María Noemi Cabrales Tejera	***0822**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
María Noemi Cabrales Tejera	***0822**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Carmen Yolanda Sánchez-Serrano Marrero	***3007**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Jonathan Matías Marrero	***6309**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Jonathan Matías Marrero	***6309**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Consuelo Vidina Coello Rivero	***5955**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)

Clara Vanesa Esteban Rodríguez	***6307**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Carolina Díaz Acosta	***5733**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Carolina Díaz Acosta	***5733**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Leticia Mesa Diaz	***1589**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
María de Gracia Camacho Hidalgo	***7826**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Tamara Pérez Mora	***6104**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Yiced Ortiz Martínez	***6819**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Jhoana Angheli Utrera Gastón	***8146**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Jhoana Angheli Utrera Gastón	***8146**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Giselle Alonso Carballo	***6597**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Ana Daniela Expósito González	***3694**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Sonia Manso Peña	***2123**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Kleidy Isamar Cárdenas Briceño	***2277**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Roberto Valencia Martín	***4635**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Roberto Valencia Martín	***4635**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Elena del Rosario Pimienta	***6384**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Margiori Betzabeth Andrade Teran	***8137**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Judith Saray Trujillo Hernández	***6452**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Judith Saray Trujillo Hernández	***6452**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
María Desireé Delgado Cruz	***0382**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
María Desire Delgado Cruz	***0382**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Rosana Alejandra Villegas Liendo	***8058**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Rosana Alejandra Villegas Liendo	***8058**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Rosana Alejandra Villegas Liendo	***8058**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Oriana Cuartin Almenara	***7794**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Oriana Cuartin Almenara	***7794**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA

Adriana González Molina	***5557**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Ruth Cid Iznola	***1047**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Ruth Cid Iznola	***1047**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Carmen Yurena Marquez Torres	***1363**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
María Aroa Santana Ferraz	***6081**	DENEGADA No cumple BASE OCTAVA
Josefina Ramos Pérez	***1539**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Ervisa Protoduari	***6530**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Tabatha Alexandra González Jamboos	***5879**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Vanessa Josefina Bautista Segura	***0420**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Vanessa Josefina Bautista Segura	***0420**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 3)
Cindy Ramallo Torres	***2882**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Sofía Díaz Molina	***7232**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 6)
Marina Fadda	***8343**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)
Marina Fadda	***8343**	DENEGADA No cumple BASE CUARTA (Apartado 7)

Tercero. – Que se publique la presente resolución sobre el listado provisional de solicitudes aprobadas y denegadas de las ayudas al estudio en el tablón de edictos y anuncios de la sede electrónica, (<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>) y en el tablón de anuncios físico de este Ayuntamiento.

Cuarto. - En base al listado provisional de solicitudes aprobadas y denegadas se podrán hacer alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, a partir del mismo día de su publicación.”

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con la atribución del artículo 3.2 j) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que atribuye al Secretario, dentro de las funciones públicas de Secretaría, disponer que publiquen los actos o acuerdo de la entidad local en los medios oficiales de publicidad.

Villa de Candelaria, a treinta de septiembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA, Margarita Eva Tintero Barroso.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**Negociado/Sección: Tesorería-Gestión
Tributaria****ANUNCIO****4248****2006528**

Expediente: 2026/1994.

En sesión ordinaria, celebrada el día 24 de septiembre de 2026, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR SERVICIOS URBANÍSTICOS.**

El expediente de referencia se halla expuesto al público en la Tesorería de este Ayuntamiento (Sección de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria), a fin de que los interesados a que se refiere el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las normas que se indican:

1. Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: TREINTA (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

2. Presentación: Oficina de Atención al ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

3. Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos.

En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Villa de Los Realejos, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Adolfo González Pérez-Siverio.- LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

Gerencia Municipal de Urbanismo**Unidad: Servicios Generales
(Sección de Personal)****ANUNCIO****4249****2012426**

Expediente: 2025/11287.

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se ha dictado con número: 2026/52, y fecha 29 de septiembre de 2026 el siguiente DECRETO:

“Visto el proceso selectivo para la provisión, con funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, de UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO, habiéndose publicado anuncio en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife número 154, de 22 de diciembre de 2025.

Mediante Resolución número 2026/50 y fecha 17 de septiembre de 2026, se aprobó el listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la designación del Tribunal Calificador, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 114, de 23 de septiembre de 2026.

Con posterioridad a su adopción se comunica que D.^a Vina Ramesh Dodani Aswani, vocal titular designada por la Dirección General de Función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, concurre una imposibilidad de asistir a las pruebas previstas en el citado proceso selectivo, por lo que advertida dicha circunstancia, se ha comunicado un nuevo vocal titular por la citada Dirección General.

Esta Presidencia, en base a lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias que le confieren los vigentes Estatutos del Organismo Autónomo, RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar puntualmente la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo de Técnico de Administración Especial, clase media Arquitecto Técnico, sustituyendo, como vocal titular a D.^a Vina Ramesh Dodani Aswani por D.^a Diana Atenea Morales Martín.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, pudiendo, en tal

caso, los/las aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el tablón edictal y página web (<https://losrealejos.es/empleo-publico>).”

Lo que se hace para general conocimiento.

Documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS DE FASNIA

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN

4250**1902924**

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la Certificación número 5.548, acreditativa, de la titularidad de una de participación ordinaria y la Certificación número 0188 de R.C. por cuatro participaciones liberadas de la que figura como titular al día de hoy DON BONIFACIO MANUEL DÍAZ DÍAZ, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a la misma puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, Oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la referida Certificación, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, José María Robayina.

COMUNIDAD DE AGUAS “EL LOMO CAMBADO”

EXTRAVÍO

4251**1944911**

Don Adolfo Jesús González García, en calidad de Secretario de la Comunidad de Aguas “El Lomo Cambado”.

Certifica: que según consta en los libros de esta Comunidad, doña María Mercedes Curbelo Martín y don Juan Eduardo Chávez Curbelo son propietarios de una participación cuyo número de orden es el 327, por lo que habiéndose extraviado dicho título, se extiende el siguiente Certificado para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para que transcurrido el plazo de 10 días, contados a partir de este anuncio, no apareciera el mimo o no formulen reclamaciones al efecto, se considerará nulo a cualquier efecto legal y se extenderá el correspondiente duplicado del mismo.

Arafo, a veintidós de septiembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE AGUAS UNIÓN NORTE

EXTRAVÍO

4252**1956117**

Se anuncia el extravío de la certificación nº 1.239 a nombre de José Luis Hernández Hernández, referida a tres (3,00) participaciones, de fecha 1 de julio de mil novecientos setenta y cuatro, advirtiéndose que si en el plazo de diez días no se presentara reclamación, se considerará anulada.

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Benigno Ramos Gutiérrez.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1